

- - - **ACTA 28.-** En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las quince horas con diez minutos del día treinta de junio de dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión extraordinaria de cabildo, a la que fueron previamente convocadas los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

- - - El Presidente Municipal dio inicio a la sesión y ordenó al Secretario Fedatario dar cuenta de la existencia del quórum legal para sesionar. Tomando en cuenta que a las y los ediles presentes se les convocó en los términos de la normatividad, habiéndose circulado la lista de asistencia, encontrándose presentes la mayoría de los ediles; documento que se anexa como **apéndice número uno**. Con lo anterior, se declaró la existencia de quórum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo. -----

- - - Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, se dio lectura al orden del día. Posterior a la lectura del orden del día por parte del Secretario Fedatario, la **regidora Mónica Juliana Vega Aguirre** intervino al tenor de lo siguiente: "*Muchas gracias. Mi intervención en esta tarde, respecto al orden del día, es únicamente darle voz a los bomberos de Tijuana; debido a que en las últimas semanas presenté un punto de acuerdo que tenía... que tiene como motivación, el buscar... el que este cabildo busque una... condiciones dignas de trabajo. Es lamentable que en una franca violación al Reglamento Interno y de Cabildo, se haya violado el procedimiento legislativo y se haya enviado a comisiones. Porque el tema de los bomberos, muchísimo más que el de los negocios particulares, es un tema de pronta y urgente resolución; hay bomberos que siguen arriesgando su vida todos los días por Tijuana, y es una lástima que es un... que sea un tema que no podamos discutir en este cabildo para ponernos de acuerdo, porque yo creo que todos los que estamos aquí tenemos la obligación de dar la cara por esos héroes que nada más festejamos en agosto. Así que yo me manifiesto desde este momento en contra de este orden del día, porque los bomberos de Tijuana están esperando que les demos la cara; la Oficial Mayor les da la vuelta, no los atiende, y la propuesta de la comisión especial edilicia tiene como motivación el poder generar modificaciones reglamentarias, presupuestales, a la norma técnica que tiene que ver con sus servicios de salud, porque yo creo que hay más de doscientos bomberos esperando que este cabildo les responda.*" -----

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: "*Gracias, en el mismo sentido que la regidora Mónica Vega, el día veinte de octubre de dos mil diecisiete yo presenté un punto de acuerdo para crear una comisión especial para solucionar el tema de seguridad*

y previsión social de oficiales de policía y bomberos. Y aún no ha sido dictaminado; solicité la dispensa de trámite, no fue así; el exhorto, también presenté un exhorto a una serie de funcionarios para... en favor de la prevención y atención del cáncer, solicitando la dispensa de trámite en comisiones, sigue sin estar aquí, fue enviado a comisiones... No estoy de acuerdo, no estoy de acuerdo. Es cuánto." -----

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastelum

Buenrostro: *"Únicamente comentarles, darles una lectura. Dentro de las atribuciones del presidente municipal, en el artículo 41 fracción VI es: <<Llamar al orden a los integrantes del Cabildo cuando sus miembros, en sus intervenciones, se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales, y en caso de reincidencia podrá decretar receso>>. Lo hago en mención, pues, estamos en la etapa de votación del orden del día, tal vez en el transcurso, cuando sea el momento, para no interrumpir, podrán hacer las afirmaciones que así consideren. Muchas gracias. -----*

- - - A continuación, se sometió a votación económica el orden del día anteriormente leído, siendo aprobado por mayoría de votos en los siguientes términos: **1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. 3.1.-** Punto de acuerdo relativo a la presentación de la terna para nombrar al C. Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal de este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **3.2.-** Punto de acuerdo relativo a la aprobación del porcentaje para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), gastos indirectos y listado general de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2018 (Fondo III del Ramo 33) con rubros y techos financieros, así como el uso de los remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, validado por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2018. **3.3.-** Punto de acuerdo relativo a la autorización para que, en cumplimiento al acuerdo de cabildo aprobado en fecha 09 de diciembre de 2017, relativo al Dictamen XXII-CDUOSP-032/2017, en el Proyecto de Aprovechamiento de Biogás Generado en el Relleno Sanitario para Generación de Energía Eléctrica se realice bajo la figura de Autoabastecimiento. **3.4.-** Propuesta de modernización del sistema de estacionómetros e implementación de sistemas no motorizados públicos en el municipio de Tijuana, Baja California. **3.5.-** Punto de Acuerdo relativo a acciones y reformas de normatividad en materia de Transporte Público Municipal. **3.6.-** Iniciativa de Proyecto de Reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2018,

relativo al otorgamiento de Estímulos Fiscales en contribuciones municipales. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones.** **4.1.-** Dictamen **XXII-CRBA-004/2018** relativos a la solicitud de permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales. **4.2.-** Dictamen **XXII-CRBA-005/2018** relativos a la solicitud de permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales. **4.3.-** Dictamen **XXII-CRBA-006/2018** relativos a la solicitud de permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales. **4.4-** Dictamen **XXI-GL-40/2018** relativo a la reforma y adición de las fracciones XXI, XXII, XXIII y XXVI del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; así como la reforma y adición de los artículos 6 y 14 BIS del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California. Las modificaciones a ambos reglamentos van dirigidas a establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas y de alguna manera promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población indígena. **4.5.-** Dictamen **XXII-GL-41/2018** relativo a diversas reformas al Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, B.C. **4.6.-** Dictamen **XXII-GL-42/2018** relativo a la iniciativa de modificación de las fracciones XV y XVI del artículo 6 y adición del capítulo XII del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.7.-** Dictamen **XXII-GL-45/2018** relativo a reformar el artículo 22 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; los artículos 12 y 15 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, así como el Título Tercero, Capítulo Único y de los artículos 28 y 38 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California. **4.8.-** Dictamen **XXII-GL-33/2018** relativo a la reforma del artículo 79 y de la adición del artículo 96 Sexies del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para crear la Comisión de Energía; así como la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para las Acciones de Edificación, Instalación, Conservación y Operación de Estaciones de Carburación y de Servicio de Productos derivados del Petróleo para el Municipio de Tijuana, Baja California, del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California y

del Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California. **4.9.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-36/2018** relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento industrial denominado “Parque Industrial Nordika”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos”, de esta Ciudad. **4.10.-** Dictamen **XXI-CDUOSP-38/2018** relativo a la autorización del uso y explotación de la vía pública para el paso de un puente transportador (banda transportadora) sobre la avenida industrial, para conectar los predios catastrados bajo claves ID-107-001 e ID-103-001, del Fraccionamiento Ciudad Industrial Sección Dorada, Segunda Etapa, perteneciente a la Delegación Otay Centenario, de esta Ciudad. **4.11.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-40/2018** relativo a la autorización para la aceptación de la donación anticipada en favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del bien inmueble identificado como fracción “4-F1A”, catastrado bajo la clave FD-655-001, con superficie de 40,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Delegación La Presa Este, de esta Ciudad, para su posterior donación a la Secretaría de Educación Pública (SEP), para uso de un nuevo campus del Instituto Tecnológico de Tijuana. **5.- Clausura de la Sesión.** -----

- - - En el desahogo del **punto 2** del orden del día, el Secretario Fedatario informó que, en relación al acta de la sesión extraordinaria de cabildo celebrada a las nueve horas del mismo día, la misma sería sometida para su aprobación en la próxima sesión de cabildo. -

- - - Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3** correspondiente a los Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede al desahogo del punto **3.1.** Punto de acuerdo relativo a la presentación de la terna para nombrar al C. Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal de este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número dos.** Solicita el Secretario Fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, siendo aprobado por unanimidad de votos; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

CONSIDERANDOS

Primero. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “*Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

Fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*

SEGUNDO. Que el Título Cuarto en su capítulo primero de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece las bases del procedimiento administrativo y medios de defensa; en su artículo 46 del Órgano Contencioso Administrativo Municipal : “Los Ayuntamientos instituirán en su reglamento correspondiente el Órgano de lo Contenciosos Administrativo con autonomía y definitividad en sus resoluciones, el cual radicara y resolverá las inconformidades planteadas por virtud de los actos a que se refiere el artículo anterior. Dicho órgano funcionara en régimen de única instancia y sus resoluciones serán definitivas”.

TERCERO. Que el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, es un órgano jurisdiccional autónomo; instituido para conocer de las inconformidades planteadas por los ciudadanos en virtud de los actos administrativos que afecten el interés de los ciudadanos revisando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad.

CUARTO.- Que en términos del párrafo tercero del artículo 124 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana en vigor que establece que si el Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, renuncia al cargo o es removido del mismo iniciado el segundo año de servicios, el ayuntamiento lo elegirá de la terna que proponga el Presidente, debiendo reunir las personas propuestas los requisitos previstos en las fracciones I al VI del artículo 119 y presentar los documentos previstos en el artículo 120 del presente reglamento.

QUINTO. En virtud de que en el caso concreto se actualiza el supuesto previsto en el considerando que antecede se somete a consideración y análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, propongo los siguientes:

PRIMERO. LIC. JUAN ANTONIO PEÑA MARROQUIN

SEGUNDO. LIC. ABEL ULISES MONGE ANGULO

TERCERO. LIC. JUAN MANUEL MERCADO VALDIVIA

- - - Acto seguido, los regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor de la primera propuesta de la terna del proyecto presentado; la regidora Julieta Aguilera Castro emitió su voto en contra de dicha propuesta. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO. Se aprueba la primera propuesta en favor del **C. LIC. JUAN ANTONIO PEÑA MARROQUIN, como Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal.**

- - - Previo al desahogo del **punto 3.2** del orden del día, el Secretario Fedatario hizo constar la presencia del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia. -----

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **3.2.-** Punto de acuerdo relativo a la aprobación del porcentaje para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), gastos indirectos y listado general de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2018 (Fondo III del Ramo 33) con rubros y techos financieros, así como el uso de los remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, validado por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2018; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número tres.** Solicita el Secretario Fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba por unanimidad de votos; una vez concluida su lectura y aprobada por mayoría de votos la dispensa de trámite a comisiones del proyecto presentado, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), creada en el 1 de noviembre de 1979 y publicada en el Diario Oficial el día 28 de diciembre de 1979, en donde se establecen las reglas para transferir recursos Federales hacia las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), por lo que en 1980 se crea Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), en el cual se estipulan las reglas de la distribución y captación de los impuestos. Desde este momento, las Entidades Federativas y los Municipios tienen el derecho de recibir un porcentaje de los ingresos que el gobierno Federal obtiene por la recaudación de impuestos.

2.- Los recursos que la Federación transfiere a los Municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los Municipios a usar correctamente los recursos.

3.- Las transferencias Federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias Federales para las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), se dividen en Aportaciones Federales Ramo 33 y Participaciones Ramo 28.

4.- En el caso concreto de las aportaciones Federales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se definen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas y en su caso los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la Federación destinaba a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), así como una acción que fortaleció el Federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos Federales, lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los Estados y Municipios.

6.- Existen ocho fondos que conforman el ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las Entidades Federativas, uno exclusivo para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las Entidades Federativas como a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), está dirigido también a las Entidades Federativas, sin embargo la mayoría de los recursos están dirigidos a los Municipios.

7.- La Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero de 2014 establece la inclusión del Distrito Federal en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como una nueva metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a nivel Estatal y Municipal, así como de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. Dicha Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

8.- El 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Desarrollo Social, publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que establecen las directrices particulares para el ejercicio de los recursos. Así como acuerdos modificatorios a los mismos, publicados con fecha 13 de mayo del 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y el 01 de septiembre del 2017 respectivamente.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que Cada Municipio será gobernado por

un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 del Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la Administración Pública Municipal, Descentralizada y Desconcentrada.

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación.

CUARTO.- Que de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, que establece que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de un órgano integrante del Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), que tiene la función de actuar como ente integrador de las funciones de consulta, planeación, programación, promoción y selección de las propuestas de obra comunitaria en la ejecución de los recursos Federales en material social. Es el responsable de supervisar la correcta aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, asimismo del control y evaluación en la aplicación de estos recursos.

QUINTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado y por los motivos y considerandos anteriormente expuestos, se somete a consideración el siguiente:

- - - Acto seguido, los regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los regidores Roberto José Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el porcentaje para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), Gastos Indirectos y Listado General de Obras, con rubros y techos financieros, por la cantidad total de \$ 174,429,896.00 moneda nacional del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2018, así como el uso de los remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, por la cantidad de \$5,712,769.58 moneda nacional, debidamente validado por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2018.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.

A continuación, se procede al desahogo del punto **3.3.-** Punto de acuerdo relativo a la autorización para que, en cumplimiento al acuerdo de cabildo aprobado en fecha 09 de diciembre de 2017, relativo al Dictamen XXII-CDUOSP-032/2017, en el Proyecto de Aprovechamiento de Biogás Generado en el Relleno Sanitario para Generación de Energía Eléctrica se realice bajo la figura de Autoabastecimiento; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número cuatro**. Solicita el Secretario Fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba por unanimidad de votos; una vez concluida su lectura y aprobada por mayoría la dispensa de trámite a comisiones del proyecto presentado, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *"Bueno, yo nada más quiero recordar que cuando se votó la prórroga de la concesión, obviamente votamos en contra. Se le está a esta empresa... se le está dando muchas canonjías y no cumple con lo establecido en el reglamento, con lo que respecta al relleno sanitario. Y ahora les vamos a comprar una parte de la... de las... este... de la empresa, con una serie B, que significa que no tenemos ningún derecho más, que el autoabastecimiento y no vamos a sacar un gran provecho de eso... Ahorita estamos aprovechando esta empresa que, por historia, sabemos que no tiene buena imagen en la ciudad y se le ha estado beneficiando durante muchos años. Entonces, mi pregunta es: ¿Por qué no pasarla por comisiones para que, si se le va a dar ese beneficio, se le regule y que cumpla con todo lo que lle... diga en el reglamento, acerca del relleno sanitario? Es cuánto." -----*

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Sí, Presidente, gracias. Sí, nada más comentar que en lugar de entrar y como lo hemos venido viendo con el tema de este empresa, en una revisión de los términos y condiciones en las que se encuentran la infraestructura física de la concesionaria, seguimos ampliando los privilegios hasta el dos mil treinta y tres, de concesión de un sujeto que, obviamente, no está cumpliendo con sus obligaciones. Y ahora se pretende votar una... un cambio que*

exige la Comisión Federal de Electricidad a la empresa, para poderle dar el permiso, y es un permiso para autoabastecimiento, y viene subrayado en el punto de acuerdo número primero esa palabra. Esto quiere decir que, la cesión de la ampliación de la concesión aprobada el nueve de diciembre se manejó que iba a haber un porcentaje de más-menos el veinticinco por ciento de la energía generada eléctrica que iba a venir a beneficiar una parte de la ciudad y hoy se habla de un autoabastecimiento; ya cambiaron las condiciones de la concesión. Por tanto, pues, estamos hablando de otro... de otro... de otro concepto totalmente diferente. Es cuánto." -----

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: *"Gracias. No quiero votar yo conforme a juicios anticipados; creo que este asunto debe tratarse en comisiones ya que no es urgente, quiero votar de acuerdo a mis conocimientos como siempre lo he hecho, mismos que en este momento me son negados por la premura del tiempo. No puedo estar en contra o a favor de algo de lo que no tengo pleno conocimiento. No comprendo cómo se pretende con apenas veinticuatro horas de anticipación y puesta en conocimiento, votemos asuntos cuyos efectos, muy seguramente van a perdurar más allá de los quince años que se le extenderá la concesión; yo voté a favor de esta extensión de concesión del relleno sanitario en diciembre de dos mil diecisiete, porque me fue perfectamente explicado, se me otorgó toda la información y todas mis dudas fueron aclaradas, todas, cada una de ellas, con tiempo. Nada más como un ejemplo, el día de mañana concluye un proceso electoral de suma importancia para todos los mexicanos, va a repercutir en nuestra vida diaria por seis años, y para llegar al día de mañana, el Instituto Electoral previó un periodo de tres meses para poder llegar... para poder hacer llegar la población toda la información necesaria para que estuvieran en posibilidades de emitir un voto razonado, a mí me están dando veinticuatro horas para tomar una decisión que va a afectar por quince años. Creo que debemos, como administración es nuestro deber, planificar y consensar los asuntos tan importantes como este para nuestra ciudad. Es cuánto." -----*

Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Gracias. Este punto que vamos a resolver, para empezar es un punto de acuerdo que remite el Alcalde de Tijuana hacia los regidores, hacia el pleno del cabildo. En primer lugar, no veo la obvia y pronta necesidad de resolverlo; yo estoy proponiendo se remita a la comisión o comisiones correspondientes, a fin de que ahí sea discutido y como se ha mencionado aquí, tengamos mucha más información, pero bueno. Básicamente, estamos votando tres puntos: Se aprueba el proyecto de aprovechamiento de biogás generado por el relleno*

sanitario para la generación de energía eléctrica; ese es el primer acuerdo. El segundo acuerdo es la adquisición de... por dos pesos de una parte social serie B, pudiera ser con derechos corporativos limitados, pero al final vamos a ser accionistas de una sociedad. Y tercero, se aprueba al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal para que suscriba contratos de servicios de generación, etc., etc., etc. Yo creo que dado las condiciones en que está presentándose este punto de acuerdo, es importante que nosotros, de manera responsable, tengamos mucha más información y votemos en consecuencia. No veo la necesidad de que en un término, prácticamente, de veinticuatro horas tengamos que tomar una decisión para la vida de todos los tijuanaenses por lo que insisto, se remita a la comisión correspondiente y votemos con toda la información que hoy conjuntemos. Gracias." -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "Bueno, es que desde el año pasado, en Comisión de Medio Ambiente, se nos hizo una presentación; posterior a eso, después, tuvimos una visita al relleno sanitario de la ciudad de Aguascalientes. Digo, a mí me interesa el tema del medio ambiente, muchos, creo que ha quedado constante, creo que hay beneficios en el tema, y estoy segura que hay beneficios en el tema de que esto traería a la ciudad, obviamente, un aprovechamiento de la basura que tenemos ahí. Y es posible generar energía limpia más barata para el Ayuntamiento, que esto también, creo que es importante. La hacienda que llevamos como administración sabemos que se ha hecho un esfuerzo por parte de en la Comisión de Hacienda y por parte de la misma... de los mismos regidores en el aprovechamiento de los recursos. Y, obviamente, también he señalado que sí se tienen que subsanar algunas faltas que tiene la empresa GEN ¿no? Pero reconocer que no tenemos ahorita ninguna otra opción mejor, al menos yo he buscado y no he encontrado, y tampoco ha llegado a la ciudad alguna otra empresa con esa infraestructura para ofrecernos una solución a la gran gran gran generación de basura que tenemos; y nada más tienen que echarle un vistazo a los múltiples basureros clandestinos y al basurero que se genera también en la parte este del canal. Es cuánto."--

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: "Sí, gracias; con su venia, Presidente. Para mí resulta muy sencillo y claro de entender esta... estos acuerdos que se están tomando en cuenta, y pasarlos a comisiones se me hace un poquito de retardo. Porque dice, en otras palabras, la actividad de dotar al municipio de energía eléctrica, por parte de la permisionaria, es perfectamente válida; ya que nada impide que el municipio obtenga el fluido eléctrico de una sociedad de autoabastecimiento y que además es un compromiso de las concesionarios dentro del convenio de prórroga. Nosotros hablamos

desde un principio que el ayuntamiento del municipio de Tijuana, debería de tener con este acuerdo que se dio de concesión a la empresa, el hecho de que pudiera obtener en mejores condiciones la tarifa de energía eléctrica. Nosotros estamos logrando con esto, un doce por ciento menos que lo que estamos consumiendo actualmente en la ciudad. Y si se requiere una figura de una empresa moral para poder llegar a los términos en que la Comisión Federal dice que para poder venderle, debe ser una empresa moral que tenga los permisos y las licencias otorgadas por el mismo; el Ayuntamiento no las tiene. Entonces, esta figura se crea únicamente para que nosotros logremos ese doce por ciento en el autoabastecimiento de la energía eléctrica a la ciudad. Entonces, no se me hace complicado entenderlo, Alcalde. Creo que esto es una medida que se está tomando en este momento, para beneficio de la ciudad, no de nadie en específico. La ciudad de Tijuana, tendrá en futuro, un descuento muy considerable que ya lo quisiera tener cualquier ciudad de la república, y aquí tenemos muy cerca a Mexicali que por ahí se quejan continuamente de las altas tarifas de consumo eléctrico que tienen. Y Tijuana va a ser privilegiada. Y el esquema ahorita está sencillo, únicamente estamos autorizando para que, por medio de una sociedad moral, nosotros logremos participar en ella y que se nos permita obtener ese beneficio. Es cuánto, Presidente." -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Muchas gracias. Hablaré las veces que sea necesario respecto a las condiciones que existen en el relleno sanitario. Días después, semanas después de la aprobación de esa lamentable extensión de la concesión a quince años, tuve la oportunidad de visitar el relleno sanitario, y me parece increíble que se le sigan dando concesiones, se le sigan otorgando privilegios y se siga considerando a una empresa que viola diariamente los derechos humanos de las personas que viven, de los niños, las niñas y las personas que viven en medio del relleno sanitario. Es increíble que el Ayuntamiento no revise la concesión porque eso tiene a un grupo de personas viviendo como yo creo que ni siquiera deberíamos de ser capaces de ver y no asombrarnos. Es lamentable que se siga queriendo voltear los ojos hacia otro lado y no ver esa realidad; niños nacen y personas mueren en el relleno sanitario. Entrar al relleno sanitario es más difícil que entrar a cualquier lugar, y no entiendo por qué, a esta empresa, en lugar de revisársele que se esté apegando a la ley, que se esté apegando al respeto a los derechos humanos, que se esté apegando al convenio de concesión, por qué se le siguen otorgando este tipo de consideraciones. Me parece lamentable que hoy digan que urge, cuando repito, lo volveré a decir, hay puntos de acuerdo pendientes que se congelan en comisiones, como es el tema de los bomberos, y

que nadie quiere discutir, como si la vida de esas personas no valiera nada. Por eso, cada una de las veces que tenga oportunidad de hablar de la realidad que muchos en esta sala de cabildo no quieren ver, hablaré por la gente, repito, que vive y muere en el relleno sanitario. Y no nos queramos cubrir con el manto del medio ambiente, porque no hay nada más importante que la vida de esas personas. Es cuánto." -----

Intervención del regidor Luis Torres Santillán: "Muchas gracias. En el temas de crear una sociedad como Ayuntamiento con otras empresas y tener un beneficio de la generación de energía, un doce por ciento que debe ser repercutido a la sociedad de Tijuana, que se tiene que notar, pero al mismo momento de hacernos parte y agruparnos en sociedad, pues hay que cuidar con quién nos juntamos. PASA, sí tiene muchas faltas en lo que es el relleno sanitario. Sabemos, ya no voy a volver a repetir, todo es sabido, hay que ponerle... es conocido, perdón, y hay que apretar el cinturón a esta concesión en el tema de la gente que vive en el relleno, pero aquí el tema es obtener un beneficio, sí, de la generación de una energía limpia. En conjunto, sí, voy a votar a favor porque es beneficio para Tijuana, pero también al ser socios, vamos apretando las tuercas para... a PASA, porque sí es un problema el relleno sanitario, y la gente que vive adentro ¿no? Es cuánto." -----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: "Bueno, como les dije en la primera sesión y segunda sesión de cabildo de este Ayuntamiento, siempre van a mayoritear y van a ganar. En esta ocasión les pido que piensen, y que si se le va a dar esa concesión y esas prerrogativas a esa empresa, que salga una cláusula en la que diga que tiene que apegarse al reglamento y ver por esa gente que vive ahí. Si ustedes no han ido, yo también sí he ido, y es muy triste ver niños drogados, mujeres drogadas, maltratadas, hombres que no tienen futuro porque la gente que les regentea ahí, la gente que se cree dueña de esas vidas, no se le puede hacer nada, es intocable y eso no se vale. Entonces, si ustedes no tienen sensibilidad para eso y no se pone un hasta aquí, pues esas gentes van a seguir haciendo de las suyas, se van a hacer dueñas de las calles de esta ciudad y de la basura de esta ciudad. Entonces, sabemos que van a mayoritear ¿sí? porque así se les dice que vote, pero aquí en este caso, se pide un llamado a su consciencia ¿sí? y a la razón humana, para salvar a esas personas de ahí. Es muy triste que asociaciones civiles, estén penetrando ahí para ayudar a las personas, pero es insuficiente, se necesita la voz del... del mandato presidencial para acabar con ese tipo de lucros con la vida humana. Es cuánto." -----

Intervención del regidor Luis Torres Santillán: *"En el punto de lo que es las partes sociales, dice: Tres mil doscientos y son dos empresas, tres mil dos pesos, y a la hora de que el Ayuntamiento compra las dos, al final suma tres mil uno; debería decir tres mil dos."* -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. –Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2017, se aprobó por mayoría calificada:

- a) La Prórroga del término de la concesión por 15 (quince) años adicionales a la fecha de vencimiento de la concesión del servicio de Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos, otorgada por el XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del punto de acuerdo dentro del Acta 48 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de abril de 2003, a favor de las empresas "Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V." y "Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V.", aprobándose como consecuencia, la ratificación de la declaratoria de imposibilidad para prestar el servicio de Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos emitida por el XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Lo anterior para efecto de que se lleve a cabo por las personas morales antes citadas el "Proyecto de Aprovechamiento del Biogás Generado en el Relleno Sanitario".

- b) La autorización al Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que se formalice con las Concesionarias, la prórroga del título de concesión respectivo; **y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios, y demás documentos relacionados con dicho título de Concesión**, en donde, entre otras cosas, se establezca que el concesionario deberá ofrecer al Ayuntamiento un descuento de cuando menos el 12% (doce por ciento) respecto a la tarifa que ofrece la Comisión Federal de Electricidad, o bien **establecer un mecanismo de participación en la misma proporción en otros esquemas que se presenten de aprovechamiento de la energía eléctrica producida por la operación del Proyecto.**

SEGUNDO. –En fecha del 12 de febrero de 2018, las Concesionarias y el Ayuntamiento, celebraron un Convenio para prorrogar la vigencia del Prórroga al Contrato de Concesión, mediante el cual, en su Cláusula Primera, se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión por un período adicional de 15 años, para terminar el 9 de mayo del año 2038, a efecto de que las Concesionarias continúe con la operación del Relleno Sanitario para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos para el Municipio de Tijuana, Baja California; mientras que en su Cláusula Segunda, las Concesionarias y el Ayuntamiento acordaron que en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir del acuerdo de Cabildo, donde se autorice el desarrollo del Proyecto bajo el esquema de autoabastecimiento propuesto por la Concesionara, suscribirán los contratos, convenios, y demás documentos relacionados con el referido Proyecto.

TERCERO. -Que en fecha 28 de febrero de 2018, el C.P. Raúl Sánchez Zuccolotto, en representación de las empresas Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V., y Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.; y el C.P. Alfonso Gutiérrez Ramírez, en representación de la empresa Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V., presentaron un escrito al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en donde establecen que, **para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Prórroga, se propone que las Concesionarias explote y aproveche el biogás mediante el desarrollo del Proyecto, bajo la figura de Autoabastecimiento** a través de su empresa subsidiaria Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V.

CUARTO. -Que en los términos del tercer párrafo del artículo Segundo Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica, se establece en su tenor literal lo siguiente:

“Segundo. ...

...

*Los **permisos** y contratos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción, importación, exportación y usos propios continuos otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica **continuarán rigiéndose en los términos establecidos en la citada Ley** y las demás disposiciones emanadas de la misma, y en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y sus transitorios.”*

En ese sentido, Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V. está en la aptitud de realizar la actividad de generación de energía eléctrica en términos del Permiso de Generación número E/1435/AUT/2015, emitido por la Comisión Reguladora de Energía; y por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, Artículo Segundo Transitorio y por remisión, a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

QUINTO. -Para estos efectos, los artículos aplicables por remisión de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica a la actividad en cuestión son:

*“**ARTÍCULO 36.-** La Secretaría de Energía considerando los criterios y lineamientos de la política energética nacional y oyendo la opinión de la Comisión Federal de Electricidad, otorgará permisos de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente, de pequeña producción o de importación o exportación de energía eléctrica, según se trate, en las condiciones señaladas para cada caso:*

I. De autoabastecimiento de energía eléctrica destinada a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales, siempre que no resulte inconveniente para el país a juicio de la Secretaría de Energía. Para el otorgamiento del permiso se estará a lo siguiente:

- a) *Quando sean varios los solicitantes para fines de autoabastecimiento a partir de una central eléctrica, tendrán el carácter de copropietarios de la misma o constituirán al efecto una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios. **La sociedad permisionaria no podrá entregar energía eléctrica a terceras personas físicas o morales que no fueren socios de la misma al aprobarse el proyecto original que incluya***

planes de expansión, excepto cuando se autorice la cesión de derechos o la modificación de dichos planes; y

- b) *Que el solicitante ponga a disposición de la Comisión Federal de Electricidad sus excedentes de producción de energía eléctrica, en los términos del artículo 36-Bis. ...”*

SEXTO. - Por su parte, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece las siguientes disposiciones normativas al caso que nos ocupa, mismas que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 72.- *Los particulares podrán realizar: I. La generación de energía eléctrica para cualquiera de los fines que a continuación se señalan: a) Su venta a la Comisión; b) Su consumo por los mismos particulares en las modalidades de autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción;*

ARTÍCULO 77.- *El autoabastecimiento, la cogeneración, la producción independiente, la pequeña producción, la generación para exportación y la importación de energía eléctrica destinada al abastecimiento para usos propios, son actividades sujetas a permiso previo por parte de la Secretaría.*

ARTÍCULO 101.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Ley, se entiende por autoabastecimiento a la utilización de energía eléctrica para fines de autoconsumo siempre y cuando dicha energía provenga de plantas destinadas a la satisfacción de las necesidades del conjunto de los copropietarios o socios.*

ARTÍCULO 102.- *En los supuestos del artículo anterior, la inclusión de nuevas personas al aprovechamiento de energía generada por el autoabastecedor procederá cuando: I. Se hayan cedido partes sociales, acciones o participaciones con autorización de la Secretaría; II. Así se haya previsto en los planes de expansión y se le haya comunicado a la Secretaría, y III. Así lo autorice expresamente la Secretaría.*

En otras palabras, la actividad de dotar al Municipio de energía eléctrica por parte de Permisiónaria es perfectamente válida, ya que nada impide que el Municipio obtenga el fluido eléctrico de una sociedad de autoabastecimiento y que además, es un compromiso de las Concesionarias dentro del Convenio de Prórroga.

La figura del Autoabastecimiento tendría que realizarse a través de la persona moral Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V., quien es una empresa subsidiaria de las Concesionarias, la cual tiene como objeto social: *a) La generación de energía eléctrica en términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables; para la **satisfacción de las necesidades de energía eléctrica del conjunto de los socios de la Sociedad**...* según se comprueba en términos del objeto social contenido en la escritura constitutiva que adjuntan y sobre la cual, las Concesionarias es dueña del 100% de sus participación social, como se indica en la siguiente tabla, lo cual se comprueba con el certificado emitido por el Secretario de la citada persona moral:

Socio	Partes	Serie	Capital fijo	Capital Variable	%
Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V.	1	A	\$2,999.00	-	99.96
	1	B	-	\$2.00	
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	1	A	\$1.00	-	0.04
Total	3		\$3,002.00		100

La persona moral Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V., como ya se ha indicado anteriormente, **está legalmente facultada para la generación de energía eléctrica** con una capacidad de hasta 4.2 MW para beneficio de sus socios, siendo el H. Ayuntamiento un candidato idóneo para el aprovechamiento de dicha energía, teniendo un descuento garantizado respecto de la tarifa de alumbrado público de CFE de cuando menos un 12% (doce por ciento). Así mismo, cabe mencionar que en virtud de la considerable inversión que realizarán las Concesionarias y Permisinaria en el Proyecto, el plazo de la autorización tendría que ser el de la vigencia del Contrato de Concesión, incluyendo sus prórrogas.

Dentro de las condiciones relevantes del Permiso de Generación se encuentran:

*"Este Permiso autoriza a **Central LFGE Tijuana, S. de R. L. de C. V.** en lo sucesivo "la Permisinaria", a generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, de conformidad con la Resolución Núm. **RES/256/2015**, emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el **14 de abril de 2015**, con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:*

CONDICIONES

PRIMERA. Actividad autorizada. *La actividad autorizada consiste en la generación de energía eléctrica para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de los socios de la Permisinaria, con una capacidad a instalar de hasta 4.2 MW.*

SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables. *La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y las demás disposiciones que emanen de la misma, en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y sus transitorios.*

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. *La energía eléctrica que se genere deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de los socios de la Permisinaria, de acuerdo con la siguiente distribución de demandas máximas de energía eléctrica:*

[...]

CUARTA. *Que las personas listadas en la tabla siguiente se encuentran previstas en los planes de expansión de la Solicitante y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que, en su caso, se llegue a generar,*

una vez que se satisfagan los supuestos del artículo 102 del Reglamento de la LSPEE.

[...]

QUINTA. Descripción de las instalaciones. Una central integrada por tres motogeneradores a biogás con una capacidad de generación de 1.4 MW cada uno. La capacidad de la central será de 4.2 MW con una producción estimada anual de 33.60 GWh y un consumo anual estimado de 13 500 000 m³ de biogás, estará ubicada en Valle de las Palmas 10044, colonia Valle de las Palmas, 22470, Tijuana, Baja California.

OCTAVA. Obligaciones generales. La Permisinaria tendrá, además, las obligaciones que a continuación se mencionan:

I. Satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de los socios de la Permisinaria, en los términos previstos en el contrato correspondiente.

II. En términos de las disposiciones jurídicas aplicables, contar con la autorización en materia de impacto ambiental, de uso de suelo y la documentación que demuestre la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones.

III. Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía la fecha de puesta en servicio de la central de generación dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto suceda, de acuerdo con el Programa de obras y conforme el formato autorizado.

IV. Una vez que inicie la operación de las instalaciones, informar trimestralmente por medio de los formatos autorizados, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento de un trimestre natural, la cantidad de energía eléctrica generada entregada a la Comisión Federal de Electricidad conforme el formato autorizado.

V. Al tratarse de un proyecto de generación de electricidad a partir de energías renovables con una capacidad mayor de 2.5 MW, la Permisinaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

SÉPTIMO. – Por los puntos que anteceden, resulta necesario que las Concesionarias y/o la subsidiaria de ésta, CENTRAL LFGE TIJUANA, S. DE R. L. DE C.V., tramiten los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para el desarrollo del Proyecto, incluyendo, contar con la modificación por parte de la Comisión Reguladora de Energía al Permiso de Generación, a los efectos de incluir al H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. como Socio Consumidor de CENTRAL LFGE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.

Esto es, el H. Ayuntamiento de Tijuana por virtud de ser socio de la Permisinaria tendrá derecho a consumir la energía eléctrica generada bajo el permiso E/1435/AUT/2015 a cambio de una contraprestación económica por los servicios de generación.

Lo anterior, toda vez que ya se tiene otorgado el Permiso de Autoabastecimiento a que se hace referencia en el presente Punto de Acuerdo, con fecha anterior a la derogación de la referida Ley.

Que para efecto de dar cumplimiento al **Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 09 de Diciembre de 2017, relativo al Dictamen XXII-CDUOSP-032/2017**, se requiere:

- I. Se autorice que el Proyecto se realice bajo la figura de Autoabastecimiento, a través de la empresa subsidiaria de las Concesionarias, denominada Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V., para efecto de lo cual, esta última estará facultada para celebrar con terceros los acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para el desarrollo del mismo.
- II. Se autorice a las Concesionarias dar en comodato la superficie necesaria dentro Relleno Sanitario materia del presente Punto de Acuerdo, donde se instalará la central y demás infraestructura relacionada con el Proyecto, por el período de duración del mismo.
- III. Para tales efectos, el Ayuntamiento suscriba o adquiera de parte de las Concesionarias, 1 (una) Parte Social Serie "B" de la empresa Central Tijuana, con valor nominal de \$2.00 pesos; quedando en consecuencia la estructura social de Central Tijuana de la siguiente manera:

Socio	Partes	Serie	Capital fijo	Capital Variable	%
Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V.	1	A	\$2,999.00		99.94
Ayuntamiento de Tijuana, B.C.	1	B		\$2.00	0.04
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	1	A	\$1.00		0.02
Total	3		\$3,002.00		100

- IV. Se suscriba el Contrato de Servicio de Generación y Suministro de Energía Eléctrica con la persona moral denominada Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V., cuya vigencia sea la misma que la del Convenio de Prórroga, y donde entre otras cosas, se garantice una tarifa que sea al menos 12% (doce por ciento) menor con respecto de la tarifa de alumbrado público que actualmente paga el Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad; así como también se autorice a suscribir y/o modificar, cualesquiera otros acuerdos, contratos o convenios que resulten necesarios entre el Ayuntamiento y Central Tijuana, referentes al Proyecto.

OCTAVO. - Que la Consejería Jurídica de este Ayuntamiento de Tijuana, mediante oficio CJM/3512/2018 de fecha 19 de Abril de 2018 emite opinión jurídica respecto a la viabilidad de llevar a cabo los actos jurídicos mencionados en los numerales que anteceden, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO ÚNICO**, el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

NOVENO. –Que se advierte la necesidad de llevar a cabo las acciones propuestas para efecto de garantizar a este Ayuntamiento de Tijuana, una tarifa que sea cuando menos del 12% (doce por ciento) menor con respecto de la tarifa de alumbrado público que actualmente se paga a la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMO. -Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

- - - Acto seguido, los regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los regidores Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. -Se aprueba que el Proyecto de Aprovechamiento del Biogás Generado en el Relleno Sanitario para Generación de Energía Eléctrica se realice bajo la figura de Autoabastecimiento, a través de la empresa subsidiaria de las Concesionarias, es decir, la persona moral Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V., hasta el vencimiento del Contrato de Concesión otorgado en Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 09 de Diciembre de 2017, esto junto con sus prórrogas, razón por lo cual se autoriza igualmente para que ésta última explote el biogás, posea y aproveche una parte de la superficie de terreno materia de la concesión ya otorgada, a efecto de que instale la central y demás infraestructura relacionada con el Proyecto materia de este documento, misma que estará facultada para celebrar con terceros los acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para el desarrollo del mismo.

SEGUNDO. -Se aprueba que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriba o adquiera de parte de las Concesionarias, 1 (una) Parte Social Serie "B" por un valor de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), de la empresa Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V., sujeto a la condición suspensiva de que se obtenga la autorización por parte de la Secretaría de Energía y/o Comisión Reguladora de Energía.

Así mismo, las Concesionarias y/o Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V., deberán de tramitar cualquier otro permiso necesario ante cualquier diversa autoridad para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto en los términos del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se aprueba que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto del Presidente Municipal, suscriba el Contrato de Servicio de Generación y Suministro de Energía Eléctrica con la empresa Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V., cuya vigencia sea la misma que la del Contrato de Concesión, junto con sus prórrogas, y donde entre otras cosas, se garantice por parte de este último y de las Concesionarias, una tarifa que sea cuando menos del 12% (doce por ciento) menor con respecto de la tarifa de alumbrado público que actualmente paga el Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad; así como también se autorice a suscribir y/o modificar, cualesquiera otros acuerdos, contratos o convenios que resulten necesarios para el desarrollo del Proyecto con las Concesionarias y/o Central LFGE Tijuana, S. de R.L. de C.V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. -Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **3.4.-** Propuesta de modernización del sistema de estacionómetros e implementación de sistemas no motorizados públicos en el municipio de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número cinco.** Solicita el Secretario Fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba por unanimidad de votos; una vez concluida su lectura y aprobada por mayoría de votos la dispensa de trámite a comisiones del proyecto presentado, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Gracias, Presidente. Con las puertas de palacio cerradas, las de cabildo también, en un horario no laborable, se pretende aprobar nuevamente lo que ha sido la tónica de esta administración, el desmantelamiento de los servicios públicos de Tijuana. Para lo que resta de la administración pública municipal, nos enfrentamos a un nuevo esquema de privatización, ahora de los estacionómetros o parquímetros. Realmente es una de esas tardes como la del doce de julio del año pasado, es una de esas tardes para olvidar, como la del nueve de diciembre del dos mil diecisiete, porque, precisamente, en un momento en donde acaba de comentar el compañero regidor Luis Torres, de una sociedad fallida que se pretende ya, de entrada, arrancar con el concesionario GEN, el Auditor Superior de la Federación se encuentra en Baja California, precisamente, revisando los esquemas fallidos de las APPs del Gobernador Vega, y en medio de un desvío mencionado por mil cuatrocientos treinta y dos millones de pesos, se pretender seguir impulsando estos esquemas privatizadores que, francamente, están dándole al traste a los servicios públicos constitucionales que estamos mandatados como*

ayuntamiento a ofrecer. En su página nueve hace mención que los estacionómetros bien manejados, pudieran ser utilizados para rehabilitación de banquetas; ¿pues qué no ese servicio bien manejado lo da el Ayuntamiento? ¿Cuál es el problema con nosotros manejarlo bien? ¿Por qué no estamos manejando bien? Esa es la pregunta. Si no lo estamos haciendo bien ¿qué tenemos que hacer antes de privatizar para manejarlo bien? ¿Por qué nos tenemos que ir, en un horario estelar, en medio del mundial de futbol y las elecciones federales, a entregarle a un particular, que seguramente ya saben quién es, los estacionómetros de Tijuana? ¿Por qué tenemos que seguir a oscuras y a espaldas de la ciudadanía, a puerta cerrada, hacienda estas concesiones? Es realmente sorprendente que se vote esto sin ni siquiera pasar por ningún tipo de comisión, previo análisis, y nos vamos directamente a lo que viene, no solamente está este punto, ya lo dije, está el punto anterior, y esto es lo que estamos bien en el pan nuestro de cada día. Es cuánto, Presidente." -----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: "Bueno, aquí se tocan dos puntos, el estacionómetro y las bicicletas públicas; todos son servicios concesionados, argumentando que nos va a mejorar la vialidad, cuando nadie ha sido capaz de realmente transformar la vialidad de una ciudad enorme, que debería ser prospera y se debería de notar en cada gobierno de tres años. Dicen que se va a mejorar el sistema de los transportes, que lo dudo porque el transporte está siendo concesionado también, el SITT no se echa a andar, el SITT ya lleva, pues ya vamos a cumplir dos años y el SITT no da visos de que se vaya a echar a andar de una manera excelente. Entonces, estamos en medio de suposiciones, en medio de algo que es una falacia y que no podemos nosotros pensar que vamos a meter bicicletas, cuando no hay una buena infraestructura para que las personas manejen en la calle sus bicicletas. No hace menos de un mes, un conocido iba en su bicicleta, precisamente, de su trabajo y lo atropelló un taxista, se murió el señor éste; el taxista anda libre, ¿por qué? Porque no hay un buen sistema, una buena infraestructura para que las personas puedan manejar en la calle su bicicleta. Entonces, todo esto es una gran mentira y será necesario pasarlo a comisiones, porque ayer, ayer a las tres de la tarde nos entregan ésta... éste... todo este cúmulo de hojas, pretendiendo que ya está cubierto el estudio sobre lo que se pretende hacer. Y no estamos en contra de la modernidad, sino de la manera en que lo están haciendo, darle a empresas amigas, o no sé si sean amigas o no, darles una concesión por quince años, es decir, les pones candado a las siguientes Ayuntamientos, si es que no funciona, ellos van a seguir haciendo de las suyas. Este sistema que pretenden poner, funciona muy bien en

San Diego, pero aquí es diferente la cosa porque no tenemos una infraestructura buena para hacer estas cosas. Entonces, lo mismo, apelo al sentido común, que creo que no tiene caso apelar, pero yo lo sigo haciendo por fe de que alguna vez podamos llegar a un acuerdo en el que este tipo de programas que se pretende hacer, puedan ser bien estudiados por las comisiones con expertos, y que realmente haya un plan a treinta años para hacer una buena infraestructura vial. Y entonces, podamos tener buen sistema de transporte, podamos tener un tráfico que sea ligero, que las personas si quieren puedan caminar, porque no hay ni siquiera banquetas donde las personas puedan caminar, no hay ni siquiera para andar en bicicleta y el carro ya se hace dificultoso. Entonces, en vez de estarse preocupando por beneficiar personas o amigos, deberíamos de preocuparnos por hacer una buena infraestructura vial, que es lo que realmente nos va a dar buen tráfico de tránsito nos va a dar mejor seguridad a las personas y mayor felicidad a los tijuanaenses. Es cuánto." -----

Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Gracias. Es un proyecto que conozco hace tiempo, hace seis meses se me fue presentado por dos jóvenes, y habrá que reconocerlo, brillantes funcionarios públicos del Ayuntamiento, Daniel Rivera y Juan Pablo Guerrero, reconozco su profesionalismo y la manera en que han manejado este asunto. Y creo que es importante que hagamos algo por nuestra ciudad, no solamente en el tema de los estacionómetros, sino en general de la recaudación o de aquellos espacios donde Tijuana tenga la oportunidad de tener una mayor recaudación justificada. Sin embargo, la aprobación hoy de una concesión a quince años, es algo que debemos de meditar, debemos de razonar, tendría que justificarse los quince años. Finalmente, pues, me llama la atención nada más que en el punto quinto dice: La nula regulación favorece una baja de rotación de los cajones de estacionamiento que tienden a ser ocupados por largos periodos de tiempo, lo que hace muy difícil encontrar un cajón libre. Un estudio realizado en las colonias Condesa, Hipódromo-Condesa y Roma de la Ciudad de México, en la que existe una alta demanda de los lugares de estacionamiento, etc., etc. El estudio se hizo en la Ciudad de México, esto es Tijuana. Entonces, conozco la necesidad de mi ciudad, todos los conocemos en la Zona Centro, pero yo creo que habrá que tener mucho más cuidado al presentar este tipo de dictámenes. Gracias." -----*

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: *"Gracias. En el punto primero de los antecedentes de... en este punto de acuerdo se establece una serie de premisas que en primera instancia no mencionan su fuente. Por lo tanto, es difícil sopesar la credibilidad de las mismas. En segunda instancia, en la gran mayoría de estas premisas,*

pues, es la administración pública la que ha generado estas condiciones, y no me refiero nada más a ésta, sino a todas las administraciones que han pasado. Lo que significa que, como ente de gobierno, pues, no está cumpliendo... no estamos cumpliendo con la razón de nuestra existencia; por ejemplo, menciono solamente el alto costo del transporte público, los espacios peatonales invadidos por carros, por infraestructura y por objetos mostrencos, y que no existe un catálogo actualizado de banquetas, espacios caminables, etc. Entiendo, perfectamente y comparto la idea de que es necesaria la modernización de nuestros servicios y de nuestros equipos, pensamos inevitablemente en un San Diego, en un San Francisco, en Seattle, que tienen unos equipos fabulosos de estacionómetros, Guadalajara, Ciudad de México, en modernizarnos en todas las áreas, pero creo que más necesario es modernizar nuestras prácticas como gobierno. Preparemos primero la infraestructura necesaria para que esos equipos que queremos modernizar puedan funcionar correctamente en beneficio de nosotros los ciudadanos. No encuentro la urgencia de aprobar este punto el día de hoy, sin haberlo desmenuzado y mejorado en comisiones, como la Comisión de Vialidad y Transporte que cuenta con regidores profesionales y conscientes. Creo que es sencillo, como decía el regidor Luis Pérez, nada más que no tan sencillo ¿no? Soy trucha, pero no tanto, porque no soy ingeniero. Pero como ejemplo, pondría el caso de la concesión de las luminarias que ya ha sido mencionado el día de hoy, pero es fecha que yo sigo esperando que se pronuncien respecto de las propuestas que, no solamente vertí en sesiones de trabajo que para tal efecto se realizaron, pero después se suspendieron, pero también presenté esas... ese... esas propuestas de modificación en sesión de cabildo, del tres de agosto del dos mil diecisiete; no encuentro todavía... pues, todavía no se le da oído y no tengo respuesta. Insisto que veinticuatro para mí no son suficientes. Es cuánto." -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Muchas gracias, Presidente. De verdad que creo que este es un tema que hubiera valido la pena que lo hiciéramos bien, que sorprendiéramos a los tijuanenses y lo hiciéramos bien. Porque parece que este es el gobierno de los negocios de los quince años; se pretendieron concesionar las luminarias a quince años, se otorgó la prórroga a quince años del relleno sanitario, ahora quince años los estacionómetros, quince años las bicicletas, y curiosamente, estos son los temas que urge resolver en el pleno del cabildo y no enviar a comisiones. Repito, hay temas que sigue esperando ser debatidos, que sigue esperando hablarlos y debatirlos de frente a los tijuanenses, y yo voy a hablar de unos detalles de este punto de acuerdo. En primera, segundo a mi compañero Roberto Quijano, hablan de*

estudios, pero estudios de la Ciudad de México; Tijuana está muy lejos de ser la Ciudad de México y de tener la realidad que tienen la Ciudad de México. Pero por otro lado, a inicios de esta administración, se votó en cabildo la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana y Sustentable, y lo seguimos esperando; entonces, yo no entiendo por qué venir ahora a concesionar un proyecto a quince años, si aún no tenemos el resultado del PIMUS, que por cierto, se le está invirtiendo millones de pesos de distintas fuentes. Por otro lado, quiero nada más hacer mención y hacer pública, que esta concesión pretende darse en una licitación a través de una convocatoria, una licitación por invitación restringida a un máximo de tres participantes; pareciera que tiene dedicatoria y pareciera que ya se ha establecido. Yo creo que es un tema que hubiera valido la pena que, lo repito, que lo hiciéramos bien. Yo a diferencia de mis compañeros, me sorprende porque es la primera vez hace veinticuatro horas que escucho hablar de este proyecto, un proyecto que va a impactar la vida la ciudad en los próximos quince años. Es cuánto." ----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "Gracias, Alcalde. Pos, recordarles que sí, la ciudad de Tijuana es mucho mejor que la Ciudad de México, que desde el año pasado estuvimos recibiendo a varios grupos que se han dedicado a través de los años a promover el uso de la bicicleta, no sólo aquí en Tijuana, sino en un esfuerzo muy loable, muy reconocido que se ha hecho, no el último año, sino que los últimos cinco años con SANDAG, con la asociación de ciudades de San Diego, que ellos son reconocidos para quienes conocen a los ciclistas y este movimiento, y que estuvieron en mi oficina también, y que también en los planes de desarrollo y planes parciales de desarrollo, tanto de Playas de Tijuana, de la zona Centro, de la zona de La Mesa, y de la zona de Otay, están contemplados en los próximos treinta años, el uso de las ciclovías. Entonces, está contemplado, nada más que la ciudad, efectivamente, se ha tardado, o los ayuntamientos se han tardado en establecerlos. Y sabemos que el sistema actual de estacionómetros puede mejorar, no es el óptimo el que tenemos, y también sabemos que el Ayuntamiento no tiene el recurso necesario para rehabilitarlo. Sí quiero felicitar al arquitecto Daniel Rivera, como dijo mi compañero, porque... Director de IMPLAN, por el proyecto, porque le ha dedicado mucho tiempo, y no sólo favorecerá la recaudación del Ayuntamiento, sino también se impactará de manera positiva, con un porcentaje de lo recaudado a aquellas zonas en las que se coloquen los estacionómetros, tenemos el ejercicio de la zona Centro; que todavía tienen que verse los alcances de ese... de esa propuesta ¿no? Y estoy segura que, pues, es la mejor opción para dar certeza de lo que se recauda, lograr un orden en las zonas donde se conglomeran los vehículos

estacionados sobre la vía pública. Y sí, obviamente, va a también tener un efecto positivo en el medio ambiente, porque siempre voy a proteger el medio ambiente, y también me gustaría que fueran... que fuéramos más propositivos y, pues, que hiciéramos a lo mejor alguna comisión para reanudar algunos trabajos que tienen que ver con medio ambiente, con grupos vulnerables y la familia en los temas que ya hemos tratado aquí. Es cuánto." -

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: "Con su venia, Presidente. Es de todos sabidos que el tema de estacionómetros en la ciudad de Tijuana, es un tema ya obsoleto, ya nos volvimos obsoletos en muchos temas que tienen que ver con la organización de la ciudad y con la misma movilidad que ya viene a impactarnos ahora en estos últimos tiempos. Nosotros vemos que la modernidad es parte ya de muchas ciudades, inclusive ciudades de la república mexicana que en población pudieran tener la misma cantidad de habitantes que Tijuana; y nosotros queremos llevar a Tijuana a esa modernidad. Tenemos alrededor de dos mil quinientos estacionómetros en la ciudad que generan dieciocho millones de pesos, pero tenemos un gasto también anual de quince millones de pesos; entonces, estamos también ahí viendo que no es... no es una... una situación financiera que al Ayuntamiento convenga, y estamos buscando nuevos esquemas para que se maneje de una manera mucho más moderna, con empresas que sepan ese tipo de negocios. Y yo creo que vamos por buenos pasos, vamos por buenos pasos para la modernidad de Tijuana en ese aspecto, ya que, si las dos horas que únicamente tenemos de promedio de uso en los estacionómetros actualmente, y el promedio anual en México, son de cinco horas, pues, vamos dando paso para lograr esa optimización en la generación de esos recursos que la ciudad necesita. Hemos hablado ya, y lo hemos insistido, la ciudad de Tijuana tiene un peso enorme en nómina; y no es una situación de nosotros como administración, es una situación que se ha estado dando ya por años y por administraciones, y que cómo hacemos para salir adelante, puesto que en lo que nos queda para gasto, infraestructura, y lo que es inversión en la ciudad, es poco. Entonces, estamos nosotros tratando de ver esquemas que nos ayuden. El tema también de los estudios, pues no tiene que ver únicamente que se realizaron en la Ciudad de México, aquí en la ciudad de Tijuana también se realizaron, y se realizaron en el Centro, en Otay, La Mesa, en el Hipódromo, en Playas, en garitas, yo creo que sería bueno que checaran también el estudio de transporte, también el esquema de bicicletas, y está muy claro, lo pueden encontrar en la página de internet del Ayuntamiento, para que también se informe un poquito y tengan más datos de lo que puede ser creen una opinión más amplia respecto a este tema; porque es triste ver cómo ciclistas, durante los tiempos de verano

hacen el esfuerzo por la utilización de las bicicletas, y los encontramos en la noche circulando a grupos grandes de ciclistas que unos mira, precisamente, porque ellos están diciéndole a nosotros como ayuntamiento: <<Hey, ayúdenos ya con los temas que nos rigen... que queremos nosotros que la ciudad tenga...>>. Y yo creo que es tiempo también de apoyarlos, es tiempo también de que la ciudad de Tijuana, con ese ejemplo que ha puesto la ciudadanía, en esos paseos que hacen, que resulta interesante porque también son de convivencia familiar, son temas de convivencia donde la familia tiene ese momento de esparcimiento, y que nos ayuda también en los temas que tienen que ver en general con esa convivencia. Entonces sí, yo creo que ya es hora, ya es hora de que nosotros en el pensamiento y en lo que podamos dar para nuestra ciudad, tengamos esa, esa visión, pero esa visión hacia enfrente, esa visión que nos ayude a decir: Adelante con estos... con estos, eh... proyectos, con estos modelos...; que en su momento que pudieran tener algún detalle o alguna acción que corregir, todos los modelos son susceptibles a correcciones, pero nosotros estamos dando los pasos para lograr que se den. Es cuánto, Presidente." -----

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: "Gracias, sí, yo quisiera comentarle a mi compañero Luis Pérez, que estoy de acuerdo contigo, eh; yo estoy súper de acuerdo en la modernización, como lo comentaba antes en mi intervención, de los equipos. No podemos tener equipo basura, yo uso mucho el carro, los estacionómetros, en el Centro, allá vivimos... vivimos el Centro, en carro y a pie; porque en bicicleta no puedo, porque me avientan el carro, a mí y a mis hijas nos encanta andar en bicicleta, pero aquí nos tenemos que esperar a la noche a salir con el grupo de ciclistas de aquí del estacionamiento de centro de gobierno. Necesitamos esa infraestructura, para poder todos los ciudadanos que gozamos del ciclismo, utilizarla ¿no? Me encantaría poder dejar de usar el carro, pero está muy difícil venir de mi casa para acá, en la glorieta me apachurran; está muy difícil. Los estacionómetros, yo me he dado cuenta, que son, es lo que nos regalan o lo que nos avientan del otro lado; los postes tienen las calcomonías de... nomás dos horas, en inglés y no te dicen de qué hora a qué hora, porque yo sé que hay horarios en los que se puede usar o después de cierta hora ya no tienes que pagar, etc. Pero es un cochinerito, le pones una moneda de diez pesos, ya se la tragó... Bueno, pues, ahora, entiendo perfectamente la necesidad, y también como dices: <<Infórmense, compañeros.>> Que nos informemos para tener una opinión más amplia, pues más amplia, una visión más amplia a futuro; dame chanza de informarme, eso es lo único que pido, tiempo para informarme. O sea, de ayer a hoy, es muy poquita la información que

yo puedo recabar, unos días más y seguro que voy a llegar y te voy a dar la vuelta con toda la información, te lo aseguro. Pero, eso es lo que se pide más bien, yo estoy segura que nadie en esta ciudad, estaría loco si dijeran: No, no quiero que se modernice. Por supuesto que queremos. Es cuánto." -----

Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Gracias, de nueva cuenta. Digo, creo que coincidimos todos en la necesidad de la modernización, no solamente de los estacionómetros, de todo el equipamiento urbano. A mi gustaría ver una ciudad con iluminación, con señalamientos, con semáforos, con banquetas, con estacionómetros de primer mundo, claro que sí; yo le apuesto a eso, me encantaría ver mi ciudad donde nací, donde están mis hijos, este... no, no, nunca voy a estar en contra de eso, por favor. Lo único que sí, es que, en un término tan corto, poder otorgar una concesión a mí se me hace un poquito delicado, una gravísima responsabilidad; pero no nos confundamos, eh, yo estoy a favor de la modernidad, a favor del des... del... de... de... de modificar el estacio... el sistema de estacionamientos públicos de nuestra ciudad, y que lo opere quien lo tenga que operar. Yo no tengo ninguna... si hay que concesionarlo, hay que concesionarlo, yo no tengo ningún problema con eso; simple y sencillamente, creo que los términos en que lo estamos haciendo, en menos de veinticuatro horas, prácticamente, nos... nos... nos deja ciertas dudas. Juan Pablo Guerrero y Daniel Rivera, creo que son, lo reitero, muy buenos funcionarios públicos, han hecho muy buena labor, confío en su responsabilidad, pero, pero así en menos de veinticuatro horas, me parece que tendríamos, pudiéramos tener mucha más información de los términos de una concesión, pero no estoy en contra del concepto; al contrario, estoy totalmente a favor del concepto. Gracias." -----*

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *"Igualmente, que quede claro que queremos la modernización, queremos que todo se haga de una manera, de acercarnos al primer mundo que tenemos de ejemplo aquí cruzando la frontera. Pero, vemos que lo hacemos todo al revés, queremos que esto solucione la vialidad y no es así, queremos que esto solucione el problema del transporte y no es así. Entonces, deberían de hacer un buen estudio, ¿sí? Daniel Rivera y el encargado de la recaudación, el licenciado Guerrero, presentaron el tema bien, pero se necesita que eso llega... lleve... tenga una infraestructura, porque estamos haciendo castillos en el aire. Y va a pasar lo mismo que pasa con todos los proyectos; el SITT, mal planeado, ahí está un elefante blanco que estamos alimentando, que le estamos metiendo dinero bueno al malo, y esto me suena a que va a ser lo mismo. Como dice el regidor Quijano, no estoy*

en contra de que se concesione, es bueno porque es avance, pero hagámoslo bien, mostremos un poco más de inteligencia en este tema de la vialidad, porque todas las ciudades grandes de primer mundo, han empezado con un mejor sistema de vialidad; y eso lo demuestra aquí San Diego cerquita, ellos ahorita sus cabildos están planeando las cosas del dos mil treinta en adelante, ya tienen resuelto de aquí al dos mil treinta, y vemos cómo se empiezan a hacer nuevos freeways, empiezan a hacer, etc., antes de crear una colonia ya están haciendo las vialidades, están haciendo las zonas comerciales, y ya después construyen las casas. Entonces, aquí estamos desfasados o no sé qué nos pasa; pero, espero que esto se vaya a comisiones mejor y se planee de una manera más eficiente. Es cuánto." -----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: "Gracias, Alcalde. Paréntesis informativo, nada más: El estudio de las bicicletas, está en la página del Ayuntamiento en la sección del IMPLAN, en planes y programas, y es parte del PIMUS. Y dar una aclaración de lo que dijeron hace rato, el PIMUS es un instrumento de planeación, y no es un listado de proyectos. Y, pues, todos de ellos... Yo sé que todos estamos a favor de Tijuana, tenemos un sistema de estacionómetros obsoleto. Creo que cuando yo tenía como cinco años, ya mi mamá, me acuerdo, que buscaba las pesetas y los diececitos para ponerle; ahorita, realmente, no funciona. Y tenemos también mucha gente que viene y se queja de que le están cobrando demás, de que a veces, la grúa se lleve el carro; entonces, a veces no es justo que la gente que estaciona su carro, piensa que le puso la monedita, y está cumpliendo legalmente con todo, pues, sale y resulta que ya tuvo que pagar el arrastre y tuvo que pagar muchas cosas. Entonces, es importante que nos modernicemos. Y también, otro paréntesis informativo: El... lo... no sé si recuerdan, nada más aclarar la memoria, que hace tiempo, el arquitecto Daniel nos presentó lo de los estacionómetros en mi comisión, en donde nos ponía cómo todo lo de los estacionómetros, lo ponen en botes de café; o sea, estamos completamente fuera de... no han... ni siquiera llegamos al tercer mundo. Entonces, yo los invitaría a que nos modernizáramos y a que... Bien, esto sí, yo siento, estoy clara y convencida de que es por el bien de Tijuana. Es cuánto." -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "Nada más para aclarar que las rutas ciclistas se harán en calles secundarias, y al contrario de las propuestas anteriores, que ha habido en otras administraciones, y deberán llevar una campaña de concientización para poder aceptarla. La Asociación por la Movilidad Activa de Tijuana, ha impulsado esto en el eje de movilidad del PEM2034. Nada más, es cuánto." -----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: *"Bueno, pues, yo quisiera hacer algunas observaciones con respecto a este nuevo proyecto. Primero, la... Todos las ciudades más importantes ya están actualizadas en un sistema moderno de estacionómetros. Hoy en día, estamos, sí, haciendo una autorización para que salga un proceso de licitación. Un proceso de licitación que tiene que ir invitadas las mejores empresas del país; que no entren empresas patito, y luego, con artimañas jurídicas, nos lo bloqueen o hagan un procedimiento ante un órgano jurisdiccional y nos saquen una suspensión y estemos atorados en términos legales con esas artucias (sic), porque hay empresas que se dedican a eso; empresas de nivel nacional que están casando nada más dónde hay licitaciones, para meterse, buscar dónde le faltó la coma, el punto, y sobre eso, sacar una suspensión. Y hoy en día sí es importante aclararlo, que se debe de invitar a las mejores empresas del país, las que tengan mayor alcance, mayor certificación, y que puedan acreditar el mejor servicio para la ciudad de Tijuana. En muchas ciudades ya existen hasta aplicaciones móviles en donde nada más ponen el número del estacionamiento que está en la banqueta y ahí mismo te va generando el cargo a tu... a tu aplicación de tu teléfono, y te va descargando, precisamente, el tiempo que estás usando. Ya hay ese tipo de alcances, a un lado, aquí nuestros vecinos de San Diego ya tienen todo un sistema nuevo, y hoy en día con este más, aunado con el tema de el (sic) estudio que ya se terminó por parte del IMPLAN, de la bicicleta, y esta posible participación de algunas empresas que quieran participar también en el tema de vehículos no motorizados, pudiésemos tener en un pronto tiempo, toda una gama de movilidad más eficiente en la ciudad. El estacionómetro moderno genera que se deje de utilizar el vehículo, y el poder dejar de utilizar el vehículo, genera, pues, que no haya tanta contaminación, que tengamos más tiempo de productividad, y que generemos más movilidad en la ciudad. Hoy en día tenemos una ciudad en las que tiene las más grandes índices de vehículos por familias. Estamos por encima dos veces, de la media nacional; tenemos que incentivar para efectos de que no se utilice el vehículo. Y como muestra, es un trabajo que estamos haciendo con el propio IMPLAN, y que haremos prontamente una aportación aquí al cabildo. Generar incentivos para que los trabajadores que viven en la zona este, tengan un estacionamiento en la primera estación del SITT; y que, en lugar de que traigan sus vehículos y anden dando vueltas por toda la zona del río buscando un estacionamiento, los pudiesen dejar estacionados allá, se suban al SITT, y los dejen aquí, y de regreso igual, en ese sentido. De tal manera de que podamos sacar vehículos de la Zona Río, que bajemos el índice de vehículos que están en el entorno, y que podamos la*

calle utilizarla para peatones y para unidades no motorizadas. ¿Por qué hoy en día, un problema tan difícil, que la unidad no motorizada no puede circular ya... (inaudible) la bicicleta? Porque tenemos exceso de vehículos, es una de las variables más importantes, más allá de si son subidas y bajadas, que también ese es un problema en la ciudad de Tijuana. Pero, uno de los elementos fundamentales es que hay demasiados vehículos en las zonas de donde queremos... petenemos (sic), meter bicicletas. Si generamos todo este tipo de cuestiones, si nosotros lo quisiéramos hacer, vaya, como autoridad municipal, prácticamente, nos llevaríamos los tres años entre la contratación, la licitación, la compra, la adquisición, las garantías, la licitación para la instalación, la instalación, la supervisión, etc., etc., etc., etc., y el costo, nolo (sic) explicó muy bien estos dos funcionarios públicos, el Recaudador y el Director del IMPLAN, el costo no es, prácticamente, rentable para el municipio, realizarlo. Si le aunamos a esto, que las experiencias en los demás municipios, en donde el municipio lo ha hecho, han sido fracaso en el mediano plazo, en el corto bien y en el mediano plazo, todos acaban dándole este mismo sistema, a una empresa que hace el servicio, ¿por qué? Porque su eficiencia empieza a decaer. Entonces, tenemos buenas variables para poder tomar una decisión de este tipo, ojalá y que se acerquen las mejores empresas del país y si puede ser en el mundo, bienvenidos a la ciudad de Tijuana, ojalá y se acerquen empresas que puedan poner bicicletas en la ciudad para poder modernizar nuestra ciudad." -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: "Sí, nada más unos puntos de aclaración, Alcalde, con su venia. El SITT es un proyecto mal planeado, y sí, estoy de acuerdo, pero no por nosotros; nosotros, ahora sí, que nos tocó sacar al buey de la barranca, y la verdad que ha costado trabajo. ¿Por qué? Porque es un proyecto en el que se gastó mucho mayor recurso del que en su momento podía haberse invertido en él, mil cien millones de pesos, y estamos ante una situación que nos heredaron, y que sí ha sido complicado, pero, sin embargo, ha habido voluntad de los transportistas y de los acuerdos que se han generado para sacar este proyecto adelante. Y, también aclarar, el palacio municipal está abierto, hay una graduación ahí en el parque central; no está cerrado para nadie, la sala está abierta también para quien quiera venir a escuchar aquí la sesión de cabildo, y no está obscuro, también, nada aquí, todo está bajo iluminación. Nada se está haciendo en lo obscuro. Es todo... Es cuánto, Presidente." -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. -La ciudad de Tijuana presenta una tasa de motorización mayor a la de la ciudad de

México, sin embargo, su densidad poblacional es tres veces menor, lo que indica que la población de esta ciudad recorre distancias mayores y pasa más tiempo dentro de su automóvil. Esto es congruente con dos variables: Una es que la contaminación atmosférica de Tijuana es mayor que la de la Ciudad de México, segunda que la ciudad de Tijuana tiene más autos apócrifos por población que cualquier otra ciudad en el país.

Con estos datos es posible hacer la siguiente concatenación de hechos que pueden ser un factor de importancia para la incorporación de estacionómetros o parquímetros:

- Más del 30% del personal empleado utiliza carro particular.
- Alto costo del transporte público y escasas prestaciones de las unidades para transportar compras.
- El espacio peatonal es invadido constantemente por carros, infraestructura y objetos mostrencos.
- No existe un catálogo actualizado de las condiciones de las banquetas, senderos y espacios caminables de manera que el peatón se enfrenta constantemente a situaciones que le vulneran y le sobajan en la escala de jerarquía de la movilidad
- Los espacios comerciales y los edificios públicos muestran poca accesibilidad para los vehículos no motorizados.
- Carencias en las áreas del Ayuntamiento para administrar los recursos generados por los estacionómetros.
- Vandalismo que genera daños o destrucción de estacionómetros.
- La falta de información en tiempo real ocasiona que los usuarios de automóvil estacionen lejos de sus destinos al usar estacionómetros, usen espacios privados o en última instancia estacionen en lugares prohibidos mediante el auxilio de “Vallet parking” o similares.
- El alto número de carros apócrifos que circulan en la ciudad con imposibilidad para ser multados por no ser sujetos de derecho, sea porque se trata de unidades con estatus jurídico es Estados Unidos o por ser cifra negra (objetos mercados en el mercado ilegal de automóviles).
- Escasos servicios sustitutos al uso de transporte privado.
- Desconocimiento de la distribución modal o rutas origen destino de la población.
- Una franca permeación de la cultura móvil californiana al lado mexicano, que producto de su alto nivel industrial y la forma dispersa de sus ciudades-suburbios ha tenido por más de 50 años el automóvil como eje nodal.

SEGUNDO. - De acuerdo con el Manual de Implementación de Sistemas de Parquímetros para Ciudades Mexicanas, las ciudades de México deberían establecer un precio adecuado para el estacionamiento en la vía pública, pues los precios equivocados hacen mucho daño. Cuando el estacionamiento es gratuito o de bajo precio y la calle se encuentra llena de automóviles, los conductores sienten que no tienen ninguna alternativa más que el estacionamiento ilegal.

Los conductores se estacionan en segunda y tercera fila en las calles, además de estacionarse en las banquetas, jardines, callejones, bulevares y ciclovías.

El estacionamiento en la vía pública con un bajo precio también ocasiona un sorprendente incremento en la congestión vial. Veintiún estudios realizados en trece ciudades en cuatro continentes entre 1927 y 2011 encontraron que, en promedio, 34% de los automóviles en el centro de la ciudad estaban buscando estacionamiento.

Los siguientes puntos justifican técnicamente la necesidad de estacionómetros:

- ✓ Primero, el estacionamiento en la vía pública funcionará de forma más eficiente, pues,

aunque se está usando, también hay lugares disponibles para los conductores que quieran estacionarse.

- ✓ Segundo, el sistema de transporte funcionará más eficientemente porque la circulación en búsqueda de estacionamiento no creará congestión vial, ni gastará combustible, ni contaminará el aire, ni desperdiciará el tiempo de los conductores.
- ✓ Tercero, la economía será más eficiente puesto que los conductores se estacionarán, comprarán algo y se irán rápidamente, permitiendo que otros consumidores usen los espacios de estacionamiento.

La opción cada vez más común de pagar el estacionamiento a través de teléfonos celulares también ofrece a los conductores la posibilidad de pagar solamente el tiempo que permanecen estacionados, sin tener que preocuparse por regresar al parquímetro antes de que se termine el tiempo pagado. El cobro, por tanto, puede ser tan conveniente y sin preocupaciones como el de otros servicios donde el cargo depende del tiempo de uso, como las llamadas de larga distancia.

La mayoría de los conductores en el tráfico no están intentando estacionarse en la vía pública. Casi todas las personas verán amplios beneficios con la implementación de estos sistemas.

- ✓ Primero, los automovilistas que se estacionan en la vía pública ahorrarán mucho tiempo.
- ✓ Segundo, si menos conductores buscan estacionamiento, todos los demás automovilistas y los pasajeros de camiones ahorrarán tiempo de espera en el tráfico.
- ✓ Tercero, se ocuparán los cajones de estacionamiento en vía pública por menos tiempo gracias a los precios, así la rotación de uso aumentará y más conductores podrán estacionarse.
- ✓ Cuarto, más personas compartirán el automóvil para ahorrar dinero cuando aumentan las tarifas y habrá más gente llegando que estacionándose.

Por lo tanto, cobrar tarifas por desempeño y utilizar los recursos para pagar servicios públicos (como el transporte público o mejoras en las banquetas). Esto mejorará la vida de todos los usuarios del transporte público que hoy se encuentran atorados en el tráfico mientras los conductores de mayores ingresos circulan buscando estacionamiento gratuito.

De acuerdo con el ITDP, para defender el estacionamiento gratuito en la calle y las banquetas, los conductores regularmente se justifican en la gente de menores ingresos, argumentando que cobrar el estacionamiento afectará a los más pobres, pero argumentar esto podría estar más bien defendiendo intereses particulares, en lugar de mostrar una preocupación por el interés general.

Las personas de menores ingresos no pueden costear automóviles, pero sí se benefician de servicios públicos financiados por el ingreso del sistema de parquímetros, como el transporte público. Usar el ingreso del estacionamiento en la vía pública para pagar por servicios públicos locales es mucho más justo que mantenerlo gratuito, perder el ingreso necesario para pagar servicios públicos, crear caóticos problemas de estacionamiento en las calles, y aumentar la congestión vial causada por los conductores en busca de estacionamiento.

TERCERO. - El ITDP afirma: "Cualquiera que piense en comprar un coche, sin embargo, tendrá que considerar el costo del estacionamiento, así como hoy considera el costo del automóvil, el seguro, el registro y el mantenimiento. Y cualquiera que piense en manejar un automóvil tendrá que considerar el costo del estacionamiento en cada destino, así como hoy tiene que considerar el costo de la gasolina. El estacionamiento se volverá parte de la economía de mercado y las tarifas gestionarán la demanda."

CUARTO. - El parque vehicular se incrementa alrededor de 8% al año en México (Mier y Terán, 2009). De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad, en el país hay un automóvil por cada 4.1 habitantes, lo que equivale a casi un coche por hogar (IMCO, 2010). Sin embargo, como los automóviles no se encuentran distribuidos de manera uniforme, el 80% de ellos se concentran en el 40 % más rico de la población (AMAI – INEGI, 2005) y las 5 áreas metropolitanas más grandes del país, que concentran al 30% de la población nacional, poseen el 43% de la flota de vehículos (CTS-INE, 2010). De igual modo, del número total de viajes en el país, se estima que sólo entre el 20% y 30% de los viajes se realizan en automóvil (ONU-HABITAT, 2011).

Desde el punto de vista de la infraestructura, si se considera el consumo de superficie por pasajero, los automóviles ocupan treinta veces más metros cuadrados de circulación que un autobús y cinco más que las bicicletas (Alcántara, 2010). Los problemas que esta situación genera son por todos conocidos: mayor tiempo invertido en traslados al interior de la ciudad (pérdidas económicas y sociales de horas-hombre), aumento de los niveles de contaminación atmosférica, incremento de los niveles de ruido, empobrecimiento del paisaje urbano y, en general, un detrimento de la calidad de vida de la población.

El problema del creciente parque vehicular de nuestro país no se resuelve con la construcción de más calles y vías rápidas, sino implementando políticas para gestionar la demanda de los viajes en automóvil. Esta gestión comprende un conjunto de medidas orientadas a disminuir el uso del automóvil, fomentando un uso más racional del mismo, de la infraestructura que requiere e incentivando el uso de modos de transporte más eficientes para la sociedad, como el transporte público y no motorizado (bicicleta y caminar).

La gestión del estacionamiento es el conjunto de estrategias orientadas a la administración eficiente del espacio destinado al estacionamiento de vehículos motorizados en una ciudad.

QUINTO. -La nula regulación favorece una baja rotación de los cajones de estacionamiento, que tienden a ser ocupados por largos períodos de tiempo, lo que hace muy difícil encontrar un cajón libre. Un estudio realizado en las colonias Condesa, Hipódromo Condesa y Roma de la Ciudad de México, en las que existe una alta demanda de lugares de estacionamiento, estimó una rotación media diaria de sólo 1.7 veces al día para los cajones de la zona, con una duración promedio de seis horas por rotación. Entre las 10:00 y las 16:00 horas el 52% de los cajones del área no presentaron rotación alguna (ITDP, 2010).

SEXTO. - Que un bien sea provisto o construido con recursos públicos no significa que no se deba cobrar por su uso, más cuando se trata de un bien escaso, como es el caso de los lugares de estacionamiento. Cobrar por estacionar es una herramienta eficiente no sólo para distribuir este recurso, sino para mejorar las condiciones de movilidad urbana en aquellos sectores de la ciudad en donde se concentran las actividades.

Es cierto que un sistema de parquímetros bien administrado puede generar importantes recursos económicos al municipio, pero ésta nunca debe de ser la justificación para su instalación. El objetivo de un sistema de parquímetros es gestionar los lugares de estacionamiento y mejorar las condiciones de movilidad. Cobrar por el uso de cajones de estacionamiento en la vía pública ha demostrado ser una buena herramienta para optimizar su uso, fomentar una rotación constante y facilitar la movilidad de personas y mercancías en zonas de alta concentración de actividades. Además, los recursos generados por el sistema de parquímetros pueden utilizarse para el

mejoramiento del espacio público en la ciudad.

En la práctica, gran parte de los cajones existentes en áreas no reguladas son ocupados por gente que trabaja en dichas áreas, quienes los utilizan durante gran parte del día. Esto afecta negativamente la disponibilidad de estacionamiento para los clientes de los comercios. La instalación de un sistema de parquímetros precisamente desincentiva el estacionamiento por largos períodos de tiempo, generando mayor rotación en el uso de esos lugares, que finalmente se traduce en una mayor disponibilidad de cajones de estacionamiento para visitantes y clientes potenciales. Asimismo, la reinversión de los recursos generados por el sistema de parquímetros en la misma zona hará de ella un lugar más atractivo. Si el precio por estacionar es el correcto y el servicio adecuado, los clientes vendrán solos.

La mayor parte de los hogares de escasos recursos no tiene automóvil. Del 60% de los hogares con menores ingresos, sólo uno de cada cinco cuenta con un vehículo (AMAI – INEGI, 2005), razón por la cual la instalación de sistemas de parquímetros no los afecta mayormente, pero sí es capaz de beneficiarlos, ya que los recursos generados pueden ser ocupados para mejorar el transporte público colectivo o el espacio público. Por otro lado, las familias que sí tienen automóvil ya pagan a un franelero por estacionarse en la vía pública. Esos recursos, que bordean la extorsión, no son reinvertidos en la zona.

Los parquímetros no sólo establecen reglas claras de cobro y administración, sino que incluyen un registro con los datos de sus funcionarios, además de que conllevan la implementación de un sistema de atención a usuarios. Los autos que utilizan parquímetros son monitoreados constantemente por inspectores a cargo de asegurarse que los espacios se estén utilizando correctamente.

No es posible hablar de “déficit de cajones de estacionamiento”, pues esto implicaría que para todo automóvil que se dirige a una zona de la ciudad se debería de proveer un lugar de estacionamiento gratuito. Situación que es imposible de llevar a cabo dado que no existen ni los recursos públicos suficientes ante el crecimiento del número de vehículos, ni el espacio suficiente para ello. Del mismo modo, tener un automóvil no es una necesidad básica, ni implica que el gobierno debe ser responsable de proveer sin costo alguno espacio para estacionarlo. De hacerlo, simplemente no se resolvería el problema. Por el contrario, establecer un sistema de parquímetros ayuda a gestionar los cajones de estacionamiento disponibles generando un uso eficiente de los mismos, sin que se requiera proveer cajones extra.

SÉPTIMO. -Las ciudades recurren al uso de parquímetros como sistemas de cobro y gestión del estacionamiento en la vía pública. La función de estos dispositivos, ya sean fijos o móviles, es regular el uso de los cajones de estacionamiento estableciendo una tarifa que es válida durante un tiempo determinado.

Los primeros parquímetros se instalaron en 1935 en Oklahoma, EUA. Fueron promovidos para disuadir estacionar los coches por largos periodos frente a las tiendas, ocupando el espacio para los clientes potenciales. La propuesta fue respaldada por la cámara de comercio y el ayuntamiento local que vieron una oportunidad de recaudar fondos para financiar proyectos.

Un sistema de parquímetros busca optimizar el uso de cajones de estacionamiento en la vía pública estableciendo un precio de utilización que desaliente el estacionamiento por largos periodos de tiempo.

No hay que perder de vista que el cobro por el uso de estacionamientos en la vía pública es un medio para atender algunos de los problemas de movilidad urbana, no un fin. El éxito de un proyecto de este tipo se mide por sus impactos en la movilidad urbana, no en las arcas fiscales.

Aunque nunca debe ser su fin principal, un sistema de parquímetros bien manejado puede generar una cantidad importante de recursos económicos tanto para el municipio como para el operador del sistema. Por lo tanto, resulta fundamental que todas las etapas de su desarrollo (licitación, implementación y operación) se manejen con total transparencia.

Los aspectos técnicos (área de intervención, características del sistema) y económicos (costo del sistema, procesos de licitación, fijación de tarifa, destino de los montos recaudados) deberán ser del conocimiento público para evitar malos entendidos y sospechas que puedan entorpecer o detener el desarrollo de esta iniciativa.

El sistema debe ser capaz de adaptarse a los objetivos para los que fue concebido e implementado. Para ello es necesario establecer mecanismos de monitoreo, evaluación y corrección que permitan la mejora continua de un sistema cuya maduración y consolidación, generalmente, se dan en el mediano plazo.

Cuando el estacionamiento en la vía pública es gratuito, es común que las personas dejen sus automóviles estacionados durante largos períodos de tiempo. Tal como se señaló anteriormente, en zonas de alta concentración de actividades los vehículos pueden permanecer un promedio de seis horas ocupando un cajón. Esto significa que un mismo cajón de estacionamiento sólo podrá dar 'servicio' a 2 autos durante el horario laboral.

De acuerdo con Donald Shoup (2005), el estacionamiento pagado –en todas sus formas– disminuye en un 40% el número de empleados que llega a su lugar de trabajo en automóvil.

Estudios han demostrado que en horas pico, del total de automóviles circulando en zonas de alta concentración de actividades, hasta un 30% lo hace a baja velocidad en busca de estacionamiento (*Shoup, 2005*). Esto impacta negativamente en los niveles de congestión vehicular del área.

Se recomienda reinvertir parte de los recursos generados por el sistema de parquímetros en la zona donde éstos funcionan. Esta estrategia ayuda a validar el sistema entre sus usuarios y residentes del lugar.

El flujo continuo de los automóviles ayuda a reducir los niveles de emisión de gases contaminantes. Un estudio realizado en quince manzanas de Manhattan demostró que el tráfico producido por la búsqueda de estacionamiento generaba 325 toneladas de dióxido de carbono (CO₂) al año (*Shoup, 2005*). Si se gestiona y agiliza el estacionamiento en la vía pública mediante parquímetros, las emisiones contaminantes pueden reducirse. La agilización del tráfico también se relaciona con un descenso en los niveles de ruido en la zona, particularmente por la menor utilización del claxon como instrumento para “agilizar” los flujos de automóviles.

Mejoras en el espacio público se producen en dos niveles:

- a) La instalación de un sistema de parquímetros acota los lugares en los que está permitido estacionarse y logra, si se acompaña de una aplicación eficaz del reglamento de tránsito, que se eliminen las prácticas de estacionamiento informal en el espacio de circulación

peatonal.

- b) Los recursos económicos obtenidos por los parquímetros pueden reinvertirse en el mejoramiento del espacio público (banquetas, iluminación, mobiliario, etc.). Las zonas con estacionamientos regulados por parquímetros son generalmente más ordenadas y seguras para peatones y ciclistas.

Aunque no es su objetivo primordial, un proyecto de parquímetros bien gestionado puede generar importantes recursos económicos para el municipio. Reinvertir parte de estos recursos en la zona ayuda enormemente a validar el sistema entre sus usuarios y los residentes del lugar. Si la recaudación se traduce en mejoras en la zona en la que se instalan, los residentes se convertirán en los principales defensores de este sistema de gestión del estacionamiento.

OCTAVO. –Que el Instituto Metropolitano de Planeación establece que actualmente se lleva a cabo la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) de la Zona Metropolitana de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, en el cual se pretenden instrumentar proyectos y políticas públicas para desincentivar el uso de automóvil particular. Como insumos para dicho instrumento, se cuenta con los siguientes estudios que pueden resultar de utilidad para la evaluación de este proyecto:

- A. Análisis de la Oferta y Demanda de Estacionamiento en la Zona Metropolitana de Tijuana 2017.
- B. Estudio de Movilidad en Bicicleta para Tijuana B.C.

Por ello, presenta a la Tesorería Municipal, una propuesta y se debido fundamento para la implementación “**Proyecto integral de administración de estacionamiento en la vía pública por medio de parquímetros y acciones complementarias de movilidad**”.

NOVENO. – Tomando en consideración la propuesta realizada por el Instituto Metropolitano de Planeación, la Tesorería Municipal, solicitó a la Dirección de Recaudación Municipal, le proporcionara la información necesaria de las condiciones actuales en la que opera el Departamento de Estacionómetros. Lo anterior toda vez que dicho Departamento tiene a su cargo vigilar las zonas tarifadas verificando que los estacionómetros cuenten con crédito, siempre que haya vehículos estacionados en esas zonas, así como extender las boletas de infracciones correspondientes cuando se encuentren vehículos estacionados en zonas tarifadas y el estacionómetro correspondiente no registre el pago por la ocupación del espacio, además de vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública que han sido reservadas para personas con discapacidad física y en caso de su ocupación imponer multas a quienes no las respeten y cuando proceda solicitar el remolque de los vehículos que registren más de tres infracciones de estacionómetros que no hubieran sido cubiertas.

DÉCIMO. – Que la Dirección de Recaudación Municipal, hizo del conocimiento a la Tesorería, que:

- A) Actualmente se cuentan con 2,497 (dos mil cuatrocientos noventa y siete) estacionómetros, los cuales son marca *Mackay Meters*, en donde los modelos más recientes son modelo *Guardian XL*, cuya tecnología es de los años noventa y a la fecha no ha sido modernizada. Es decir, se trata de un sistema cuya operatividad es obsoleta, que depende de un programa de cómputo que data de los años ochenta, teniendo así, más de 30 años de antigüedad, corriendo el riesgo de que falle por completo y colapse la zona tarifada de la ciudad. Estos se encuentran distribuidos en tres zonas de la ciudad, siendo estas la Zona Centro, Zona Rio y Zona Fiscal.
- B) Se ha solicitado por parte de la Tesorería, al único proveedor que actualmente cuenta con

este tipo de estacionómetros, una cotización para la compra de 230 mecanismos electrónicos de la serie *Guardian XL*, *Mackay Meters*, así como refacciones para el mantenimiento general del equipo con el que cuenta el Departamento, ya que por el momento se encuentran operando 1,600 mecanismos de la serie *WachtMan* de *MackayMeters*, los cuales representan un 64% de los estacionómetros y dichos aparatos se dejaron de producir hace más de una década.

- C) Derivado del análisis solicitado a la Dirección de Tecnologías de la información, se determinó que no era viable realizar dicha compra, ya que el sistema operativo para operar los modelos *Mackay Meters* con los que se cuenta es totalmente obsoleto, con lo que aunado a la infraestructura que se tiene, la compra no sería redituable.
- D) Durante esta administración más de 35 aparatos han sido robados o siniestrados totalmente, tal y como se advierte de los 25 oficios girados por el Jefe del Departamento en cuestión a la Subdirección del Ramo Penal, dependiente de la Consejería Jurídica de este Ayuntamiento, de los cuales se aprecia que la cuantificación en daños para el Ayuntamiento asciende a más de \$265,053.70 pesos (doscientos sesenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 70/100), con un costo aproximado por aparato de \$7,362.60.00 pesos (siete mil trescientos sesenta y dos 60/100 pesos moneda nacional).
- E) En cuanto al equipo de cómputo, el Departamento de Estacionómetros, utiliza sistemas de cómputo viejos, los cuales datan de los años 1990, es decir, tienen más de 20 años de servicio, tal y como se advierte del diagnóstico emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información, en el que dichas máquinas cuentan con procesadores que en su mayoría son Chipset Intel Pentium III y IV, de 1MB, con discos duros de 80 gb IDE, siendo obsoletos y sin capacidad de almacenamiento y utilizan un sistema Microsoft Windows XP Profesional, donde este sistema operativo ya no cuenta con soporte técnico ni actualizaciones de seguridad emitidas por Microsoft.
- F) En el caso de que el equipo de cómputo que programa los estacionómetros fallara, el ingreso proveniente del Departamento se dejaría de percibir y en su caso contabilizar; conclusión a la que se arriba ya que el sistema de la computadora que realiza esa actividad posee un sistema operativo en MS-DOS que data de los años ochenta, mismo que no podría instalarse en un equipo más nuevo, y es con este con el que se programan los estacionómetros, siendo menester mencionar que el proveedor se encuentra en el extranjero, situación por la cual es demasiado costoso acudir a sus servicios, siendo el único proveedor que se encuentra registrado.
- G) Por lo tanto, los equipos con los que opera el Departamento son obsoletos, de manera enunciativa más no limitativa, las máquinas cuenta monedas, los barriles, los carritos para transportar los barriles, las computadoras y los estacionómetros, con lo cual se hace difícil cumplir con los objetivos del mismo, es decir, el reordenamiento y movilidad urbana, así como la captación de recursos.
- H) Respecto al sistema de recaudo y contabilización del mismo, se advierte que según lo proyectado para el Departamento de Estacionómetros para el cierre del ejercicio fiscal 2017, se tendría una utilidad neta de \$4'874,236.00 pesos, tomando en cuenta los ingresos totales que ascienden a \$17'911,421.31 pesos y egresos por \$13'037,185 pesos; donde los egresos corresponden, en su totalidad, al pago de la nómina de los empleados, y

gastos de operación y mantenimiento de este Departamento.

- I) La utilización, en promedio, de los estacionómetros es por dos horas, por lo que si se toma como referencia la media a nivel nacional correspondiente a cinco horas por estacionómetro, se debería recaudar un total de \$44,778,552.50 pesos (cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), es decir, nos encontramos mas de un 50% por debajo de la media nacional en cuanto a ocupación en espacios de estacionamiento en las principales ciudades mexicanas, según cifras del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), en su manual de implementación de sistemas de parquímetros para ciudades mexicanas.
- J) En cuanto a la transparencia en el manejo de los ingresos con motivo del recaudo de los aparatos de estacionómetros es baja, ya que se realiza de forma manual sin supervisión.
- K) La forma y el procedimiento en que opera el Departamento de Estacionómetros de manera cotidiana es el siguiente:
 - 1) El personal que se dedica a la recolección del dinero que se deposita en los estacionómetros, realiza la misma con la colocación de los tres barriles con los que se cuenta sobre los carritos de colecta, asegurándolos con una cadena alrededor y un candado universal, colocando un segundo candado en el barril, quedando las llaves con el encargado de bóveda
 - 2) Los supervisores inician su recorrido a pie con un juego de llaves para poder abrir cada tapa de estacionómetro, tarea que ve entorpecida porque la mayoría de las chapas se encuentran en pésimo estado, razón por la cual se procede a abrir utilizando un desarmador para poder golpear la llave y lograr la apertura de la tapa; posteriormente se extraen las alcancías de plástico que se encuentran al interior del estacionómetro. Cabe mencionar que esta acción se realiza en la vía pública a la vista de cualquier persona y sin supervisión alguna.
 - 3) Una vez finalizado el recorrido, los inspectores esperan a que pasen por ellos el vehículo oficial, lo cual puede tardar más de cuarenta minutos entre barril y barril.
 - 4) Posteriormente se acude a la bóveda, pues por cuestiones de seguridad no es apropiado trasladarlos por la ciudad con el dinero. Posteriormente se acude a ir por el siguiente barril, y así sucesivamente hasta pasar por la totalidad de los barriles, teniendo a los trabajadores expuestos a actos de robo o agresiones en la ciudad. Cabe mencionar que el área denominada bóveda, en realidad es un espacio que se encuentra en el sótano del edificio, lugar que es poco higiénico, deteriorado y sin seguridad ya que cualquier persona puede tener acceso;
 - 5) Una vez que ha sido recogido un barril y se ha dejado en la bóveda para ir por los demás, este o estos, pueden durar más de una hora sin protección alguna en la bóveda, pues no se puede empezar el conteo hasta que la totalidad de los barriles hayan sido recogidos y estén en el Departamento.
 - 6) Al momento de tener todos los barriles en el área de bóveda, se inicia de manera manual con el conteo de las monedas recolectadas, esto sin supervisión y con máquinas obsoletas, con las cuales no se tiene certeza del conteo que se realiza, ya que frecuentemente no es precisa la cantidad que muestra; cuentan con adaptaciones

hechas con botellas de plásticos, bolsas de plástico y cinta adhesiva, realizadas por el propio personal por la mayor practicidad que les permite en el conteo de valores.

- 7) Una vez finalizado el conteo, los trabajadores colocan las monedas en bolsas y las sellan; haciendo de esto un sistema impreciso e incierto en sus reportes. Lo anterior con condiciones insalubres, pues aun cuando el personal utiliza guantes de látex y cubre bocas, no siempre se cuenta con dicho material, además de que no se tiene supervisión y control pues únicamente existen tres cámaras de vigilancia de las cuales sólo una funciona, y esto sin grabación alguna; una cámara solo alcanza a registrar la imagen de una parte de la bóveda en vivo, pero no se tiene un registro en videograbaciones.
- 8) El Departamento de Estacionómetros actualmente opera con treinta y dos empleados de los cuales diecinueve son empleados de base y trece de confianza, de los cuales ochos son los inspectores que se encargan de la vigilancia, expedición de boletas de infracción y recolección del dinero proveniente de los estacionómetros.

Asimismo, señala que derivado de lo anterior resulta necesario llevar a cabo una modernización de todo el sistema de estacionómetros para que la operación de los mismos funcione de manera óptima, eficaz y transparente, que permita llevar a cabo análisis por zona, usos, comportamiento de los usuarios, contribuir en materia de seguridad pública y movilidad urbana sustentable.

Para efecto de poder llevar a cabo la **modernización** antes citada, establece que se requiere de un sistema que cuando menos **presente las siguientes características**:

- Equipos inteligentes con múltiples opciones de pago, como lo son monedas nacionales y de los Estados Unidos de América, en atención a la posición geográfica en la que se encuentra nuestra ciudad, tarjetas de crédito, tarjetas prepago, pagos a través de aplicaciones móviles.
- Que utilicen energía solar por medio de paneles.
- Que cuenten con un sistema de enlace central que nos permita tener un sistema para administrar la información, para poder tener información en tiempo real.

El estimado de inversión de esta modernización se estima en \$54,403,149.87 de pesos (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 87/100), los cuales se aprecian en la siguiente tabla:

INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO ADICIONAL (Cpo. 20000, 30000)					
Descripción	Piezas	Costo Unitario	Moneda	Monto	
Infraestructura					
Parquímetro (M5 Single Space Meter (PS Group))	2,500	\$7,355.00	Pesos	\$18,387,500.00	
Obra civil del parquímetro	2,500	\$800.00	Pesos	\$2,000,000.00	
			Subtotal	\$20,387,500.00	
Mobiliario y Equipo					
Candado Inmovilizador para Antas (Trimax Tc165 Bdg)	500	\$2,099.00	Pesos	\$1,049,500.00	
Vehículos para Recaudación y Supervisión (Nissan March)	25	\$75,000.00	Pesos	\$1,875,000.00	
Contadora de Monedas (Match)	25	\$80,000.00	Pesos	\$2,000,000.00	
Servidor (Dell PowerEdge T430)	1	\$2,908.00	Pesos	\$2,908.00	
Equipo de cómputo (HP ProDesk 400 G4 desktop FF)	25	\$5,840.00	Pesos	\$146,500.00	
Sistema de Seguridad Interno del Departamento	1	\$7,614.88	Pesos	\$7,614.88	
Radios de Comunicación	25	\$813.55	Pesos	\$20,338.75	
			Subtotal	\$2,261,767.13	
			total	\$22,649,267.13	
			IVA	\$2,800,000.00	
			Monto Total	\$25,449,267.13	

Se expone, que con dicha inversión, más una propuesta de contratación de 40 personas para labores de inspección y jefes de zona (estimado en \$5´760,000.00 pesos), más recursos para brindar mantenimiento preventivo a estacionómetros (\$14,377,500 pesos) y la contratación de un seguro para cubrir por siniestros y daños (\$1´156,250 pesos) a los mismos se proyecta una utilidad anual a partir del segundo año de \$10´147,629.00 pesos (diez millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintinueve 00/100 pesos). Evaluado lo anterior, en un flujo de caja a 10 años arroja una Tasa Interna de Retorno (TIR) del 19%; conclusión que se obtiene partiendo de las premisas de que los estacionómetros funcionarán 312 días al año, es decir, de lunes a sábado, con nueve horas diarias de operación, tomando como base una tarifa inicial de \$12.00 pesos (doce 00/100 pesos) por hora y con una rotación de cinco horas por día, según la media nacional según cifras del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (IPTD), en su manual de implementación de sistemas de parquímetros para ciudades mexicanas, logrando al final del flujo un Valor Presente Neto (VPN) de \$25´249,703.02 pesos.

DÉCIMO PRIMERO. –Que el Tesorero Municipal advierte que de la última reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo entre sus principales objetivos el considerar la facultad reglamentaria de los municipios para el establecimiento de las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

En ese sentido y en vista de los \$75´696,899.87 pesos (Setenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 87/100), requeridos como inversión inicial para adquirir y modernizar el equipo, contratación de más personal, seguros y mantenimiento preventivo para prestar el servicio público de estacionómetros, es que resulta incosteable para este Ayuntamiento. Lo anterior se deriva de que los recursos económicos del que dispone se encuentra comprometido conforme al presupuesto de egresos, dándole prioridad a los rubros de seguridad pública, obra pública, educación, entre otros, que son prioritarios para la ciudadanía.

Haciendo énfasis que la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018 no contempla aumentos en las tarifas de impuesto predial, que dicho sea de paso es la principal fuente de ingresos del Ayuntamiento, entendiéndose que se percibirán los mismos ingresos que el ejercicio 2017, se advierte como una solución viable a la problemática que se presenta en la prestación del servicio público de estacionómetros, otorgar el derecho a dicha prestación del servicio a un particular, es decir, concesionar, mediante licitación pública, la prestación del servicio público por tiempo determinado a un particular

DÉCIMO SEGUNDO. – Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2015, el XXI Ayuntamiento de Tijuana, aprobó un acuerdo relativo a la iniciativa para que se instrumente en la ciudad de Tijuana, Baja California, el Sistema de Bicicletas Públicas Compartidas denominadas ECOBICI-TJ; habiéndose integrado para tal efecto el expediente número XXI-497/15, tema que se relaciona intrínsecamente con la propuesta citada en el presente Punto de Acuerdo, por lo que resulta necesario como fomento a la movilidad, retomar dicho proyecto a fin de buscar de soluciones integrales, que garanticen el derecho a ésta, a la ciudad y al desarrollo urbano, a fin de salvaguardar los derechos de peatones, ciclistas, motociclistas y automovilistas que transitan en esta Ciudad.

Por ello, este Ayuntamiento busca dar continuidad a los proyectos que son para beneficio de la ciudad y atendiendo a la problemática vial que se vive en nuestra ciudad pues el tiempo de traslado, se ha convertido en un tema de vital importancia en los últimos años ya que se ha incrementado de manera notable provocando una disminución en la productividad de los trabajadores, mayor contaminación auditiva y en general, una serie de factores que demeritan la

salud de los habitantes. se plantea la posibilidad de modernizar el sistema de estacionómetros y de manera conjunta establecer un sistema de transporte público no motorizado mediante la implementación de estaciones que brinden el servicio del uso de bicicletas públicas compartidas que tiendan a impulsar la movilidad urbana de nuestra Ciudad.

En atención a lo manifestado, someto a la opinión de los integrantes de este H. Cabildo el presente documento al tenor y en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso “g”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 82, apartado B, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Ayuntamiento prestar el servicio de calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO. -El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana, Baja California, 2010-2030(PDUCPT), establece en su apartado 2.3.3.6.4. que “Con excepción de las vías de acceso controlado y algunas vialidades que funcionan como libramientos en ciertas zonas de la ciudad, casi todas las vialidades permiten el acceso libre de estacionamiento, sin embargo debido a la relación de estas para con el uso de suelo adyacente, en muchos de los casos las áreas de estacionamiento están saturadas o parecieran no ser suficientes debido en parte a que los establecimientos cercanos no siempre cumplen con el estacionamiento al interior de los predios. Lo anterior se advierte mayormente en zonas céntricas de las principales áreas comerciales de la ciudad, sobre todo sobre vías de la red principal. Ante esta problemática algunas de las acciones que han sido implantadas hasta ahora son la puesta en marcha de estacionómetros, así como la exclusividad de líneas para uso comercial.”

Asimismo, en su apartado de Estacionómetros señala que: “Existe un registro de 2,541 aparatos de estacionómetros, instalados en la Zona Centro y la Puerta México. En la Zona Centro se ubican en el polígono comprendido de la Calle 1ra. y Av. Miguel F. Martínez y hasta la Calle 11 va., y el Blvd. Sánchez Taboada. Los ubicados en la Zona Fiscal (Puerta México) se encuentran en la Ave. José María La Roque a Calle Bursátil. Operan de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a sábado, y la tarifa de cobro en 2010 es de 6 pesos por hora o fracción. Cabe señalar que, si bien los ingresos que se recaban por este concepto son destinados para las mejoras viales, en muchos de los casos para los usuarios se advierte como una limitación de la vía pública. A la fecha se observa que falta vigilancia y mantenimiento en estos aparatos ya que algunos sufren desperfectos debido en parte al maltrato de los usuarios”.

Dicho Programa también establece en su apartado 5.2.3.3.13 que “El objetivo del programa es tener un diagnóstico integral de la problemática de los estacionamientos públicos y privados. El programa requerirá se realice un análisis de aspectos como la factibilidad de las zonas con déficit de estacionamientos públicos y donde se pueda habilitar espacios privados para estacionamientos públicos de cuota; criterios para la homologación de su imagen; análisis de actividades comerciales y su requerimiento de estacionamiento en función de superficies y vialidades; etc. De igual forma, para generar nuevos espacios de estacionamiento en vía pública deberán determinarse zonas de restricción por lo que se incorporarán estacionómetros y se realizarán adecuaciones a la vía pública. Se identificará, además, dentro de la administración pública las dependencias encargadas de la planeación y la administración de los espacios públicos y se elaboraran las propuestas de adaptación a la normatividad existente”.

En su apartado 5.2.3.3.7 establece el Programa para la implantación de ciclovías, el cual tiene como objetivo el incrementar la aceptación de la bicicleta como modo de transporte urbano en esta ciudad. Para tal efecto se requiere realizar estudios específicos para analizar y determinar las zonas donde se pueden implementar ciclopistas y los recorridos factibles de las mismas; será necesario el mejoramiento de las condiciones generales para el uso de las bicicletas, el establecimiento de caminos apropiados, estacionamientos seguros, así como la incorporación de señalamientos informativos y restrictivos, además de la educación de los usuarios de las bicicletas como de los vehículos automotores. Además dicho Programa establece que los planes de mejoramiento a la calidad del aire, se traducirán fundamentalmente en planes de movilidad urbana, con vistas al fomento de modos de transporte menos contaminantes, así como el control o suspensión de actividades que contribuyan significativamente al deterioro de la calidad del aire, las restricciones al uso indiscriminado del vehículo privado, se configura como una de las estrategias de gestión municipal más importantes, así como la incorporación de criterios de crecimiento inteligente que favorecerán la movilidad a pie y en bicicleta para el acceso a transporte y servicios básicos interconectados.

TERCERO. –Que en base a la propuesta que realiza el Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN) respecto a la necesidad de llevar cabo la implementación “**Proyecto integral de administración de estacionamiento en la vía pública por medio de parquímetros y acciones complementarias de movilidad**” y de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Recaudación en ala Tesorería Municipal, respecto a las problemáticas expuestas para justificar y aprobar la ejecución de la propuesta de modernización del sistema de estacionómetros e implementación de sistemas no motorizados públicos en el municipio de Tijuana, Baja California, que se plantea en el presente documento, se desprende que la prestación del servicio de estacionómetros actualmente presenta las siguientes deficiencias:

- 1) La operatividad es obsoleta, ya que depende de un programa de cómputo que data de los años ochenta, teniendo así, más de 30 años de antigüedad, corriendo el riesgo de que falle por completo y colapse la zona tarifada de la ciudad;
- 2) Los aparatos de estacionómetros se dejaron de producir hace más de una década y las partes además de difíciles de conseguir, estas representan un alto costo debido a que el único proveedor que se tiene registrado se encuentra en el extranjero.
- 3) En virtud de la falta de supervisión y vigilancia más de 35 aparatos de estacionómetros han sido robados o siniestrados totalmente, ocasionando un detrimento en el patrimonio del Ayuntamiento de más de \$265,053.70 pesos.
- 4) No se cuentan con las herramientas necesarias para prestar el servicio de inspección, expedición de boletas de infracción y recaudo.
- 5) Los estacionómetros no tienen un sistema de conteo eficiente, por lo que el ingreso puede presentar inconsistencias.
- 6) En cuanto a la transparencia en el manejo de los ingresos con motivo del recaudo de los aparatos de estacionómetros es baja, ya que se realiza de forma manual sin supervisión.
- 7) Nos encontramos un 58% por debajo de la media nacional, según cifras del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (IPTD), en su manual de implementación de sistemas de parquímetros para ciudades mexicanas.

De lo anterior se desprende que el total de los 2,497 estacionómetros con los que se cuentan, por su tipo de tecnología, son obsoletos o bien han cumplido su vida útil, sumado al manejo deficiente de los recursos obtenidos por el pago en zonas tarifadas, su conteo y destino, resulta necesaria la modernización de estos sistemas, a través de equipos garanticen y transparente la manera y forma de pago.

CUARTO. –A partir del diagnóstico presentado por la Tesorería Municipal, se considera que para solventar la problemática que presenta actualmente el servicio de estacionómetros, se requiere de inversión tanto en la infraestructura como en el manejo de los recursos obtenidos por el pago de zonas tarifadas.

Con esta inversión, se pretende contar con equipos inteligentes con múltiples opciones de pago, como lo son monedas nacionales y de los Estados Unidos de América, en atención a la posición geográfica en la que se encuentra nuestra ciudad, tarjetas de crédito, tarjetas prepago, pagos a través de aplicaciones móviles que, en su caso, puedan utilizar energía solar por medio de paneles y que además tengan un sistema de enlace central que nos permita contar con un sistema para administrar la información, y así tener información en tiempo real.

La estimación paramétrica de inversión presentada por la Tesorería para modernización de dicho servicio, es de \$75´696,899.87 pesos (setenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 87/100), para continuar con los mismos cajones de estacionamiento con el que actualmente se cuenta, los cuales no están disponibles en el presupuesto de egresos para el año fiscal 2018- 2019 del Ayuntamiento de Tijuana.

De lo anterior, se desprende la necesidad de analizar otros esquemas financieros que ofrezcan el mejor costo-beneficio al Ayuntamiento, sin inversión directa de recursos por parte del mismo, evitando así un endeudamiento fiscal adicional.

El esquema de solución por el que se opte, además, deberá tender a disminuir los gastos de mantenimiento; amortizar los costos de los dispositivos y lograr que sea un proveedor quien asuma el costo de inversión, de los trabajos y la garantía de los equipos instalados durante el plazo del Proyecto.

QUINTO. - En virtud de lo expuesto en los numerales que anteceden, se hace evidente la imposibilidad de este Ayuntamiento para prestar de manera eficiente el servicio de estacionómetros, así como de llevar a cabo la implementación del sistema de bicicletas públicas compartidas toda vez que se requiere de inversión de capital con la que no se cuenta actualmente y se busca que quienes deseen participar en la realización de este proyecto presenten propuestas innovadoras acordes a resolver y atender la problemática y crecimiento de nuestra ciudad, con la finalidad de promover la movilidad urbana sustentable.

SEXTO. - En virtud de lo anterior, resulta necesario la consideración de esquemas que permitan una solución integral a la problemática y la modernización del sistema de estacionómetros, asignando el riesgo de instalación de la infraestructura, mantenimiento y operación del servicio al sector privado y dejando a su cargo la inversión para la implementación del Sistema del servicio público de estacionómetros a cambio de un porcentaje del recaudo total por el pago de zonas, con el único fin de salvaguardar las finanzas municipales.

En este sentido, por medio del presente acuerdo se presenta como alternativa de solución integral a la problemática en el servicio de estacionómetros y por lo tanto la modernización del mismo y de la implementación de estaciones que permitan el uso de bicicletas públicas compartidas, a través del otorgamiento de una concesión, lo cual permitirá optimizar los recursos económicos del Municipio. Lo anterior, en virtud de que el proyecto establece a cargo de un concesionario, la prestación del servicio de dichos servicios.

Para el desarrollo del proyecto, se prevé que un concesionario se encargue de la sustitución de la infraestructura del sistema de estacionómetros, así como la operación del recaudo de los recursos que se generen con el pago de las zonas tarifadas, y que además tenga a su cargo, entre otras, las obligaciones siguientes:

1. Instalar y operar el servicio de estacionómetros
2. Mantener en buen estado el equipamiento para la prestación y buen funcionamiento del servicio todos los días del año.
3. Contar con personal suficiente y permanente, capacidad técnica y tecnológica, así como el monitoreo en tiempo real que permita prevenir y atender de manera oportuna las fallas en la prestación del servicio entregado en concesión.
4. Los equipos instalados por la concesionaria deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
5. Atender los reportes de fallas realizados por la ciudadanía.
6. Proveer todos los insumos necesarios para la operación permanente, a cargo del concesionario.
7. Sujetarse a la supervisión que el Ayuntamiento de Tijuana considere idónea para verificar y evaluar el cumplimiento de sus obligaciones, a través del Departamento de Estacionómetros y/o la autoridad municipal competente.

En este sentido, el otorgamiento de la concesión permitirá la implementación de un esquema financiero que no genere deuda pública, ya que del recaudo total obtenido por el pago de las zonas tarifadas, así como los ingresos provenientes del uso del sistema de medios no motorizados de transporte público mediante el uso de las bicicletas publicas compartidas, el o los concesionarios deberán de hacer entrega en el porcentaje que el Comité Técnico establezca o bien, en base a las propuestas que dichos concesionarios realicen, debiendo garantizar la eficiencia en el sistema en un 95% aproximado y la continuidad del servicio, asegurando la reposición de equipos dañados, así como el cumplimiento de las obligaciones a través de garantías y fianzas.

SÉPTIMO. -A continuación, se presenta la viabilidad jurídica, técnica, económica y social del proyecto de modernización de modernización del sistema de estacionómetros e implementación de sistemas no motorizados públicos en el municipio de Tijuana, Baja California a través del otorgamiento de la figura de la concesión:

A. Viabilidad jurídica

De conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso "g", y fracción IV, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 82 apartado B, fracción VII, 83 fracción IX y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 7, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios tendrán a su cargo el servicio de servicio de calles, parques, jardines y su equipamiento y ejercerán los recursos que integran su hacienda municipal de manera directa a través de su Ayuntamiento, el cual goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Al respecto las fracciones IV y V de artículos 15 y el artículo 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 18 a 20 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que con excepción de los servicios relativos a seguridad pública y tránsito, los Ayuntamientos podrán concesionar un servicio público, para lo cual requerirán de la declaración previa del Ayuntamiento de encontrarse imposibilitado para prestar el

servicio o la razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio dar en concesión determinado servicio.

Al respecto, los artículos 15 y 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como el artículo 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que para el otorgamiento de concesiones para la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o cuando se autoricen actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el periodo de gestión constitucional del Ayuntamiento, se requerirá de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

De lo anterior se desprende que, de conformidad con el marco jurídico aplicable, el otorgamiento de la concesión del servicio de estacionómetros y el servicio de bicicletas públicas compartidas es viable siempre que exista razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio el otorgamiento del título, y que el acuerdo sea aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Asimismo, del marco jurídico aplicable se desprende que el Municipio de Tijuana cuenta con facultades para la creación de vehículos jurídicos que le permitan administrar de mejor manera su hacienda, incluyendo la creación de fideicomisos de administración para el aseguramiento del pago de la contraprestación al concesionario.

B. Viabilidad Técnica

Derivado de esfuerzos realizados para la implementación de proyectos integrales para la administración de estacionamientos en vía pública, fue posible identificar áreas de oportunidad para la colocación de estacionómetros, que se tienen identificadas seis zonas (*Zona Industrial Otay, UABC/Tecnológico, 5 y 10 y Playas de Tijuana*) en las cuales puede ser factible la instalación de los dispositivos comentados, además de las correspondientes a la que actualmente opera en la Zona Centro-Garita-Chaparral, y Zona Primera Etapa Río Tijuana.

De conformidad con la metodología adoptada para la identificación de la oferta de estacionamiento en Vía Pública, se cubrieron los alcances siguientes:

- Oferta legal en áreas designadas para su utilización como cajones de estacionamiento sobre vía pública, tales como parquímetros y líneas exclusivas, incluida la identificación de la señalización existente en el cordón de banquetta y de los accesos vehiculares por manzana, su ubicación, cantidad de cajones y duración y rotación del estacionamiento; y
- Estacionamiento de manera ilícita en áreas adaptadas para su utilización como cajones de estacionamiento sobre vía pública, tales como andadores, bahías o antejardines, incluida la identificación de la señalización existente en el cordón de banquetta, su ubicación, cantidad de cajones rotación y variación del estacionamiento;

Para efectos de la identificación de la oferta de estacionamiento y su caracterización conforme lo determinado en los términos de referencia se siguió el orden siguiente:

1. Identificación del señalamiento y accesos vehiculares existentes en vía pública dentro de las zonas y corredores estrella en cada zona en estudio;
2. Identificación de la ocupación de la vía pública con estacionamiento dentro de las zonas y corredores estrella en cada zona en estudio, incluida su ubicación, cantidad y tipo de oferta, legal e ilegal, según señalamiento existente;

3. Identificación de la rotación del estacionamiento en vía pública dentro de las zonas y corredores estrella en cada zona en estudio; y
4. Estimación de la oferta de estacionamiento según disponibilidad real de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas y corredores estrella en cada zona en estudio.

En relación con el señalamiento y accesos vehiculares existentes en vía pública dentro de las zonas de estudio, el detalle de los datos recopilados se presenta a continuación.

1. En la Zona Centro-Garita-Chaparral se identificaron 197 linderos de manzanas que en conjunto suman 25,228.60 metros lineales,
2. En la Zona Primera Etapa Rio Tijuana se identificaron 113 linderos de manzanas que en conjunto suman 19,657.88 metro lineales,
3. En la Zona 5 y 10 se identificaron 205 tramos linderos de manzanas que en conjunto suman 23,890.70 metros lineales,
4. En la Zona Industrial Mesa de Otay se identificaron 78 linderos manzanas que en conjunto suman 27,254.66 metros lineales
5. En la Zona Universidad-Tecnológico se identificaron 152 linderos de manzanas que en conjunto suman 14,228.68 metros lineales.
6. En la Zona Playas de Tijuana se identificaron 9 linderos que en conjunto suman 1,531 metros lineales.

De lo anterior resultan un total de 754 linderos de manzana identificados que en conjunto suman 111,791.53 metros lineales.

Ante la situación actual que presenta el señalamiento en la vía pública, la oferta legal de Estacionamiento se refiere, en términos de lo que determina la normatividad aplicable²⁵, a los tramos que se ocupan o pueden ocupar con cajones de estacionamiento completos respecto de la longitud existente en cada tramo de cordón de banquetta asignado a Parquímetros, Línea Exclusiva Amarilla, Línea Exclusiva Verde y Cordón de Banqueta Sin Color, localizados en las zonas estrella de cada zona en estudio.

1. La oferta legal de Estacionamiento en Vía Pública de la Zona Centro-Garita-Chaparral, según el análisis del señalamiento actual existente presentado en el apartado correspondiente, existen 842 tramos entre la longitud asignada a Parquímetros, Línea Exclusiva Amarilla, Línea Exclusiva Verde y Cordón de Banqueta Sin Color que resultan aptos para albergar cajones de estacionamiento y que significan una longitud disponible de 16,271 metros lineales. De lo anterior, considerando lo que determina la normatividad aplicable e incluyendo los 63 Parquímetros existentes, se estima que en esta zona existe una oferta real de 2,261 cajones de estacionamiento, que representa una longitud de 13,566 metros lineales, lo que implica una eficiencia del 83.37% respecto a la longitud disponible.
2. La oferta legal de Estacionamiento en Vía Pública de la Zona Primera Etapa del Rio Tijuana, según el análisis del señalamiento actual existente, existen 510 tramos entre la longitud asignada a Parquímetros, Línea Exclusiva Amarilla, Línea Exclusiva Verde y Cordón de Banqueta Sin Color que resultan aptos para albergar cajones de estacionamiento y que significan una longitud disponible de 16,385 metros lineales. De lo anterior, considerando lo que determina la normatividad aplicable e incluyendo los 375 Parquímetros existentes, se estima que en esta zona existe una oferta real de 2,470

cajones de estacionamiento, que representa una longitud de 14,871 metros lineales, lo que implica una eficiencia del 90.76%% respecto a la longitud disponible.

3. La oferta legal de Estacionamiento en Vía Pública de la Zona 5 y 10, según el análisis del señalamiento actual existente, existen 278 tramos entre la longitud asignada a Línea Exclusiva Amarilla y Cordón de Banqueta Sin Color que resultan aptos para albergar cajones de estacionamiento y que significan una longitud disponible de 8,998 metros lineales. De lo anterior, considerando lo que determina la normatividad aplicable, se estima que en esta zona existe una oferta real de 1,367 cajones de estacionamiento, que representa una longitud de 8,172 metros lineales, lo que implica una eficiencia del 90.86%% respecto a la longitud disponible.
4. La oferta legal de Estacionamiento en Vía Pública de la Zona Industrial Mesa de Otay, según el análisis del señalamiento actual existente, existen 483 tramos entre la longitud asignada a Línea Exclusiva Amarilla y Cordón de Banqueta Sin Color que resultan aptos para albergar cajones de estacionamiento y que significan una longitud disponible de 14,691 metros lineales. De lo anterior, considerando lo que determina la normatividad aplicable, se estima que en esta zona existe una oferta real de 2,213 cajones de estacionamiento, que representa una longitud de 13,278 metros lineales, lo que implica una eficiencia del 90.38%% respecto a la longitud disponible.
5. La oferta legal de Estacionamiento en Vía Pública de la Zona Universidad Otay, según el análisis del señalamiento actual existente, existen 419 tramos entre la longitud asignada a Línea Exclusiva Amarilla y Cordón de Banqueta Sin Color que resultan aptos para albergar cajones de estacionamiento y que significan una longitud disponible de 8,548 metros lineales. De lo anterior, considerando lo que determina la normatividad aplicable, se estima que en esta zona existe una oferta real de 1,219 cajones de estacionamiento, que representa una longitud de 7,314 metros lineales, lo que implica una eficiencia del 85.57%% respecto a la longitud disponible.
6. La oferta legal de Estacionamiento en Vía Pública de la Zona de Playas de Tijuana, indica que hay una oferta real de 304 cajones de estacionamiento, que representa una longitud de 1,531 metros lineales.

La suma de la oferta legal de Estacionamiento en Vía Pública en las zonas de estudio, según el análisis del señalamiento actual existente presentado en el apartado correspondiente, existen 2,532 tramos entre la longitud asignada a Parquímetros, Línea Exclusiva Amarilla, Línea Exclusiva Verde y Cordón de Banqueta Sin Color que resultan aptos para albergar cajones de estacionamiento y que significan una longitud disponible de 64,893 metros lineales. De lo anterior, considerando lo que determina la normatividad aplicable e incluyendo los 438 Parquímetros existentes, se estima que en las zonas de estudio existe una oferta real de 9,525 cajones de estacionamiento, que representa una longitud de 57,284 metros lineales, lo que implica una eficiencia del 88.27% respecto a la longitud disponible.

Cabe aclarar que, del señalamiento y respecto mecanismos de control de estacionamiento mediante la instalación de estacionómetros ó “parquímetros” solo se identificaron en 2 (dos) de las zonas estrellas de las zonas en estudio: Zona Centro-Garita-Chaparral y Zona Primera Etapa Rio Tijuana.

En la zona estrella de la Zona Centro-Garita-Chaparral se identificó que existen 152 tramos de manzanas entre vialidades en las que se encuentran instalados estacionómetros, de los cuales, en 129 tramos están habilitados estacionamientos en cordón, en 2 tramos están habilitados estacionamientos en batería y en 21 tramos están habilitados estacionamiento en diagonal. Al respecto, en este total de tramos de manzanas entre vialidades, existen 1,654 estacionómetros, de los cuales, 1,207 permiten el estacionamiento en cordón, 2 en batería y 419 en diagonal.

Como parte de los esfuerzos para lograr un cambio paulatino de la pirámide de movilidad, en el año 2017 se llevaron a cabo aforos ciclistas para el estudio de movilidad en bicicleta (EMB 2017). elaborado con la suma de esfuerzos por parte del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana así como el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP por sus siglas en inglés), el principal beneficio de estos conteos ciclistas es la posibilidad de recolectar información referente a las características de los ciclistas considerando edad, sexo, tipo de bicicleta, accesorios (luz trasera o delantera, casco), superficie de circulación (vialidad, banqueta o ciclovía) y condiciones de circulación (sentido correcto o sentido contrario al flujo vehicular). Se debe destacar que el conteo ciclista no refleja el número real de viajes en bicicleta, sino una muestra para identificar patrones generales, características sociales y perfil de los ciclistas.

Se eligieron 8 intersecciones estratégicas que se establecieron como puntos de conteo, dichos puntos fueron seleccionados de acuerdo a los resultados arrojados por talleres dinámicos del manual de “Ciclociudades” que se llevaron a cabo en los años 2013, 2016 y 2017 en los cuales los participantes identificaron las principales zonas generadoras de viajes además se identificaron los puntos más conflictivos para la circulación ciclista adicionalmente se consideraron las rutas más comunes utilizadas por los ciclistas, finalmente se realizó un cruce de información de las zonas propuestas con la concentración de unidades económicas secundarias y terciarias de acuerdo a la información del DENU de INEGI, y con la ubicación de las estaciones del sistema de BRT de Tijuana, SITT.

Tabla 2. Puntos de observación para levantamiento de datos

Clave de Punto	Ubicación	Punto	Notas
Punto 1	Av. Revolución – Calle Primera (Bajo el Arco)	Av. Revolución	Doble Sentido (N-S) Sin Infraestructura ciclista
		Calle Primera	Un sentido (O-P) los ciclistas circulan en la parte peatonal
Punto 2	Paseo de los Héroes y Blvr. Cuauhtémoc Norte (en la glorieta)	Paseo de los Héroes	Doble sentido (O-P) Sin Infraestructura ciclista
		Blvr. Cuauhtémoc Norte	Doble sentido (N-S) Sin infraestructura ciclista
Punto 3	Calzada del Tecnológico y Av. Universidad/Las Brisas Entre Tomas Aquino y De los Sociólogos	Calzada del Tecnológico	Doble Sentido (O-P) Sin Infraestructura ciclista
		Av. Universidad	Doble sentido (N-S) sin infraestructura ciclista
Punto 4	Blvr. Benítez – Ermita Norte	Blvr. Benítez	Doble Sentido (O-P) entre la libertad y calle Acapulco Con Infraestructura ciclista en parámetro norte.

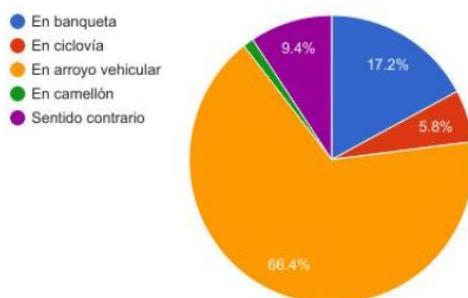
		Ermita Norte	Doble Sentido (N-S) Sin infraestructura ciclista
Punto 5	Paseo Ensenada y De las Nubes	Paseo Ensenada y De las Nubes	En el fraccionamiento Playas de Tijuana, entre parque Azteca Sur y de la Lluvia
Punto 6	Blvr. Cuauhtémoc Norte y Defensores de Baja California	Blvr. Cuauhtémoc Norte	Doble sentido (N-S) Sin Infraestructura ciclista
		Defensores de Baja California	Doble Sentido (N-S) Sin infraestructura ciclista
Punto 7	Blvr. Bellas Artes y José López Portillo Ote	Blvr. Bellas Artes	Doble Sentido (O-P)
		José López Portillo	Doble Sentido (O-P) Sin Infraestructura ciclista
Punto 8	Francisco I. Madero- Blvr. Fundadores y Av. Revolución/Blvr. Agua Caliente	Francisco I. Madero/Blvr. Fundadores	Doble sentido (N-S) Sin infraestructura ciclista
		Av. Revolución/Blvr. Agua Caliente	Doble sentido (O-P) Sin Infraestructura ciclista

Fuente: Estudio de Movilidad en Bicicleta ITDP

En total se realizaron 72 bloques de aforos ciclistas con información de 144 sentidos de circulación, se levantó una muestra de 3,359.

El análisis de los datos se clasificó de acuerdo con la presencia o no de infraestructura ciclista. Dos puntos se localizaron en la ciclovía Benítez y los seis puntos restantes en otras partes de la ciudad sin infraestructura ciclista. Los puntos con más presencia de ciclistas fueron aquellos ubicados en Av. Revolución y Calle Primera, así como en el Blvd. Bellas Artes cerca de la zona industrial de Otay y los centros de estudios superiores, Instituto Tecnológico de Tijuana y la Universidad Autónoma de Baja California.

Gráfica 3. Resultado General de los ocho puntos de observación ciclista, Accesorios de ciclistas

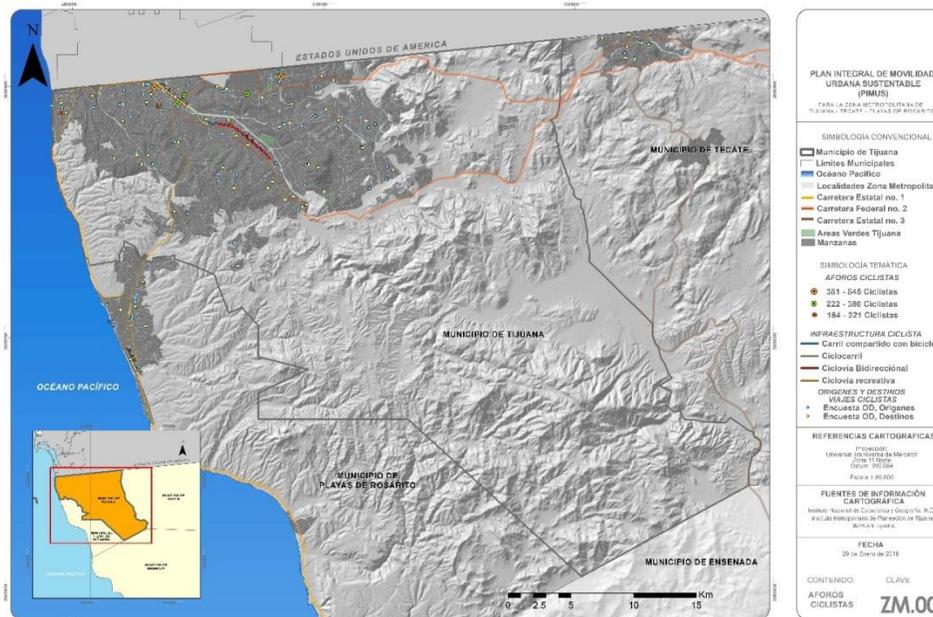


Fuente: Estudio de movilidad en bicicleta 2017 IMPLAN Tijuana – ITDP.

La circulación de los ciclistas, a excepción de los puntos ubicados en la ciclovía, es en su mayoría en el arroyo vehicular, mientras que el 9.4% de los ciclistas observados circulaban en sentido contrario al flujo vehicular, presentándose como un riesgo, ya que circular en ese sentido puede propiciar accidentes. Adicionalmente se observó que el 17.2% de los ciclistas circulan por la infraestructura peatonal, fenómeno que puede deberse a que las vialidades no son amigables con el ciclista, no se cuenta con infraestructura ciclista o inclusive, el ciclista no se considera a sí

mismo un medio de transporte que está obligado a circular por el arroyo vehicular. Al realizar un cruce de información de los aforos ciclistas con los resultados de la encuesta de origen destino, se seleccionan aquellos viajes que fueron realizados en bicicleta, la distribución de orígenes y destinos de viajes ciclistas en la zona metropolitana se presenta de manera homogénea, se presentan mayor cantidad de viajes en los centros de las ciudades que componen esta metrópoli. Sin embargo, la cantidad de viajes registrados en el universo de la muestra origen destino solo presenta 70 viajes realizados en esta modalidad.

Mapa 1. Relación de orígenes y destinos ciclistas con la infraestructura ciclista existente



Fuente: Elaboración propia con capas de información proporcionadas por la EOD elaborada por Transneti S.A de C.V, así como ITDP.

Sumado a lo anterior y en base a los resultados obtenidos en el Estudio de Movilidad en Bicicleta para Tijuana, se ubica la propuesta de posibles rutas ciclistas cercanas a las zonas identificadas previamente y en las que pudiera aprovecharse el esquema de Bicicleta Pública.

Derivado de lo anterior, el Instituto Metropolitano de Planeación considera viable proponer lo siguiente:

En la Zona Industrial Otay, se presenta un constante número de automóviles estacionados en ambos lados de la vialidad debido a que los trabajadores de las fábricas utilizan estos espacios para dejar sus automóviles durante la jornada laboral, lo que podría generar un ingreso constante por medio de la implementación de parquímetros. Aunque se podrían causar inconvenientes con los trabajadores de las fábricas por el cobro por permanecer en el lugar, esto se podría ver compensado al ofrecerles una mejor seguridad en la zona con constantes revisiones por parte de las autoridades correspondientes, esto cubierto con las ganancias del sistema de parquímetros.

Fuera del polígono estudiado para la propuesta de estacionómetros se encuentra una propuesta de red ciclista con carril tipo ciclovia la cual va por el Blvd. Bellas Artes y la Calzada Alfonso Vidal y Planas y en un futuro podría empatarse con las zonas de estacionómetros.

En la Zona UABC/Tecnológico a pesar de que gran parte del uso del suelo está destinado a la vivienda, existen lugares en los que pudiera aprovecharse el espacio para colocar estacionómetros, tal es el caso de la Calle Castillo de Chapultepec del lado de los locales comerciales ya que del otro lado se encuentra el Instituto Tecnológico de Tijuana y los alumnos son los que principalmente utilizan la calle para estacionarse, lo cual puede provocar un gran inconveniente, pero se podría solucionar ofreciendo mayor seguridad en la zona con lo recaudado en el servicio de parquímetros.

Otras calles donde se podría ofrecer el servicio son:

- Calle General Anaya en la cual se encuentran algunos locales comerciales.
- La Avenida De Los Ingenieros cuenta con algunos locales comerciales y solos se podría utilizar un lado de la calle ya que del otro es entrada a algunos de ellos.

El inconveniente con estas dos últimas vialidades es que mayormente es habitacional y puede provocar molestia con los habitantes de la zona.

En ésta zona se encontró que la ruta ciclista propuesta cruza tanto longitudinalmente como transversalmente siendo esto por la Calzada Tecnológico y el Blvd. Universidad, pero de igual manera se encuentra propuesta por la Rampa de la Buena Vista. En estas tres ubicaciones se propone carril ciclo vía y existe esta propuesta principalmente por el alto tránsito de estudiantes que existe en ésta zona.

En la Zona 5 y 10, una de las áreas seleccionada dentro de este polígono es la calle Terrazo de lado oeste. Esta presenta la ventaja de estar cerca de la clínica 20 del Seguro Social y de varios locales cercanos. Debido a esto podría ofrecer un flujo constante de automóviles. Algunos de los inconvenientes que se presentan en la zona son los pequeños anchos de la banqueta, lo que podría causar molestias entre los peatones, otra es la existencia de un sitio de taxis en ese lado de la calle, lo que podría causar inconvenientes para reubicarlos o hacer que paguen la cuota requerida para que permanezcan estacionados en el lugar.

Otro posible sitio es en calle F. Gómez detrás del mercado de todos tomando en cuenta la cantidad de personas que llegan al lugar y siendo esta una zona comercial. Los parquímetros se proponen en el lado sur de la calle, ya que del otro es una zona habitacional lo que impide la colocación de parquímetros. Uno de los posibles inconvenientes sería el hecho del área donde se ubica la calle ya que dificultaría la constante revisión del lugar por no ser una vialidad visible.

Calle Las Lomas sería otro punto de interés, pero comparte el problema con la Calle Terrazo por la existencia de transporte público en la zona, aun así, por la cercanía con zonas comerciales podría funcionar la colocación de parquímetros.

Se encontró que en el polígono utilizado para la propuesta de estacionómetros pasa la propuesta de red ciclista con carril tipo ciclo vía, circulando por el Blvd. Federico Benítez, el Blvd. Gustavo Díaz Ordaz, la Calle San Pedro y el Blvd. Bernardo O'Higgins. La ruta que pasa por el Blvd. Díaz Ordaz intercepta con dos lugares propuestos de estacionómetros los cuáles en un futuro podrían ser también bici estacionamientos.

En Playas de Tijuana, unas de las vialidades seleccionadas dentro de la zona son la Av. Del Pacífico y Calle Cantera, ambas en su lado oeste. Se seleccionaron dichas vialidades debido a los locales comerciales que se ubican alrededor de ellas presentando una oportunidad de ingreso importante al ofrecer el servicio de parquímetros debido al flujo constante de automóviles, además los estacionamientos existentes actualmente también son utilizados por personas que trabajan

cerca de la zona, lo que se prestaría para causar molestias por parte de las personas que laboran en el área. A esto se podría ofrecer un mejor servicio de vigilancia y mantenimiento.

Las otras calles propuestas para colocación de parquímetros son las calles que se encuentran al norte y sur del Parque México Sur, ofreciendo un movimiento constante de automóviles, ya que las personas solo duran un corto periodo de tiempo dentro del Parque o que también utilizan este estacionamiento para ingresar al Malecón de Playas de Tijuana.

Playas de Tijuana es la zona que cuenta con mayor propuesta de red ciclista debido a su topografía y enfoque turístico que tiene. Se propone carril tipo ciclovía la cual estará sobre la Av. Playas de Tijuana, el Paseo Playas de Tijuana, Olas altas (Paseo Ensenada), Paseo Pedregal, la Calle Cantera, Calle Faro, Parque Azteca Norte y Calle Del Agua.

Debido a la magnitud de rutas ciclistas propuestas en la zona, podría ser la más factible para la implementación de bici-estacionamientos.

Las secciones propuestas cuentan con diferentes longitudes, siendo éstas las siguientes:

- La propuesta en la Calle Cantera es aproximadamente de 320.00 metros lineales. Alcanzando aproximadamente 58 cajones de estacionamiento en esa acera.
- La Calle Parque Azteca Norte está compuesta por seis diferentes linderos, los cuales en conjunto serían 994.00 metros lineales aproximadamente. Logrando ser 184 posibles cajones de estacionamiento en la vialidad.
- La propuesta en las calles Parque México Norte y Parque México Sur es de estacionamiento en batería, siendo 217.00 metros lineales por cada vialidad. Obteniendo 62 cajones en batería.

En Avenida Hipódromo, dentro de esta zona se seleccionó como propuesta de implementación de sistema de parquímetros el sentido Sur-Norte de la vialidad. Esto para regular el área de estacionamiento que se utiliza actualmente, ya que los vehículos estacionados llegan a obstruir una parada de autobús que se encuentra en la zona.

Cerca de la zona seleccionada se encuentra una propuesta de red Ciclista que recorre el Blvd. Agua Caliente lo que podría prestarse para crear una conexión entre esta y el área propuesta para implementación de parquímetros. También se podría considerar la colocación de estacionamientos para bicicletas debido a los locales comerciales aledaños.

La propuesta es de 346.00 metros lineales, en los cuales lograrían ser 62 cajones de estacionamiento en cordón.

En Prolongación de los Héroes se propone en sentido Este a Oeste la colocación de un sistema de parquímetros que parta desde inicio de la cuadra frente a Cruz Roja hasta equina con Calle La Laja.

Los recursos que se generen por la implementación de este servicio se pueden invertir en el mejoramiento de la zona que, si bien en general se encuentra en buenas condiciones, presenta algunos problemas en el recubrimiento de la calle.

Cerca de la zona propuesta se encuentra una red ciclista que recorre el Blvd. Federico Benítez. Lo que podría generar una conexión entre ambas zonas.

La propuesta que se encuentra atrás de la negociación mercantil conocida como "Costco" cuenta con una longitud de 148.00 metros lineales, obteniendo aproximadamente 26 cajones de estacionamiento y la propuesta que se encuentra atrás de la negociación conocida como "Home

Depot” cuenta con una longitud de 150.00 metros lineales alcanzando los 27 cajones de estacionamiento.

Derivado de lo estudiado en los casos de éxito en distintas zonas de la república se pueden rescatar y agregar las siguientes propuestas:

- Contar con el personal, técnico, administrativo y operativo capacitado, necesario para la correcta implementación, administración y operación del sistema de estacionómetros.
- Contar con el equipo necesario para aplicar las sanciones en caso de infracciones cometidas respecto al estacionamiento en vía pública.
- Implementar sistemas de permisos renovables que eximan del pago de estacionómetros, el cual sea otorgado a los residentes de los polígonos de aplicación del sistema, siempre y cuando su inmueble este destinado a vivienda y no cuente con cochera.
- Diseñar un sistema de descuentos para el pago de estacionómetros para personas con discapacidad, el cual vaya ligado con las placas especiales emitidas por el Estado para estos casos.
- Implementar un sistema de prepago tipo “tarjeta de ciudad” que permita pagar diversos servicios relacionados con la movilidad urbana, desde transporte público, sistemas de bici publica, bici estacionamientos, estacionómetros, etc.
- Implementar tarifas dinámicas de acuerdo a la demanda de estacionamientos por polígono.
- Diseñar medios de pagos digitales mediante el uso de aplicaciones móviles para el sistema de estacionómetros y que a su vez puedan mostrar disponibilidad de espacios para estacionamiento (esto con la finalidad de mitigar los tiempos muertos invertidos en la búsqueda de espacios libres para estacionarse), tarifas dinámicas, horarios de operación etc.

Una vez terminada la modernización del sistema de estacionómetros, el o los concesionarios deberán contemplar la ejecución de planes y programas efectivos de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener el sistema en óptimas condiciones de operación, así como conservar la eficiencia requerida por tipo de zona o vialidad.

La modernización, sustitución y mantenimiento de la totalidad de los equipos de estacionómetros y de la infraestructura necesaria para la operación de este servicio y el de bicicletas públicas compartidas, asegurará lo siguiente:

- Disminuir los costos por mantenimiento y operación.
- Contribuir en un impacto social positivo en la percepción del Ciudadanía.
- Atención oportuna de los reportes de falla del Ciudadanía, en un lapso no mayor a 72 horas.
- Asegurar la calidad de las instalaciones.
- Mejorar la imagen urbana.
- Generar una mayor eficiencia del sistema.
- Crear un mejor confort visual.
- Garantizar el servicio continuo del sistema.
- Fortalecer las finanzas municipales.
- Tener un mejor control del uso de tecnologías en el crecimiento del Municipio.
- Fomentar la movilidad urbana sustentable de la ciudad.

C. Viabilidad Económica

La solución a la problemática de estacionómetros, requiere de acciones que atiendan

eficientemente los problemas de la ciudad, a la par de contar con unas finanzas sanas que permitan brindar a la ciudadanía un servicio con nuevas tecnologías de calidad con un alto contenido de beneficio social.

El proyecto muestra una alta rentabilidad, considerando que la oferta legal de estacionamientos en vía pública para ser sometidos al programa de estacionómetros habrá de incrementarse notablemente frente a la situación actual, es decir se espera pasar de 2,497 a contar con 9,834 espacios de estacionamientos, de acuerdo a recomendaciones de IMPLAN en atención al plan integral de movilidad urbana sustentable (PIMUS) de la ciudad de Tijuana en su objetivo de desincentivar el uso del automóvil particular y generar incentivos por medios de transporte alternativos en su modelo de transporte sustentable.

Para atender dichas recomendaciones es necesario regular con eficiencia el uso de estacionómetros, lo que implica una serie de inversiones y gastos en activo fijo, equipo, personal y servicios que para el primer (año cero) y segundo año (año uno) se estima en \$342,412,388 pesos, considerando que los años subsecuentes se eroguen \$121 millones de pesos anuales por concepto de servicios personales, así como por gastos de operación y mantenimiento.

En atención a la oferta legal de estacionamientos antes señalada, consideramos dos escenarios: 1) duración promedio de horas por día por vehículo, y 2) la rotación promedio de vehículo por zona (estimado como umbral superior, de acuerdo al percentil de la población dispuesta a pagar por un cajón de estacionamiento) del estudio de análisis de oferta y demanda de estacionamientos en la zona Metropolitana de Tijuana 2017, como parte del proyecto PT-1703-036 denominado organización de estudios preliminares para el diagnóstico del plan integral de movilidad urbana sustentable (PIMUS) fase 1, y en base a estimaciones propias, es que el potencial de ingresos brutos por concepto de derechos por el uso de dichos espacios sería de \$166,440,596 pesos anuales, con un límite superior (de acuerdo a la rotación máxima registrada por zona) de \$359,881,870 pesos anuales.

Sin embargo, y en virtud de la no disponibilidad de recursos presupuestales para emprender una inversión de la magnitud ya señalada y a la imperiosa necesidad de dar seguimientos a lo dispuesto en el PIMUS, sin menos cabo en la calidad de los servicios que la ciudad brinda a la ciudadanía es que la única opción viable es emprender el proyecto por medio de una concesión a un particular.

De acuerdo a las proyecciones financieras realizadas a 10 años, considerando una tasa de descuento del 10%, y de continuar con el inventario de estacionómetros con que a la fecha cuenta el Ayuntamiento, se estaría generando un Valor Presente Neto (VPN) de la Inversión del orden de los \$18.71 millones de pesos (mdp); en el escenario hipotético donde el Ayuntamiento contara con la suficiencia presupuestal para emprender dicho proyecto, se generaría un VPN de \$287.04 mdp y un límite superior de \$1,543.45 mdp, que redundaría en una Tasa Interna de Retorno (TIR) del 16% y un límite superior de 108%; por otro lado, en el escenario de brindar el servicio aludido por medio de una concesión, con una contraprestación al particular de hasta el 60% de los ingresos totales, el ayuntamiento podría generar un VPN del proyecto de \$382.14 mdp y un límite superior de \$884.71 mdp. Como se podrá observar esta última opción es la más viable, toda vez que: 1) el presente esquema ofrece el mayor Valor (VPN) de la inversión en el proyecto para la ciudad ante la problemática descrita; 2) elude realizar una elevada inversión, expresada en posible deuda, 3) al tiempo de que permite cumplir con su objetivo de lograr una recaudación mucho más certera y

satisfactoria para el beneficio de la ciudad de Tijuana; 4) el riesgo de inversión y operación se transfiere al sector privado.

Bajo el esquema de concesión, la empresa o empresas que resulten adjudicadas con los títulos de concesión realizarán el 100% de la inversión para la obra. La amortización de dicha inversión se realizará con los ingresos del recaudo total obtenido por el pago de las zonas tarifadas, así como de ingresos provenientes del uso del sistema de medios no motorizados de transporte público mediante el uso de las bicicletas publicas compartidas, misma que estará sujeta a deducciones, penalizaciones e, inclusive, la terminación anticipada del contrato, siempre que la concesionaria no cumpla con las obligaciones derivadas del o los títulos de concesión.

En este sentido, la justificación económica está sustentada en la cantidad de recursos que le costaría al municipio si decidiera invertir en la modernización del servicio de estacionómetros y la implementación de un sistema público no motorizado.

Del análisis realizado, se desprende que el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio de estacionómetros y el sistema de bicicletas públicas compartidas, es aún más rentable frente a la eventualidad de que el gobierno adquiriera deuda pública para financiar este proyecto. Además, esta medida brindará mayor flexibilidad financiera al Ayuntamiento, no sólo por lo que se refiere al presente gobierno, sino por lo que a próximas administraciones se refiere.

D. Viabilidad social

Los problemas de movilidad que actualmente presenta nuestra ciudad son la consecuencia progresivamente agravada de dos procesos que se han ido solapando en el tiempo. El primero es el consumo de suelo urbano para el transporte: la gran cantidad de espacio urbano que requiere el transporte se obtiene del que necesitan otras actividades, las cuales se ven obligadas a expandirse por el territorio. Con el aumento de las distancias entre actividades se requiere cada vez de más desplazamientos motorizados que reclaman a su vez más espacio que devorar, generándose así un círculo vicioso expansivo. El segundo proceso es la especialización de los usos del suelo. Nos referimos a la tendencia de que cada vez más espacios sirven para un único tipo de servicio u actividad: oficinas, vivienda, universidad, centros comerciales... De esta forma se hace cada vez más necesario el tener que desplazarse y menos actividades quedan cerca unas de otras.

Pero la responsabilidad de esta evolución no descansa por igual entre los diferentes medios de transporte. El gran culpable de esta situación ha sido el automóvil: mientras todas las políticas urbanas y de transporte han estado orientadas a favorecer y fomentar su uso, el resto de medios iban a en desventaja, adaptándose e intentando sobrevivir en el entorno creado por y para el automóvil. Las consecuencias del uso del automóvil sobre la ciudad se comparan a los de una bomba lenta: "una bomba cuya onda expansiva tuviera la virtud de trasladar edificios y actividades a varios kilómetros a la redonda, y cuyo principal efecto en el interior fuera el de destruir la propia esencia de las urbes: la convivencia y la comunicación entre los seres humanos". El resultado ha sido un incremento espectacular de las distancias cubiertas cada día por los ciudadanos y ciudadanas: sólo en los últimos 30 años se han duplicado, y se ha producido una fuerte expansión metropolitana al margen en la mayoría de los casos de la evolución demográfica, dando lugar a lo que se conoce como ciudad difusa.

En esta ciudad debido a que el transporte público resulta menos atractivo y competitivo el vehículo particular se convierte en la principal alternativa. La ciudad difusa no solo resulta más cara y

consume mucha más energía, sino que también margina a aquellas personas que no conducen, porque no pueden o no quieren tener un automóvil.

La planeación de la movilidad urbana constituye una herramienta de política pública eficaz en la eliminación de las desigualdades sociales y un mecanismo idóneo para alcanzar la sustentabilidad de las ciudades. Hasta el día de hoy, el potencial de tal planeación no ha sido aprovechado adecuadamente en México. Por el contrario, la planeación de la movilidad urbana ha sido pensada tradicionalmente en función del automóvil, lo que ha provocado severos problemas ambientales y de equidad social. Basta recordar que los más de 21 millones de automóviles en circulación, concentrados en las ciudades producen el 18% de las emisiones de gases de efecto invernadero del país (Galindo, 2009). Además, mientras que los viajes en automóvil sólo representan entre el 20% y el 30% de los viajes urbanos (ONU-HABITAT, 2011), les es asignado en promedio el 66% del gasto público de transporte (Garduño, 2012). Mientras eso sucede, el resto de la población debe enfrentarse a deficientes servicios de transporte público y a la inexistencia de infraestructura para el uso de la bicicleta y hasta para la movilización peatonal.

Si tales tendencias continúan, se afectará seriamente la viabilidad social, económica y ambiental de las ciudades y, por lo tanto, la del país mismo. La solución a estos problemas requiere un cambio de paradigma en los modelos de movilidad y desarrollo urbano, y el uso de la planeación de la movilidad urbana en todo su potencial.

La planeación de la movilidad urbana debe enfocarse en dos cuestiones fundamentales: cómo pensar la movilidad urbana en términos de equidad y sustentabilidad, y cómo implementar dichas soluciones para que la población se apropie de ellas. La primera cuestión implica considerar a la movilidad urbana no en función de mover automóviles, sino como un medio para lograr que las personas puedan disfrutar del fácil acceso a bienes y servicios. Esto da como resultado natural priorizar a peatones, ciclistas y al transporte público dentro de las políticas públicas. Implica también que los usuarios de automotores deberán asumir el costo de los daños ambientales y sociales del uso de sus vehículos. Al optar por este enfoque, será posible disminuir las desigualdades sociales y alcanzar la sustentabilidad. La segunda cuestión, la implementación de las soluciones, involucra establecer un plan de movilidad con un enfoque sustentable y participativo.

Es importante resaltar que la movilidad está indisolublemente asociada a los usos del suelo. La localización de cada vivienda, infraestructura, equipamiento, instalación y edificación, es el factor que genera las necesidades de movilidad de las personas y vehículos, por ello una estrategia de desarrollo urbano sustentable, desde la perspectiva de la movilidad, debe tender a la reunión armónica de los usos del suelo y las necesidades de transporte. En este sentido, es importante recalcar que los programas de desarrollo urbano, deben tener un fuerte componente enfocado a la movilidad, la cual puede plasmarse en Planes Integrales de Movilidad.

Es prioridad de este Ayuntamiento planificar de manera integrada la movilidad y el desarrollo urbano, enfatizando la escala humana de la ciudad y los modos de transporte sustentables. El objetivo principal de la movilidad urbana sostenible debe consistir en la reducción del consumo de recursos naturales no renovables y, por consiguiente, en la reducción de las afectaciones al medio ambiente. La elaboración de un Plan Integral de Movilidad debe generar alternativas de movilidad distintas al uso del automóvil, promover viajes no motorizados en transporte público e impulsar el ordenamiento del transporte de mercancías, racionalizando además la circulación urbana y sus sistemas de distribución y puntos de intercambio.

El sistema de bicicletas públicas compartidas, es una alternativa eficaz para trasladarse en la Ciudad, no sólo por complementar la red de transporte masivo, sino por los beneficios que aporta en salud, medio ambiente, ahorro de tiempos de traslado y mejora de la calidad de vida.

A medida que este sistema se expanda y la cantidad de usuarios se incremente, es probable que la intermodalidad de transporte tenga mayores impactos positivos y, por lo tanto, el cambio modal de transporte motorizado individual a transporte no motorizado sería más notable que en las primeras etapas del sistema.

El objetivo de un sistema de parquímetros es gestionar los lugares de estacionamiento y mejorar las condiciones de movilidad. Cobrar por el uso de cajones de estacionamiento en la vía pública ha demostrado ser una buena herramienta para optimizar su uso, fomentar una rotación constante y facilitar la movilidad de personas y mercancías en zonas de alta concentración de actividades. Además, los recursos generados por el sistema de parquímetros pueden utilizarse para el mejoramiento del espacio público en la ciudad.

Aunque no es su objetivo primordial, un proyecto de parquímetros bien gestionado puede generar importantes recursos económicos para el municipio. Reinvertir parte de estos recursos en la zona ayuda enormemente a validar el sistema entre sus usuarios y los residentes del lugar. Si la recaudación se traduce en mejoras en la zona en la que se instalan, los residentes se convertirán en los principales defensores de este sistema de gestión del estacionamiento.

OCTAVO. - Que para garantizar el éxito del proyecto se requiere considerar una supervisión externa del mismo, con personal capacitado y con la experiencia suficiente para constatar y vigilar que los trabajos sean ejecutados de conformidad con el marco jurídico aplicable, así como con las bases de licitación pública y el título de concesión correspondiente; por lo que se requerirá de la participación de la Secretaria de Movilidad Urbana Sustentable para coordinar dicha supervisión.

Que en virtud que los proyectos requieren de un servicio altamente especializado, deberá de observarse el procedimiento establecido en el artículo 20 fracción II del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California y las características de los mismos, en forma enunciativa mas no limitativa, deberán contemplar:

- I. Que el concesionario sea una persona física o moral con más de 5 años de experiencia en este tipo de proyectos y que contengan la operación en calle y una aplicación para el usuario que utilice el sistema de estacionómetros;
- II. Que la tecnología que se utilice en el proyecto tenga la capacidad de:
 - a. Verificar el pago de los usuarios en tiempo real por medio de dispositivos electrónicos que porte cada elemento que lleve a cabo las tareas inherentes al tema;
 - b. Llevar un control y medición de los tiempos de respuesta de aplicación de multas y retiro de inmovilizadores;
 - c. Actualizar de manera constante el mapa de probabilidades de encontrar lugar, para comodidad del usuario;
 - d. Visualizar, mediante una aplicación electrónica, los lugares en donde se encuentren espacios disponibles para el estacionamiento tarifado en la vía pública;
 - e. Aplicar fácilmente un programa de mejora continua sin fallas por medio de los registros electrónicos;
 - f. Generar reportes y acceso en tiempo real de ingresos por cada una de las plataformas de pago;

g. Que se puedan pagar las infracciones por medios electrónicos.

III. Que el concesionario cuente con personal que pueda llevar a cabo la verificación del programa con capacitación en varios aspectos como primeros auxilios, apoyo turístico, primera respuesta y similares que coadyuven a una mejor experiencia para el usuario;

En razón de todo lo antes expuesto, este Honorable Cuerpo Colegiado, consciente de la urgente necesidad de atención adecuada en el servicio de estacionómetros y el sistema de bicicletas publicas compartidas, pide otorgar un voto de confianza, para que, dentro de los parámetros de certeza, transparencia, eficiencia, sustentabilidad se liciten las concesiones que resuelvan la problemática ya expuesta.

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo señalado en el artículo 115, fracciones II y III, inciso "b", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76 y 82, apartado B, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3, 6, 13, 15, 16 y 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 1, 2, 6, 10, 17, 19, 40, 41, 44, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículo 16 fracciones II, III, IX, XVI y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículos 1, 3, 4, 16, 16 BIS, 16 TER, 17, 17 BIS, 17 TER, 18, 19 y 20 fracción II del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California.

- - - Acto seguido, los regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los regidores Julieta Aguilera Castro y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se declara la imposibilidad que tiene el XXII Ayuntamiento de Tijuana para la prestación del servicio de estacionómetros, así como de la implementación de un sistema público no motorizado consistente en la utilización de bicicletas públicas compartidas, en virtud de los razonamientos sociales, jurídicos, económicos y técnicos, manifestados en el presente documento.

SEGUNDO. -Se aprueba el otorgamiento de un título de concesión por 15 (quince) años, para la modernización del sistema de estacionómetros en el municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja

California y la fracción II del artículo 20 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. Debiéndose establecer una distribución bruta de todo lo recaudado en un porcentaje del 40% a favor del Ayuntamiento y un 60% a favor del concesionario.

TERCERO. -Se aprueba el otorgamiento de un título de concesión por 15 (quince) años, para la implementación del sistema de bicicletas públicas compartidas en el municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y la fracción II del artículo 20 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. Debiéndose establecer una distribución bruta de todo lo recaudado en un porcentaje del 40% a favor del Ayuntamiento y un 60% a favor del concesionario.

CUARTO.-Se designan a los integrantes del Comité Técnico, el cual queda integrado por los Regidores Presidentes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, de Hacienda, el Tesorero Municipal, la Oficial Mayor y la Síndico Procurador, coordinados por la Titular de la Oficialía Mayor, los que tendrán a su cargo la autorización de las bases de licitación, establecidos en la fracción II del artículo 20 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, para efecto del otorgamiento de la concesión del servicio de estacionómetros y de la concesión del sistema de bicicletas públicas compartidas.

QUINTO.- Se faculta a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que una vez falladas las licitaciones correspondientes, se formalicen con el licitante ganador o ganadores, los títulos de concesión respectivos, por la vigencia y con las condiciones mencionadas en el presente Acuerdo; y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relacionados con los citados títulos de Concesión.

SEXTO. -Los derechos laborales de quienes se desempeñan como personal sindicalizado, adscrito al Departamento de Estacionómetros del H. Ayuntamiento de Tijuana, en ningún momento se verán afectados con las determinaciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para su difusión. Se deroga toda disposición contraria al presente Acuerdo.

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *"Muchas gracias, señores regidores. Antes de continuar con el desahogo, quiero resaltar algo muy importante, y ahora sí, sepan todos los ciudadanos tijuanaenses: ¿Qué es lo que acabamos de aprobar? La factibilidad de progresar. Todavía falta la celebración del contrato, todavía falta la licitación; debo de decirles a todos y cada uno de ustedes, que todas las actuaciones son transparentes, se filman. Recordarán, aquí hace un tiempo, a instancias del regidor Eligio Valencia, se aprobó la instalación de las cámaras en el momento ínsito, es decir, el momento preciso en donde se están llevando a cabo las decisiones para las licitaciones. ¿Qué hicimos? Creamos el... permitimos la posibilidad de*

que venga algún empresario a dar un servicio que nosotros, como ayuntamiento, no tenemos la capacidad económica. ¿Qué hicimos además? Generamos un andamiaje jurídico para que las cosas puedan darse; no podemos estar esperando a que vengan y nos digan cómo. Estamos listos para recibir la inversión, estamos listos para crear la movilidad aquí en Tijuana, y eso es uno de los principales razones por las cuales se impulsó esta iniciativa. Ustedes recordarán, actualmente se invirtió la pirámide; es decir, la idea es, en las nuevas políticas de desarrollo humano, a nivel internacional, es tomar en cuenta primeramente al ciudadano; después, el transporte en bicicleta; y al final, el vehículo y el camión. Entonces, nosotros tenemos que estar a la altura de esas nuevas exigencias, previendo que es factible que sucedan. Si no se da, bueno, va a suceder lo de siempre; no estábamos listos para el progreso. Yo creo que Tijuana, este cabildo, acaba de aprobar algo tan importante para nuestro desarrollo, para combatir la contaminación, para generar el espacio necesario para una mayor convivencia. Debo de comentarles que se está fraguando ya, últimamente en la Ciudad de México, y en el tema de metrópolis, la no necesidad de establecer estacionamientos en los departamentos condominales; así como se escucha. -Pérame, ¿cómo así? - En razón de la movilidad. Por ello, el BRT que tanto se ha señalado, bien dijo el señor regidor Luis Pérez, así lo recibimos y ahí va caminando, ¿lentamente? Sí, lentamente; pero, con un buen augurio, esperemos que próximamente todos nosotros como integrantes de este cuerpo edilicio, podamos decir: Ya está funcionando a cabalidad el BRT, y ya estamos a la altura de las naciones así, a nivel internacional. Como es un París, como es un Lisboa, como es un Barcelona, como es una Guadalajara, un Monterrey, en donde este cabildo, se catapultó a permitir de una u otra manera, dentro de la normatividad, el progreso de la ciudad, de la sociedad. Yo les agradezco, señores regidores." -----

Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: "Gracias, Presidente. No se tiene registro alguno ni audible ni en alguna comisión, por lo menos que se haya discutido; dice aquí en la página diecisiete de esta concesión, que el Departamento de Estacionómetros cuenta con treinta y dos empleados. No se ha escuchado nunca la opinión de estos treinta y dos empleados, antes de votar este que fue ya un nuevo alba de concesión en el Ayuntamiento de Tijuana. Francamente, Presidente, el IMPLAN se ha convertido en un justificante de las concesiones; yo creo, y muchos creemos en Tijuana que ese no es el papel del IMPLAN. En todo caso, el IMPLAN bien pudo haber destinado el ingreso y el... perdón, el egreso de estos estudios, el pago que hizo tan oneroso de estos estudios, mejor en reparar los treinta y cinco

estacionómetros dañados, por treinta y cinco aparatos que no sirven. Vamos prácticamente a entregar el sesenta por ciento del universo actual de los estacionómetros. ¿Quién me dice a mí que el otro cuarenta por ciento que le queda en este curiosa sociedad en donde llevamos minoría en la parte accionaria, que este cuarenta por ciento que nos queda, pues, cuándo se va a recuperar, en un plazo de diez, de quince, de veinte años? No está claro aquí en esta concesión. Creo que, como todo lo que ha sido, si realmente las concesiones significaran el progreso, pues, ahí están las concesiones a Altisa, ahí están las concesiones al relleno sanitario; queda claro que no todas las concesiones representan un progreso, al contrario. Y nos encontramos en una situación, como lo dije ya, una de esas tardes que, pues, era de esperarse ¿no? En medio de, sí, la puerta yo sí la veo cerrada, incluso en la mañana se le negó el acceso a una persona que venía a hablar del tema o quería participar sobre el tema de las gaseras, creo que viene más adelante, pero se le negó el acceso. Y bueno, no es la primera vez que se cierran las puertas del Ayuntamiento. Es cuánto." -----

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **3.5.-** Punto de Acuerdo relativo a acciones y reformas de normatividad en materia de Transporte Público Municipal; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número seis**. Solicita el Secretario Fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba por unanimidad de votos. Posterior a la lectura del punto de acuerdo, el Secretario Fedatario hizo la siguiente precisión: *"Para hacer una precisión, Presidente, en el sépt... en el punto séptimo se aprueban las reformas a los artículos 4, 7, 141 y 182; parece que hubo un error ahí en la lectura. Pido una disculpa por eso; solamente hago la aclaración."* -----

- - - Enseguida, se sometió a votación económica la dispensa de trámite en comisiones del proyecto presentado, siendo aprobada por mayoría de votos; y se sometió el mismo a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: *"Gracias. Primero quisiera hacer un reconocimiento al Consejo del Transporte, que está integrado por un representante y su suplente por cada una de las modalidades del transporte público, ciudadanos, CANACO y los integrantes de las misma, y todos los invitados que estuvieron en las reuniones del consejo, que fueron prácticamente todos los transportistas, representados en sus diferentes modalidades. Prácticamente, tuvimos alrededor de tres meses trabajando con ellos en el Consejo Municipal del Transporte, y luego hicimos mesas de trabajo cada lunes a las diez de la mañana durante dos meses, en donde se atendieron diferentes temas que tienen que ver con el poder dar el paso para que ellos aporten también a la*

eficiencia en el transporte público de la ciudad de Tijuana. Hay una... un paradigma que hay que romper en el tema del transporte público, y es el que tengan más unidades o más juegos de placas, no significa que es más exitoso su negocio del transporte, porque es un negocio para ellos ¿no? No significa que sea un éxito. Si hacen, ellos, evaluaciones como las que hicimos en esas mesas de trabajo, se dan cuenta ellos mismos, que subir más de doce pasajeros a una unidad que está determinada para ese tipo de peso, le genera un desgaste en el motor, un desgaste en la transmisión, le genera que la unidad de poder tener cinco años de vigencia, va a acabar en tres, y esos dos años que van a eliminarlos al tener ese tipo de desgaste, pues es una pérdida al final para ellos mismos ¿no? Y lo más importante es, conciliamos los intereses del transporte masivo con el taxi, de tal manera que podemos lograr que respeten las... los máximos a llevar en cada una unidad; y ese acuerdo, yo creo que es el que es más importante para la ciudad de Tijuana, para las personas que se mueven en transporte público, y para el propio... la eficiencia del transporte. A partir de este acuerdo, ellos mismos van a generar estrategias de trabajo hacia sus gremios, en donde se determinará cuándo, cómo y dónde empezaremos a revisar, parte del consejo junto con la autoridad municipal, las rutas establecidas, en donde se hará consciencia con los choferes, de que no pueden subir más allá de doce pasajeros, y una segunda etapa, ya sería una etapa de sanción hacia ellos; hay que enseñarles que no el traer más gente es mejor negocio. El negocio de... pa... ellos debe ser la eficiencia de la unidad, el gastar menos ga... consumir menos combustible, etc., etc. Y si logramos que muchos de los temas del transporte público, agotemos la discusión con ellos mismos, y ellos los vayamos orillando a que vean en el tema del transporte que la eficiencia es mejor negocio, seguramente en una mejor ciudad en el tema de movilidad. Muchas gracias." -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "Gracias, Alcalde. Sí reconocer la gran labor del Consejo de Transporte, sobre todo porque veo con muy buenos ojos y con mucho agrado después de tantos años, los acuerdos que para mí son muy importantes, sobre todo el punto C, donde hace alusión a los conductores, al tema de las licencias, al tema de las sanciones, al tema de las capacidades de las unidades y también me gustaría que se tomara en cuenta, obviamente, pues, salvaguardar, sobre todo, la integridad de las mujeres, y sobre todo, en el caso de las niñas de secundaria y de preparatoria, y también de primaria, porque hay algunas que utilizan el transporte público, y eso es algo que tenemos que cuidar mucho y que poco se habla, pero, digo, ahí en la comisión, hemos tratado de buscar una propuesta que pudiera enriquecer el

trabajo que se está haciendo ¿no? Y también considerar que en el... en los... en los trabajos de reglamento, no observo, eh... el... el establecimiento de las reglas para que los sitios o las lanzaderas se mantengan limpios, en buen estado, con un bote de basura, y pintados. Entonces, digo, es una propuesta que nosotros traíamos, ya lo habíamos buscado, pero, si es algo que vamos a trabajar, se lo había comentado al regidor Arnulfo, que pudiéramos hacer una... en este caso, nosotros pensábamos en la áreas turísticas ¿no?, pero, creo que es algo que vale la pena valorar, en todos los sitios y en todas las lanzaderas. Y, desde el comienzo de esta administración, como muchos sabrán, pues, he emitido comentarios, solicitando que se busquen hacer estos ejercicios conjuntos entre gobierno y transportistas para resolver diversas problemáticas que se dan en nuestra ciudad, en relación al transporte público. Pues, sí quiero felicitarlo, Alcalde, porque esta propuesta viene a fortalecer la visión de ciudad que queremos como tijuanaenses, y obviamente, para tener una mejor Tijuana. Es cuánto." -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Muchas gracias, Presidente. Eh... creo importante hacer uso de la voz en este punto en particular, porque creo que es necesario reconocer cuando se tiene que reconocer un logro, y en este caso, hay que reconocer al consejo, en la Comisión de Vialidad y Transporte, hemos sido muy insistentes en este tema, en el padrón de choferes, el padrón de placas, el poder tener un orden en el transporte público, porque hay que decirlo, hoy en día la ciudad está inundada de taxis sin placas, de taxis sin seguro, y me parece que esto, si se hace bien, puede ser el inicio del orden en el transporte público en Tijuana. Yo de verdad lamento mucho que haya tantos taxis en la ciudad, que en lugar de placas, traigan propaganda política. Es por eso que en este... en esta ocasión, como en otras que hay que reconocer, no voy a escatimar en hacerlo, porque me parece, repito, que si se hace bien, podremos decirle a los ciudadanos, que se está atendiendo... se están atendiendo sus quejas y sus denuncias, de tanto transporte pirata, clonado, que circula de manera ilegal. Por eso, espero de verdad, y pongo todo mi empeño y mi trabajo siempre en la Comisión de Vialidad y Transporte, para que el Director de verdad atienda todas y cada uno de los acuerdos que hoy vamos a... vamos a votar, y que fueron aprobados por unanimidad en el Consejo de Transporte; vale la pena decir que tiene que ver con un programa de actualización del padrón de los permisos de transporte público, que tiene que ver con los antidoping y los padrones de choferes, que tiene que ver con un análisis de la saturación de rutas y los acuerdos de las unidades que transitan, que tienen que ver con los seguros de cada uno de los taxis. Entonces, yo por eso, de verdad, espero que se atienda a la

brevidad posible, porque entonces sí podremos pensar en que hay voluntad de poner orden en el transporte público en Tijuana. Es cuánto." -----

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: *"De igual manera yo celebro esta... este esfuerzo tan grande de esta administración, sobre todo, el regidor Arnulfo Guerrero que ha reunido, ha logrado reunir a las diferentes actores en el... en cuanto a transporte se refiere; una labor titánica, titánica, y lograr consenso... Canas, se te está cayendo el pelo, jaja, perdón... ajá... que se tilde en el acta. Este... ya... ya se me fue... No. Bueno, eso es lo que celebro, que finalmente lo que buscamos es la participación de todos los actores de la sociedad para mejorar la... el... la actuación del gobierno. Tengo unos puntos que quisiera nada más recordar o enfatizar el punto de acuerdo primero pretende que aprobemos instruir al Director de Transporte Público para que de manera inmediata elabore un programa de actualización del padrón de los permisos de transporte. Es una obligación del Director tener al día ese padrón, con fundamento, pues, en el mismo reglamento en el artículo 4 que nos menciona cuál es la definición de padrón; el artículo 8, que dice que es obligación del Director, o sea, es su función, cuidar el cumplimiento de la ley, del presente reglamento y de los mandamientos específicos. Y, bueno, también el artículo 52 nos dice que deberán presentarse los permisionarios, los choferes y los operadores de vehículos de servicio de transporte público en sus diferentes modalidades, deberán presentarse ante la autoridad municipal del transporte cada noventa días, con la finalidad de mantener vigente y actualizado el padrón de choferes activos que prestan el servicio; entre los documentos que deben llevar, un recibo de pago donde conste, el nombre del conductor, el número económico de la unidad, el nombre del permisionario y el tipo de permiso. Entonces, creo yo que si cada noventa días se cumpliera con esta disposición a cabalidad, el padrón no sería nada difícil de tener actualizado. Entonces, celebro esto, celebro estas reformas, y así como miembro de la Comisión de Vialidad y Transporte, estoy en toda la disposición para verificar que se lleven a cabo. Es cuánto." -----*

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *"Bueno, como dice mi compañera Mónica, vamos a... sí quiero felicitar a Arnulfo Guerrero por la explicación que ayer nos dio acerca de este logro, para evitar que esos reyes del asfalto sigan haciendo de las suyas y a los médicos nos certifican, tenemos que certificarnos cada cinco años para poder seguir ejerciendo de manera confiable, y aquí tenemos personas que manejan vidas también, y que debido a su abundante número de taxis y taxistas, se necesita que se certifiquen... Julieta ya se fue más intensa, cada noventa días, yo iba a decir cada año,*

pero sí, en parte de los reglamentos que se debería de hacer eso, certificación del chofer del taxi y su compañía como línea de transporte. Es cuánto." -----

Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: *"Sí, gracias. Indudablemente en el mismo sentido, reconocer el trabajo de la Comisión, y particularmente, de Arnulfo Guerrero, ayer nos dio una explicación bastante extensa de las diversas modificaciones y el motivo de las modificaciones, creo que así se debería de trabajar siempre ¿no? El entender el detalle de las modificaciones. Tijuana, siento que con los tijuanaenses tenemos al menos desde mi óptica, tres asuntos pendientes, la seguridad pública, la movilidad y la eficiencia administrativa y la transparencia; creo que son tres reclamos de los tijuanaenses y hoy creo que damos un muy buen avance en materia de movilidad, al regular el transporte. Entonces, felicito el trabajo de la Comisión. Gracias." -----*

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Gracias, Presidente. Avisarle a los tijuanaenses que a partir del treinta de julio, en que se publique este reglamento, se van a hacer acreedores a seis mil pesos de multa por circular por el carril confinado para el SITT. Esta... Este reglamento lleva per se escondido un interés recaudatorio, y las infracciones quedaron establecidas plenamente porque, como sabemos, Paseo Centenario y Paseo de los Héroes, están precisamente secuestrados por un carril confinado que no construyó en su proyecto otro carril nuevo. En otras latitudes, como lo bien han mencionado, en ciudades de la modernidad, del progreso, se construye... antes de construir un sistema integral, se construye un carril; más allá de las bahías que se encuentran en la vía rápida, no se tiene... esta Ciudad no cuenta con la infraestructura vial, para confinar un carril. En todo caso, lo que deberíamos de hacer es liberar el carril para la libre circulación de los vehículos y pasar, precisamente, a los vehículos para que puedan circular sobre ese carril que ahora se va a multar a los... así dice: <<Personas y/o vehículos>>. Entonces, pues, nuevamente, estamos sobre lo que va a ser una etapa más recaudatoria, sesenta y cinco unidades de medida actualizadas, sesenta y cinco UMAS de multa a partir del treinta de julio para los tijuanaenses." -----*

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: *"Quiero comentar y quiero también felicitar al presidente de la Comisión de Vialidad, Arnulfo Guerrero, por lo que se está planteando aquí. El tema de las vialidades federales dentro de la ciudad de Tijuana, han provocado, siempre, mucha molestia y mucha inconformidad, respecto a los grupos empresariales que se dedican a la carga o se dedican a la construcción, ¿por qué? Porque ahí circulan camiones de carga, llámese volteos o de mercancías, que por lo regular ya no es para bien, el hecho de la vigilancia que se tiene por parte de la policía*

federal. Es algo molesto, incómodo, la situación en cómo se manejan, y que ahora, pues, solicitando que esas vialidades vuelvan a ser parte de nuestro patrimonio y control; creo que es una buena decisión. Y, sí quiero también comentar que nos está faltando ahí en la Comisión de Vialidad, que también formó parte de ella, el hecho de que podamos tener un orden en los paraderos, en la ciudad, y pongo el ejemplo de lo que es el Libramiento Rosas Magallón, donde tenemos varias de las colonias viejas de la ciudad, y que a horas del día, a horas de la noche, encuentras personas paradas en donde no hay paraderos. Entonces, inclusive, hace algunos meses, solicitamos que se instalara a la altura del puente fundadores, un letrero de ascenso y descenso de pasaje, en un área que resultara menos peligrosa, a lo que es junto a una de las vallas protectoras que están ahí, pero, sin embargo, no se ha respetado esa... ese... pues esa nueva opción. Y creo que es momento, también, en que nosotros como parte de la comisión, podamos ver una estrategia más puntual, para que también el transportista cumpla con lo que le corresponde en ese aspecto. Estamos nosotros tratando de ordenar el transporte, y vamos a, también, a vigilar que los peatones, que a altas horas de la noche, y sobre todo los escolares que circulan en esa zona, tengan la mayor seguridad posible. Considero que también, en la cuestión del transporte, en lo que se refiere al número de pasajeros, la ciudad está avanzando. A mí me da gusto también en lo que se está logrando ya, en lo que miras en la calle, con ese transporte ya muy moderno en lo que respecta a lo que teníamos de transporte obsoleto, aquellas vans Astro, o más allá, las guayina aquellas famosas que circulaban en el Blvd. Aguacaliente, y que ahora ya desaparecieron, y que ahora tenemos transporte muy... de mucho... de mucha modernidad y que viene a darnos un nuevo aspecto a la ciudad, en aquel que llega a Tijuana y se encuentra con que Tijuana ya, en ese aspecto se ha modernizado. Considero que estamos avanzando, y por mi parte, en lo que se requiera apoyar ahí a la... a lo que es la comisión, tienes mi apoyo presidente de la comisión. Es cuánto... Es cuánto, Alcalde." -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Una Ciudad Sustentable es aquella que proporciona una alta calidad de vida a sus habitantes, existe un entendimiento mutuo entre ciudadanía y gobierno, promueve el desarrollo urbano ordenado, compacto y con un alto índice de entropía urbana.

Desde el punto de vista del mercado, impulsa al mercado de suelo con un desarrollo orientado al transporte y la movilidad urbana, aprovecha y distribuye los recursos y las infraestructuras eficientemente. En suma, es una ciudad que genera un desarrollo socioeconómico con oportunidades, de forma equitativa y competitiva.

SEGUNDO. – El modelo de ciudad que prevalece en Tijuana atiende al patrón de desarrollo disperso y de baja densidad, mismo que ha traído consigo un incremento en el parque vehicular y con esto las consecuencias de congestión y contaminación, además de las sociales y económicas. Asimismo, la falta de planeación del transporte público y su vinculación para con los usos del suelo, son condiciones que, asociadas a la prestación del servicio deficiente y costoso, han inducido la preferencia de la población en utilizar el automóvil particular para tener acceso a bienes y servicios.

De igual forma, las condicionantes que prevalecen en la ciudad en torno a su desarrollo no ha permitido la creación de adecuada infraestructura para otras formas de desplazamiento como son las ciclo vías o bien las del peatón.

El municipio de Tijuana concentra el mayor número de vehículos registrados en el estado, rebasando en algunos años incluso la suma del parque vehicular del resto de los municipios. Para el año 2015, en Tijuana circularon 552,613 vehículos de motor (registrados), generando una tasa de motorización de 337 vehículos por cada 1,000 habitantes, superando la tasa media nacional equivalente 292 vehículos por 1,000 habitantes. No obstante, es importante señalar que, para el cálculo de dicha tasa, no se consideran los vehículos de paso y/o irregulares que circulan en la ciudad.

En este sentido, el incremento en el parque vehicular sigue mostrando un incremento en los vehículos particulares con respecto a otras modalidades como son los vehículos de carga y de pasajeros, entre estos los que son utilizados como transporte público, como son los taxis libres y los más recientes UBER, Cabify y otras plataformas digitales.

TERCERO. – De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, el servicio del transporte público en Tijuana se presta en la modalidad de transporte masivo y el tipo taxi. Respecto al masivo está a cargo de doce agrupaciones transportistas que operan 108 rutas concesionadas, con un total de 3,555 unidades en circulación, de las cuales el 48% de la flota corresponde a unidades de tipo microbús (localmente conocidas como calafías) y el 52% a unidades de tipo autobús²⁰. Por su parte, el transporte público en la modalidad de taxi opera en 155 rutas y registró 7,449 unidades en circulación (1,514 de itinerario fijo; 2,568 sin itinerario fijo y 3,568 taxis libres), a cargo de 45 grupos permisionarios, esto sin contar con los que se prestan a través de plataformas digitales.

De acuerdo a las rutas que siguen las diferentes modalidades de transporte público, y al área de influencia de las mismas, se advierte que la demanda está cubierta, sin embargo, las distancias de recorrido que le implican al usuario trasladarse hacia los centros de trabajo alcanzan hasta 2 horas de tiempo debido también a las demoras en los traslados ya que los distintos modos de transporte circulan mayormente por las principales vialidades.

Otro tema importante es el referente a los transbordos, ya que el número de transferencias que tiene que realizar el usuario de transporte público, es el principal indicador de lo inadecuado de los recorridos de las rutas existentes. En relación al tema, se estima que el 46% de los viajes directos recurren a 4 transbordos, 27% a 3, 18% a 2 y 9% realiza por lo menos 1 transferencia para llegar a su destino final.

CUARTO. – Que el Consejo Municipal del Transporte Público en el Municipio de Tijuana, Baja California es un órgano de consulta de carácter multisectorial e interinstitucional, para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática general en materia de transporte público, así como para la emisión de opiniones y recomendaciones que para su mejoramiento se emiten procedentes.

QUINTO. - El Consejo está integrado por un representante de la autoridad municipal, un representante de los permisionarias y concesionarios, por cada modalidad y tipo del transporte público, así como por un representante ciudadano de los siguientes sectores de la población: a) *Personas con discapacidad* b) *Estudiantes de las instituciones de educación media superior y superior* c) *Padres de familia* d) *Trabajadores jubilados y pensionados* e) *Colegios de profesionistas con especial énfasis en colegios de Ingenieros y arquitectos* f) *Agrupaciones sociales o clubes de servicio a la comunidad* g) *Organismos empresariales* h) *Amas de casa* i) *Comerciantes* j) *Medios de comunicación, y* k) *Universidades o instituciones de enseñanza superior.*

SEXTO. – Que en fechas 19 de abril, 14 y 21 de mayo, así como el 04 de Junio, todos del 2018, se llevaron a cabo reuniones de trabajo y sesiones con los integrantes del Consejo Municipal del Transporte en donde se analizaron diversos temas relativos al transporte público en sus distintas modalidades, tales como la antigüedad de los vehículos que prestan el servicio, la renovación de los permisos, las sanciones por la utilización indebida del carril confinado, la implementación de una plataforma digital en las unidades que prestan el servicio público, la capacidad en cuanto al número de pasajeros en dichas unidades, así como elaborar un programa de actualización del Padrón de los permisos existentes, así como de aquellos que se encuentran dentro de algún proceso ante un órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. – Que en fecha 28 de Junio de 2018 se llevó a cabo Sesión del Consejo Municipal de Transporte, en donde dentro de asuntos generales, se trataron los siguientes temas:

- 1) Padrón de taxis regulares en sus diferentes modalidades, así como de aquellos que se encuentren en litigio o proceso jurisdiccional
- 2) En el transporte de personal generar canales de comunicación institucionales con las empresas que requieren los servicios de esta modalidad del transporte para efecto de que contraten únicamente a aquellas que cuenten con la autorización de la autoridad del transporte competente.
- 3) Circulación del transporte en caminos federales que se encuentren dentro de la Ciudad, en donde la autoridad federal, con motivo de una reunión, solicita se tramiten los permisos federales correspondientes.
- 4) Análisis de saturación de rutas, en cuanto a la capacidad de las unidades.
- 5) Se notifica que en cuanto a la utilización del carril confinado del SITT se debe llevar a cabo una campaña de comunicación hacia la ciudadanía en la que se dé a conocer, cuando menos con 30 días de anticipación, a la aplicación de una sanción por parte de la autoridad por el uso de dicho carril.

Asimismo, se aprobaron por **Unanimidad**, los siguientes puntos:

- 1) Se aprueba instruir al Titular de la Dirección de Transporte Público Municipal para que de manera inmediata elabore un programa de actualización del Padrón de los permisos de transporte público existentes en la modalidad de taxis (ruta, sitio y libre), así como de aquellos que se encuentran dentro de algún proceso ante un órgano jurisdiccional.
- 2) Se aprueba instruir al Titular de la Dirección de Transporte Público Municipal se notifique a los diferentes grupos empresariales el padrón de las empresas que se encuentran con concesión vigente por la autoridad, notificando los beneficios de contratar a una empresa concesionada por los seguros y la revisión de unidades y la regulación municipal a la que se someten, antidoping y padrón de choferes, esto con el fin de promover con las

empresas que se contrate dentro de la legalidad. Implementar un programa para detectar las empresas que se encuentran irregulares en la ciudad y las empresas a las que se prestan el servicio.

- 3) Se aprueba se exhorte al Presidente Municipal a efecto de que realice una solicitud formal a la autoridad federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a efecto de que se haga una entrega al patrimonio municipal de las vialidades que en la actualidad aparecen como propiedad de la federación, para que quede la desincorporación en los términos de ley.
- 4) Se aprueba instruir a la Dirección Municipal del Transporte Público para que en conjunto con los concesionarios y/o permisionarios del transporte público, se lleve a cabo un análisis de saturación de las rutas y los aforos de las unidades que transitan en cada una de ellas.
- 5) En el caso del transporte público los integrantes del Consejo acuerdan que:
 - a) En la modalidad del transporte público masivo se deberá determinar que la autoridad municipal no autorice altas de unidades con menor capacidad de veintidós pasajeros y sin doble rodado trasero.
 - b) En la modalidad el transporte público de taxi de ruta se deberá sujetar a que su capacidad máxima sea de doce pasajeros no pudiendo la autoridad municipal autorizar el trámite de altas en mayor a este número de pasajeros.
 - c) La autoridad municipal sancionara a los choferes y/o conductores de las unidades de transporte público en la modalidad de taxi de ruta que no cumpla con el acuerdo descrito en el inciso b) que antecede, solicitando la cancelación de la licencia y la baja del padrón de choferes en el caso de tres sanciones consecutivas.
 - d) Los acuerdos tomados en los puntos a) y b) que anteceden, entraran en vigor al momento de la firma del Acta de la presente Sesión del Consejo.

Visto lo anterior y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, que establece que: *“Las resoluciones que emita el Consejo, tendrán carácter de opiniones o recomendaciones y se remitirán al Presidente Municipal a través del Secretario Técnico para su atención, quien en caso de considerarlo y por el tipo de petición, podrá presentarlas ante el Cabildo”*, se toman en cuenta en el presente documento para someterlos a la aprobación de este H. Cabildo.

OCTAVO. - Que mediante oficio SITT/DG/209/2018, de fecha 04 de Abril de 2018, el Director del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) hizo llegar el Dictamen Técnico – Propuesta realizada por el Director de Operaciones de dicho organismo, relativo a la ampliación de cobertura del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajero de Tijuana Baja California para efecto de brindar un mejor servicio a los usuarios del mismo.

NOVENO. – Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a actualizar y clarificar las normas de competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

DÉCIMO. – Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo*

con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”.

DÉCIMO PRIMERO. – La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...*El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...*”, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: “...*para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...*”.

DÉCIMO SEGUNDO. – El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: “...*los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...*”.

DÉCIMO TERCERO. – Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

- - - Acto seguido, los regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; y el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra del proyecto presentado.

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba instruir al Titular de la Dirección de Transporte Público Municipal para que de manera inmediata elabore un programa de actualización del Padrón de los permisos de transporte público existentes en la modalidad de taxis (ruta, sitio y libre), así como de aquéllos que se encuentran dentro de algún proceso ante un órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. – Se aprueba instruir al Titular de la Dirección de Transporte Público Municipal se notifique a los diferentes grupos empresariales el padrón de las empresas que se encuentran con concesión vigente por la autoridad, notificando los beneficios de contratar a una empresa concesionada por los seguros y la revisión de unidades y la regulación municipal a la que se someten, antidoping y padrón de choferes, esto con el fin de promover con las empresas que se contrate dentro de la legalidad. Implementar un programa para detectar las empresas que se encuentran irregulares en la ciudad y las empresas a las que se prestan el servicio.

TERCERO. – Se aprueba se realice una solicitud formal a la autoridad federal competente, a efecto de que se haga una entrega al patrimonio municipal de las vialidades que en la actualidad aparecen como propiedad de la federación, para que quede la desincorporación en los términos de ley.

CUARTO. – Se aprueba instruir a la Dirección Municipal del Transporte Público para que en conjunto con los concesionarios y/o permisionarios del transporte público, se lleve a cabo un análisis de saturación de las rutas y los aforos de las unidades que transitan en cada una de ellas.

QUINTO. – Se aprueba dar vista a la Dirección Municipal del Transporte Público de los acuerdos tomados por los integrantes del Consejo Municipal de Transporte, en el sentido que:

- a) En la modalidad del transporte público masivo se deberá determinar que la autoridad municipal no autorice altas de unidades con menor capacidad de veintidós pasajeros y sin doble rodado trasero.
- b) En la modalidad el transporte público de taxi de ruta se deberá sujetar a que su capacidad máxima sea de doce pasajeros no pudiendo la autoridad municipal autorizar el trámite de altas en mayor a este número de pasajeros.
- c) La autoridad municipal sancionará a los choferes y/o conductores de las unidades de transporte público en la modalidad de taxi de ruta que no cumpla con el acuerdo descrito en el inciso b) que antecede, solicitando la cancelación de la licencia y la baja del padrón de choferes en el caso de tres sanciones consecutivas.

SEXTO. – Se aprueban las reformas al artículo 2, la fracción V del artículo 5, las fracciones VI, XIX y XX del artículo 25, la adición de un párrafo tercero al artículo 28, la reforma al primer párrafo del 37, así como la adición de un último párrafo a la fracción II y las fracciones VIII, IX y X del artículo 110, la reforma del artículo 118 Bis y adición del artículo 122 Bis, todos del *Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California*, en los términos que se detallan puntualmente en el contenido del **Anexo Primero** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido en su texto íntegro, cual si se insertara a la letra del mismo.

SÉPTIMO. - Se aprueba la reforma de los artículos 4, 7 TER, 141 y 182 todos del *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en los términos que se detallan

puntualmente en el contenido del **Anexo Segundo** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido en su texto íntegro, cual si se insertara a la letra del mismo.

OCTAVO. – Se aprueba la reforma a la fracción XIX y la adición de las fracciones XX y XXI, y adición de un último párrafo al artículo 9, y derogación del último párrafo del artículo 17 del *Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California*. Lo anterior en los términos que se señalan en el **Anexo Tercero** del presente documento, que para efectos legales se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

NOVENO. - Se aprueba la reforma a los artículos 8, 9 y 24 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, en los términos que se señalan en el **Anexo Cuarto** del presente documento, que para efectos legales se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

DÉCIMO. - Se aprueba la reforma de los incisos c) y f) de la fracción I del artículo 6, la adición del inciso e) de la fracción V del artículo 49, así como la reforma al proemio del 63, todos del *Reglamento de Vialidad para el Municipio de Tijuana, Baja California*. Lo anterior en los términos que se señalan en el **Anexo Quinto** del presente documento, que para efectos legales se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. - Las presentes reformas y acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **3.6.-** Iniciativa de Proyecto de Reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2018, relativo al otorgamiento de Estímulos Fiscales en contribuciones municipales; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número siete**. Solicita el Secretario Fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba por unanimidad de votos; una vez concluida su lectura y aprobada por mayoría la dispensa de trámite a comisiones del proyecto presentado, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: *"Muchas gracias, sí, a través, en este... a través de este medio, solicito yo, de manera formal, un padrón de los bienes inmuebles declarados como áreas naturales protegidas, áreas o zonas consideradas como de amortiguamiento y/o conservación, y los predios dictaminados como inhabitables por alto riesgo, deslizamiento de tierra y fenómenos naturales, y que contenga, por favor, qué autoridad emitió dicha declaración. Es que, debemos de, pues de asegurarnos que estamos cumpliendo con los planes de manejo ambiental de cada*

uno de ellos, conforme lo manejan, pues, diversas convenciones internacionales y normatividad existente. Es cuánto." -----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: "Secundo la moción de la regidora Julieta." -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que en fecha 14 de diciembre de 2017, en Sesión Ordinaria de la H. XXII Legislatura del Estado de Baja California, se aprobó el Dictamen número 121 emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de dicha legislatura, así como las Reservas en lo Particular presentadas por dos diputados, relativo a la Iniciativa que reforma el artículo 75 BIS A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Que en fecha 19 de enero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXV, Sección VII, el Decreto número 179, relativo a la iniciativa que se describe en el numeral que antecede, el cual establece:

PRIMERO: *Se aprueba la iniciativa que adiciona los incisos a) y b) a la fracción V del Artículo 75 BIS A, de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 75 BIS A.- *Se establece el Impuesto Predial:*

I a la IV.- . . .

V.- *La tasa del Impuesto que corresponda pagar, será la que se determine en la Ley de Ingresos de cada Municipio del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente.*

Los Municipios podrán proponer para sus Leyes de Ingresos una tasa única para los siguientes casos:

- a) *Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de los mismos y que en éstos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.*
- b) *Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.*
- c) *Los predios que por ser de interés público hubiesen sido declarados área natural protegida, en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las áreas o zonas consideradas como de amortiguamiento.*

VI a la XV.- . . .

SEGUNDO: *En el caso de los organismos de la sociedad civil el beneficio será exclusivamente para las asociaciones civiles que acrediten fehacientemente la propiedad del inmueble previa revisión y aprobación de la Secretaría o Dirección de Desarrollo Social Municipal en conjunto con la Tesorería del Municipio donde se ubiquen estas asociaciones serán aquellas que ofrezcan servicios de atención humanitaria o realicen programas educativos a favor de la comunidad. De la omisión o simulación el proceso de revisión y aprobación serán responsables los titulares de la Dependencia obligada a la misma, y se sancionara conforme a la Ley.*

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de

resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:

MOTIVACION DEL DICTAMEN

PRIMERO. - Que de acuerdo al artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su artículo 9, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son obligaciones de los mexicanos, contribuir para hacer frente a los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que determinen las leyes aplicables.

SEGUNDO. - Que la Hacienda Pública se constituye por los ingresos que percibe el Estado, Mismos que tienen como finalidad satisfacer de una manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el documento donde se establece anualmente los ingresos del gobierno federal, estatal y municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, etc., que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

CUARTO. - Que los Municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, por lo que las Autoridades Municipales, en forma cotidiana y regular recaban aquellos ingresos que pertenecen al Municipio y que son necesarios para la realización de sus fines, los cuales se derivan de los impuestos, derechos, productos aprovechamientos, participaciones, etc., que se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos del propio Municipio para cada ejercicio fiscal.

QUINTO.- Que el fundamento constitucional para el pago del Impuesto Predial, lo constituye el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece en la fracción IV inciso a), que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y que las leyes del Estado no establecerán exenciones o subsidios a las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEXTO. - Que conforme a lo señalado en el Considerando que antecede, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en la fracción I que los Municipios percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valores de los inmuebles.

SÉPTIMO. - Que el impuesto Predial, de conformidad con el artículo 75 BIS A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, es el tributo que recae sobre la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos y las construcciones permanentes existentes en ellos.

OCTAVO. - Que con la reforma realizada por la H. XXII Legislatura del Estado de Baja California, a la fracción V del artículo 75 BIS A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, los Municipios podrán proponer para sus Leyes de Ingresos una tasa única para los siguientes casos:

- a) Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de los mismos y que en éstos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.
- b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.
- c) Los predios que por ser de interés público hubiesen sido declarados área natural protegida, en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las áreas o zonas consideradas como de amortiguamiento.

NOVENO. - Que el Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2017, aprobó el Dictamen XXII-HDA-097/2017 relativo a la Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMO.- Que la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en uso de las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2018, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios para dicho Ejercicio Fiscal, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de diciembre de 2017, Tomo CXXIV, número especial, Sección IV.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el motivo del presente Proyecto de iniciativa de reforma es el modificar la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, descritas en el numeral que antecede, en cuanto a la atribución que tienen los Municipios consagrada en inciso c) de la fracción V del artículo 75 BIS A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, **para establecer una tasa única en los predios que por ser de interés público hubiesen sido declarados área natural protegida, así como en las áreas o zonas consideradas como de amortiguamiento y/o conservación, respecto al pago del impuesto predial 2018 y el causado en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, siempre y cuando estén contempladas dentro del Programa de Desarrollo Urbano y Centro de Población de Tijuana, B.C., vigente, previa certificación del IMPLAN.**

DECIMO SEGUNDO.- Los predios dictaminados por la autoridad competente como inhabitables por alto riesgo, deslizamiento de tierra y fenómenos naturales, declarados por el IMPLAN en sus programas específicos, se les otorgará la baja definitiva ante el padrón de catastro sin costo alguno.

FUNDAMENTO LEGAL:

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*; y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*.

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *“...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”*.

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 fracción I, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.

- - - Acto seguido, los regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente

Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; y el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba el Proyecto de Reforma consistente en la adición de un párrafo cuarto al artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2018, en los términos del **ANEXO UNICO**, mismo que forma parte integrante del presente y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Se aprueba el Proyecto de Reforma consistente en la adición de un párrafo en la parte final de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del **ANEXO REFERIDO en el punto que antecede**, el cual forma parte integrante del presente y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. - Túrnese copia de la Iniciativa de Proyecto de Reforma a la normatividad contenida en el presente Punto de Acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4** correspondiente a **Informes y Dictámenes de Comisiones**, se procede al desahogo del punto **4.1** Dictamen **XXII-CRBA-004/2018** relativos a la solicitud de permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número ocho**. Solicita el regidor Luis Pérez Saucedo, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para que se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo; lo que se aprobó por unanimidad en votación económica, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: "*Y, me permito mencionar lo que corresponde a los nombres de estos permisos que se están autorizando, un nombre que se llama Cubo Bistro, que tiene giro comercial de restaurante; el siguiente es Bistro 10, que también tiene giro comercial de restaurante; el tercero es una cervecería llamada Insurgentes, que tiene giro comercial de micro cervecería, es una de cervecería artesanal; y el cuarto sería, Café Conrrado que tiene un giro de restaurante.*" -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha nueve de Abril del 2018, en los términos del artículo 48 del Reglamento Interno

de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Secretario de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, remite a la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, expediente XXII-556/2018 relativo a solicitudes de Permiso permanente para la Venta Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas.

2.- Que en fecha 11 y 16 de Abril del 2018 se llevó a cabo por parte de los integrantes de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, una revisión minuciosa de las documentales que integran cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen para efecto de verificar el cumplimiento con los requisitos legales establecidos en los artículos 10, 20, 21, 22 y 23 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del estado de Baja, California, así como los artículos 23 y 39 del Reglamento para la Venta Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “..Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. ”

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. “

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo.

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio.

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para

Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California establece que para la solicitud de los permisos permanentes referidos en este capítulo, el solicitante deberá reunir los requisitos de ubicación indicados en el Artículo 39 del presente Reglamento, y además deberá presentar ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas los siguientes documentos:

I.- Formato de solicitud expedido por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, debidamente llenado, bajo protesta de decir verdad;

II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial, y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación;

IV.- En caso de que el solicitante sea persona moral presentar Acta Constitutiva, además acompañar Poder Notarial si el trámite se realiza mediante Apoderado Legal distinto al autorizado en el Acta Constitutiva de la Sociedad;

V.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;

VI.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento y los nombres de las calles que corresponden a la manzana o área de ubicación del establecimiento;

VII.- Identificación oficial con fotografía del interesado, representante o apoderado legal.

VIII.- Dictamen factible de uso del suelo, cuando proceda;

IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias;

X.- Presentar original y copia de la licencia o permiso definitivo de operación municipal, expedido por la Dirección de Administración Urbana y la Tesorería Municipal, en los giros que aplique, acompañando además en caso que corresponda la licencia de anuncios, conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares, vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California;

XI.- Certificado de Medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos;

XII.- Recibo del impuesto predial, u oficio expedido por la Dirección de Administración Urbana, donde se especifique la(s) causa(s) de la no asignación de la clave catastral, para su valoración;

XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipal vigente a nombre del solicitante expedido por la Tesorería Municipal;

XIV.- Carta de no antecedentes penales y constancia de residencia por 6 meses;

XV.- Derogada.

XVI.- Presentar el Aviso Publico a que se hace referencia en el artículo 27 de este ordenamiento, cuando se trate de solicitud de permiso en envase abierto;

XVII.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana, y

XVIII.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos Municipales.

Que una vez analizado por parte de los integrantes de esta Comisión, todos y cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen, se advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto a favor en lo general con reserva del expediente S-003/2018 Bistro 10, por encontrarse a un lado del seminario mayor; los regidores José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban 2 expedientes con número de solicitud S-188/2017, S-003/2018, S-006/2018, S-013/2018 relativo a solicitudes para permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, ya que cumplen con todos y cada uno de los requisitos conforme a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y el Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Remítanse los mismos a la Secretaria de Gobierno Municipal, para que conforme a la

normatividad se turnen a la Dirección de Bebidas Alcohólicas del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos legales que corresponda.

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: *"Sí, nada más una aclaración, Alcalde. Respecto al denominado Cubo Bistro que se encuentra ahí en la calle diez, es una... es un hotel con servicio de restaurante en un cuarto piso, es únicamente por servicio a sus clientes, y es un lugar pequeño que, precisamente, el hotel solicitó para tener ese servicio. Es cuánto, Presidente."* -----

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.2.-** Dictamen **XXII-CRBA-005/2018** relativos a la solicitud de permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número nueve**. Solicita el regidor Luis Pérez Saucedo, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para que se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo; lo que se aprobó por unanimidad en votación económica, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: *"Y me permito leer también lo que corresponde a esos dos expedientes: El expediente S026/2018 corresponde al Minisúper El Pollito... Perdón, disculpen. S04 corresponde a la Minisúper El Pollito y S026 2018, corresponde también a la cerveza Frontera, S.A., que se denomina nombre comercial Cerveza Frontera, es una cerveza de... ¿Artesanal? Artesanal, es cervecería artesanal. Es cuánto."* -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha trece de Abril del 2018, en los términos del artículo 48 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Secretario de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, remite a la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, expediente XXII-561/2018 relativo a solicitudes de Permiso permanente para la Venta Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas.

2.- Que en fecha 16 y 19 de Abril del 2018 se llevó a cabo por parte de los integrantes de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, una revisión minuciosa de las documentales que integran cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen para efecto de verificar el cumplimiento con los requisitos legales establecidos en los artículos 10, 20, 21, 22 y 23 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del estado de Baja California, así como los artículos 23 y 39 del Reglamento para la Venta Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “..Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. ”

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. “

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de

Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo.

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio.

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California establece que para la solicitud de los permisos permanentes referidos en este capítulo, el solicitante deberá reunir los requisitos de ubicación indicados en el Artículo 39 del presente Reglamento, y además deberá presentar ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas los siguientes documentos:

I.- Formato de solicitud expedido por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, debidamente llenado, bajo protesta de decir verdad;

II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial, y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación;

IV.- En caso de que el solicitante sea persona moral presentar Acta Constitutiva, además acompañar Poder Notarial si el trámite se realiza mediante Apoderado Legal distinto al autorizado en el Acta Constitutiva de la Sociedad;

V.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;

VI.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento y los nombres de las calles que corresponden a la manzana o área de ubicación del establecimiento;

VII.- Identificación oficial con fotografía del interesado, representante o apoderado legal.

VIII.- Dictamen factible de uso del suelo, cuando proceda;

IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias;

X.- Presentar original y copia de la licencia o permiso definitivo de operación municipal, expedido por la Dirección de Administración Urbana y la Tesorería Municipal, en los giros que aplique, acompañando además en caso que corresponda la licencia de anuncios, conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares, vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California;

XI.- Certificado de Medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos;

XII.- Recibo del impuesto predial, u oficio expedido por la Dirección de Administración Urbana, donde se especifique la(s) causa(s) de la no asignación de la clave catastral, para su valoración;

XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipal vigente a nombre del solicitante expedido por la Tesorería Municipal;

XIV.- Carta de no antecedentes penales y constancia de residencia por 6 meses;

XV.- Derogada.

XVI.- Presentar el Aviso Publico a que se hace referencia en el artículo 27 de este ordenamiento, cuando se trate de solicitud de permiso en envase abierto;

XVII.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana, y

XVIII.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos Municipales.

Que una vez analizado por parte de los integrantes de esta Comisión, todos y cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen, se advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra; y los regidores José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban 2 expedientes con número de solicitud S-004/2017, S-026/2018, relativo a solicitudes para permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, ya que cumplen con todos y cada uno de los requisitos conforme a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y el Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Remítanse los mismos a la Secretaria de Gobierno Municipal, para que conforme a la normatividad se turnen a la Dirección de Bebidas Alcohólicas del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos legales que corresponda.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.3.-** Dictamen **XXII-CRBA-006/2018** relativos a la solicitud de permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número diez**. Solicita el regidor Luis Pérez Saucedo, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para que se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo; lo que se aprobó por unanimidad en votación económica, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: "Y leeré también lo que corresponde a los nombre de los giros comerciales. El S114/2017, nombre comercial Baristi, es un restaurante de vinos de producción nacional; S015/2018, nombre comercial Black Dog, giro comercial restaurante; S024/2018, nombre comercial La Carreta, corresponde a giro comercial restaurante; S028/2018, nombre comercial Chevegrafix, es una sala de degustación de cerveza artesanal; S041/2018, Quattro Pizza Shop, giro comercial restaurante; S048/2018 nombre comercial El Florido Abarrotes y Carnes, giro comercial mercado; S055/2018 El Florido Abarrotes y Carnes, giro comercial súper mercado. Es cuánto, Presidente." -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: "Sí, Presidente. Considero que, por si fuera poco, para abonarle al clima de inseguridad, se están autorizando en esta tarde, trece permisos de alcohol para la ciudad de Tijuana; alcohol que trae un efecto multiplicador en las cuestiones de inseguridad y accidentes viales. Y, bueno, en el caso del expediente, nuevamente hay un expediente que afecta el desarrollo del malecón de playas, el S015/2018; como es sabido, bueno, ya, en playas, en el malecón, en el área del malecón, pululan lo que son los bares y cantinas, convirtiendo al malecón en una gran cantina pública. Por eso, no estoy a favor, en este caso del expediente Black Dog. Es cuánto, Presidente." -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: "Presidente, difiero un poquito de mi compañero, respecto a cómo... nosotros como municipio, tenemos la obligación del apoyo a los empresarios que deseen establecer algunos giros donde generen empleos, donde tiene que ver con degustación de productos nacionales, como vinos, como cerveza artesanal, y así como también, estamos en una ciudad donde su gastronomía tiene ya un punto relevante en el turismo, no únicamente nacional sino internacional; somos parte, también, de ese atractivo que generamos, y los giros que se están autorizando aquí, tiene que ver únicamente con restaurantes, no son giros de... en la cuestión de bares, restaurantes-bares. Es cuánto, Presidente." -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha trece de Junio del 2018, en los términos del artículo 48 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Secretario de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, remite a la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, expediente XXII-619/2018 relativo a solicitudes de Permiso permanente para la Venta Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas.

2.- Que en fecha 15 y 21 de Junio del 2018 se llevó a cabo por parte de los integrantes de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, una revisión minuciosa de las documentales que integran cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen para efecto de verificar el cumplimiento con los requisitos legales establecidos en los artículos 10, 20, 21, 22 y 23 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del estado de Baja California, así como los artículos 23 y 39 del Reglamento para la Venta Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “..Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. ”

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la

Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. “

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo.

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio.

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California establece que para la solicitud de los permisos permanentes referidos en este capítulo, el solicitante deberá reunir

los requisitos de ubicación indicados en el Artículo 39 del presente Reglamento, y además deberá presentar ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas los siguientes documentos:

I.- Formato de solicitud expedido por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, debidamente llenado, bajo protesta de decir verdad;

II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial, y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación;

IV.- En caso de que el solicitante sea persona moral presentar Acta Constitutiva, además acompañar Poder Notarial si el trámite se realiza mediante Apoderado Legal distinto al autorizado en el Acta Constitutiva de la Sociedad;

V.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;

VI.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento y los nombres de las calles que corresponden a la manzana o área de ubicación del establecimiento;

VII.- Identificación oficial con fotografía del interesado, representante o apoderado legal.

VIII.- Dictamen factible de uso del suelo, cuando proceda;

IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias;

X.- Presentar original y copia de la licencia o permiso definitivo de operación municipal, expedido por la Dirección de Administración Urbana y la Tesorería Municipal, en los giros que aplique, acompañando además en caso que corresponda la licencia de anuncios, conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares, vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California;

XI.- Certificado de Medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos;

XII.- Recibo del impuesto predial, u oficio expedido por la Dirección de Administración Urbana, donde se especifique la(s) causa(s) de la no asignación de la clave catastral, para su valoración;

XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipal vigente a nombre del solicitante expedido por la Tesorería Municipal;

XIV.- Carta de no antecedentes penales y constancia de residencia por 6 meses;

XV.- Derogada.

XVI.- Presentar el Aviso Publico a que se hace referencia en el artículo 27 de este ordenamiento, cuando se trate de solicitud de permiso en envase abierto;

XVII.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana, y

XVIII.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos Municipales.

Que una vez analizado por parte de los integrantes de esta Comisión, todos y cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen, se advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra; y los regidores José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban 7 expedientes con número de solicitud S-114/2017, S-015/2018, S-024/2018, S-028/2018, S041/2018, S-048/2018, S-055/2018, relativos a solicitud para permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, ya que cumplen con todos y cada uno de los requisitos conforme a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja, California y el Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Remítanse los mismos a la Secretaria de Gobierno Municipal, para que conforme a la normatividad se turnen a la Dirección de Bebidas Alcohólicas del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos legales que corresponda.

Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *"Gracias. En el caso de lo que comenta el regidor Luis Pérez Saucedo, no pudiera estar más de acuerdo en que es necesario apoyar a la cerveza artesanal que es un detonante a la economía tijuanaense. Nada más que hay que tener mucho cuidado y lo observé desde hace tiempo,*

que algunos micro-cerveceros que aparecen bajo el giro de micro-cerveceros, que sus marcas ya fueron adquiridas por las dos grandes cerveceras mundiales. Entonces, en este caso, debería de tenerse más cuidado en el caso del expediente 026... S026/2018, es el caso, ya fue adquirida por Grupo Modelo, por lo que no... no aplica como cerveza artesanal. Y, bueno, es cuánto." -----

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.4.-** Dictamen **XXI-GL-40/2018** relativo a la reforma y adición de las fracciones XXI, XXII, XXIII y XXVI del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; así como la reforma y adición de los artículos 6 y 14 BIS del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California. Las modificaciones a ambos reglamentos van dirigidas a establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas y de alguna manera promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población indígena. Por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número once**. Solicita el regidor Arnulfo Guerrero León, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para que se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo; lo que se aprobó por unanimidad en votación económica. Asimismo, el Regidor Arnulfo Guerrero León solicitó a la regidora Elvia Rangel García dar lectura al dictamen precitado y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha diecinueve de Febrero del año 2018, mediante oficio **IN-CAB/0161/18**, la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento, la iniciativa impulsada por parte de la Regidora Elvia Rangel García como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indignas, relativa a la Reforma y Adición de la Fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV del Artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; así como la reforma y adición de los artículos 6 y 14 bis del reglamento interno de la secretaria de desarrollo social municipal de Tijuana, Baja California, para lo cual en su oportunidad se integró el expediente identificado como **XXII-480/2018**.

SEGUNDO.- Que en fecha 25 de septiembre del año 2007 fue aprobada la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, misma que fue publicada en el periódico oficial de Estado el día 26 de Octubre del mismo año, por lo que para efectos de la ejecución de la propia Ley era necesario dictar un conjunto de reglas para regularla apegado a las condiciones reales y necesidades que se presentan en el Municipio de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Que en fecha 21 de marzo del 2017 la Regidora Elvia Rangel García presenta la iniciativa del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California ante la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el cual en fecha 6 de junio del 2017, en sesión de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, se aprobó dicho Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que el punto de acuerdo fue presentado a la Secretaría General de Gobierno para fuera atendido en Sesión de Cabildo.

CUARTO.- Que en fecha 30 de Octubre del año 2017 fue aprobado por el Pleno del H. Cabildo el Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California.

QUINTO.- Que dentro de los Artículos Transitorios del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California se concede un plazo de 60 días improrrogables para que se hagan las adecuaciones reglamentarias necesarias para la aplicación del mismo y sea remitida la iniciativa a la Secretaría de Gobierno para que sea presentada al Cabildo de Tijuana.

SEXTO.- Que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, acordaron que la iniciativa que se resuelve fuera analizada y discutida en sesión de trabajo, hasta arribar a las conclusiones que mejor correspondieran, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: *“...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*

SEGUNDO.- De igual forma los artículos 76 y 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen como una atribución de los Ayuntamientos, el *reformular, derogar o abrogar los ordenamientos que expida*, siendo una disposición contenida en la Carta Magna, así como en la Constitución Local, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales.

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: *“...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su*

jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. Igualmente, la Ley en comento, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios...

CUARTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general;”, mientras que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, entre otras, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá la atribución de dictaminar.

QUINTO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.

SEXTO.- Las modificaciones de ambos reglamentos que se proponen en el presente dictamen, van dirigidas a establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas y de alguna manera promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población indígena.

SEPTIMO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia, lo anterior al tenor de los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 Fracción I, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 18, 40, 44, 50, 72, y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.

Finalmente debe manifestarse que el presente Dictamen cumple cabalmente con los requisitos que establece el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que ahora se someten a la consideración de este H. XXII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, los siguientes:

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Marco Antonio Romero Arizpe, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma y adición de las **fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV al Artículo 24** del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO PRIMERO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma y adición de los **artículos 6 y 14 BIS** del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO SEGUNDO** del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas y adiciones en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Las reformas y adiciones que se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Una vez que entren en vigor las reformas y adiciones aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las dependencias involucradas, para la implementación de tales reformas.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.5.-** Dictamen **XXII-GL-41/2018** relativo a diversas reformas al Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, B.C.; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número doce**. Solicita el regidor Arnulfo Guerrero León, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para que se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo; lo que se aprobó por

unanimidad en votación económica, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----
- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-077/18** de fecha 1 de Febrero de 2018, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-466/2018** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Lic. Ricardo Chavarría Morales, Tesorero Municipal de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma de diversos artículos del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, a efecto de integrar nuevos Departamentos dentro de la dependencia, implementando un esquema más profesional de metas y evaluación de desempeño.

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que la iniciativa presentada es origen de trabajos previos por parte de la Tesorería Municipal, como solución a problemáticas cotidianas al interior de la dependencia, siendo ellos los peritos en la materia, resolvieron que es de vital importancia incluir en el artículo 6 del Reglamento que se reforma, los Departamentos de Evaluación de Desempeño y el de Armonización Contable, así como una Jefatura de Inversión Pública.

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando en la pretensión de la iniciativa es reformar diversos artículos a efecto de fortalecer la evaluación y desempeño de la Tesorería. Especificando claramente en el artículo 20 BIS las actividades que deberá llevar a cabo el Departamento de Evaluación del Desempeño, siendo la función principal el análisis de los programas que ejerce el Ayuntamiento comparando lo ejercido con los objetivos e indicadores, para conocer con certeza los resultados, todo ello basado en la aplicación correcta de los recursos y la transparencia exigida por la ciudadanía.

TERCERO.- Que para evitar incumplimientos fiscales y de otro tipo de obligaciones que han sucedido en otras administraciones e inclusive en otros municipios, como lo es el pago del ISSSTECALI, causando gran merma a las finanzas públicas y conflictos laborales y sociales, la reforma que se analiza plantea en el artículo 22 que sea atribución del Departamento de Contabilidad, el control y registro de los pagos correspondientes al Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California, elaboración de estados financieros mensuales de la cuenta pública al Congreso del Estado del ejercicio que corresponda, y de esa forma mantener al corriente todas las obligaciones del Ayuntamiento.

CUARTO.- Por su parte el Departamento de Armonización Contable, en el artículo 24 BIS, se le atribuye la función de supervisar los avances conforme a la armonización contable, monitorear los avances del registro respecto a los lineamientos de armonización contable de la administración municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.

QUINTO.- Para una mejor comprensión se plasma en este punto el siguiente cuadro comparativo de las diversas reformas que plantea el inicialista al Reglamento Interno en cuestión, siendo la columna de la izquierda, su texto vigente y el de la derecha la propuesta planteada.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 6. Para el desempeño de sus funciones, la Tesorería Municipal tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I a la II...</p> <p>III. Dirección de Programación y Presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Control Presupuestal, y b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática. <p>IV. Dirección de Contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ... b) Departamento de Conciliaciones Bancarias, y c) Departamento de Glosa y Archivo. <p>V a la VIII...</p>	<p>ARTÍCULO 6. Para el desempeño de sus funciones, la Tesorería Municipal tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I a la II...</p> <p>III. Dirección de Programación y Presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Control Presupuestal; b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática, y c) Departamento de Evaluación del Desempeño. <p>IV. Dirección de Contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ... b) Departamento de Conciliaciones Bancarias, c) Departamento de Glosa y Archivo, y d) Departamento de Armonización Contable. <p>V a la VIII...</p> <p>IX. Jefatura de Inversión Pública.</p>
<p>ARTÍCULO 16. La Dirección de Egresos tendrá la facultad de revisar el egreso y el cumplimiento de su pago conforme a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en estricto apego a la normatividad establecida. Para el ejercicio de sus funciones contará con la siguiente estructura:</p> <p>I. Departamento de Egresos.</p>	<p>ARTÍCULO 16. La Dirección de Egresos tendrá la facultad de revisar el egreso y el cumplimiento de su pago conforme a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en estricto apego a la normatividad establecida. Para el ejercicio de sus funciones contará con un Departamento de Egresos.</p>
<p>ARTÍCULO 16. El departamento de Egresos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Recibir en tiempo y forma los comprobantes de gasto, verificando que contengan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como la documentación adicional necesaria para acreditar que se trate de un egreso propio, normal e indispensable de la</p>	<p>ARTÍCULO 17. El Departamento de Egresos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Recibir en tiempo y forma los comprobantes de gasto, verificando que contengan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como la documentación adicional necesaria para acreditar que se trate de un egreso propio,</p>

<p>dependencia que lo realiza;</p> <p>II. Revisar la codificación que presenten los comprobantes del gasto, analizando que sea de aplicación estricta a la partida y programa que corresponda, y ajustando a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo según la guía contabilizadora;</p> <p>III. Revisar que el gasto se apegue a lo establecido en las leyes de la materia, que a las disposiciones que en materia de gasto publico dicte el Cabildo, y las normas técnicas administrativas de la Sindicatura Procuradora;</p> <p>IV. Devolver a las dependencias y entidades los comprobantes de gasto que no reúnan los requisitos de normatividad aplicable;</p> <p>V. Dar seguimiento a la programación autorizada de pago a proveedores y acreedores del Ayuntamiento de Tijuana, expidiendo para el efecto cheques autorizados y transferencias electrónicas bancarias;</p> <p>VI. Promover el flujo de efectivo sobre bases realistas;</p> <p>VII. Organizar y mantener al día los sistemas de control de comprobantes de gasto recibidos y los cheques expedidos;</p> <p>VIII. Controlar los excedentes en el área de bancos, dando seguimiento a los acuerdos que en esta materia dicte el Tesorero Municipal y el Director de Egresos;</p> <p>IX. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato y por el Tesorero Municipal, y</p> <p>X. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Tesorero Municipal.</p>	<p>normal e indispensable de la dependencia que lo realiza;</p> <p>II. Revisar la codificación que presenten los comprobantes del gasto, analizando que sea de aplicación estricta a la partida y programa que corresponda, y ajustando a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo según la guía contabilizadora;</p> <p>III. Revisar que el gasto se apegue a lo establecido en las leyes de la materia, las disposiciones que en materia de gasto publico dicte el Cabildo, y las normas técnicas administrativas de la Sindicatura Procuradora;</p> <p>IV. Devolver a las dependencias y entidades los comprobantes de gasto que no reúnan los requisitos de normatividad aplicable;</p> <p>V. Dar seguimiento a la programación autorizada de pago a proveedores y acreedores del Ayuntamiento de Tijuana, expidiendo para el efecto cheques autorizados y transferencias electrónicas bancarias;</p> <p>VI. Promover el flujo de efectivo sobre bases realistas;</p> <p>VII. Organizar y mantener al día los sistemas de control de comprobantes de gasto recibidos y los cheques expedidos;</p> <p>VIII. Controlar los excedentes en el área de bancos, dando seguimiento a los acuerdos que en esta materia dicte el Tesorero Municipal y el Director de Egresos;</p> <p>IX. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato y por el Tesorero Municipal, y</p> <p>X. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Tesorero Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 18. La Dirección de Programación y Presupuesto tendrá la facultad de coordinar la elaboración del presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, supervisar las adecuaciones presupuestales y la elaboración, seguimiento y evaluación de la estructura y metas programáticas. Para el ejercicio de sus funciones contará con la siguiente estructura:</p> <p>a) Departamento de Control Presupuestal, y</p> <p>b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática.</p>	<p>ARTÍCULO 18. La Dirección de Programación y Presupuesto tendrá la facultad de coordinar la elaboración del presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, supervisar las adecuaciones presupuestales y la elaboración, seguimiento y evaluación de la estructura del Programa Operativo Anual, así como el análisis de los programas que ejerce el municipio de Tijuana.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con la siguiente estructura:</p> <p>a) Departamento de Control Presupuestal;</p> <p>b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática, y</p> <p>c) Departamento de Evaluación del Desempeño.</p>

<p>ARTÍCULO 19. El Departamento de Control Presupuestal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I a la V....</p> <p>VI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su jefe inmediato o por el Tesorero Municipal;</p> <p>VII. Ser el encargado del área contable de la Policía Comercial, Bancaria e Industrial,</p> <p>VIII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Tesorero Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 19. El Departamento de Control Presupuestal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal, <u>y</u></p> <p>VII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director de Programación y Presupuesto o el Tesorero Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 20. El Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I a la III...</p> <p>IV. Integrar la estructura de indicadores y el Sistema de Evaluación del Desempeño dando seguimiento de las metas comprometidas;</p> <p>V. Evaluar variaciones en el cumplimiento de los resultados programados;</p> <p>VI. Proporcionar el funcionamiento del sistema en el módulo programático, y</p> <p>VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal;</p>	<p>ARTÍCULO 20. El Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I a la III...</p> <p>IV. Evaluar variaciones en el cumplimiento de los resultados programados;</p> <p>V. Proporcionar el funcionamiento del sistema en el módulo programático;</p> <p>VI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal, <u>y</u></p> <p>VII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director de Programación y Presupuesto o el Tesorero Municipal.</p>
	<p>ARTÍCULO 20 BIS. El Departamento de Evaluación del Desempeño llevará a cabo el análisis de los programas que ejerce el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y federales, por lo que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Proporcionar y publicar la información para la Evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), en los términos de las disposiciones aplicables;</p>

	<p>II. Conducir el diseño y operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal, con orientación hacia el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permita tener un diagnóstico sobre el avance de la implementación del SED.</p> <p>III. Integrar la información gubernamental derivada de la operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal;</p> <p>IV. Elaborar, publicar y supervisar el Programa Anual de Evaluaciones (PAE); a través de un comité, el cual será integrado por las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tesorería Municipal b) Director de Fiscalización c) Dirección de Programación y Presupuesto, y d) Departamento de Evaluación del Desempeño. <p>V. Definir los requisitos y criterios de calidad que deberán cumplir los evaluadores externos de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables para su contratación;</p> <p>VI. Realizar evaluaciones internas a los programas presupuestarios de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana;</p> <p>VII. Coordinar la operación del Sistema Integral de Evaluación Municipal que consolide los diversos esquemas y esfuerzos de evaluación;</p> <p>VIII. Realizar un registro y atender los Mecanismos para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las recomendaciones de las evaluaciones;</p> <p>IX. Notificar a la Dirección de Programación y Presupuesto, el análisis y viabilidad para la inclusión de recomendaciones a los programas y presupuestos del ejercicio fiscal siguiente;</p> <p>X. Atender auditorías referidas al Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto federalizado y de los programas gubernamentales en tema de Evaluación y Seguimiento de Resultados, y</p>
--	---

	<p>XI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal, y</p> <p>XII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director de Programación y Presupuesto o el Tesorero Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 21. La Dirección de Contabilidad se encargara de la contabilidad, de las operaciones, del cumplimiento de la Cuenta Pública y todo lo relacionado con el Gasto Público Municipal. Para el ejercicio de sus facultades contará con la siguiente estructura:</p> <p>a) Departamento de Contabilidad; b) Departamento de Conciliaciones Bancarias, c) Departamento de Glosa y Archivo.</p>	<p>ARTÍCULO 21. La Dirección de Contabilidad se encargará de la contabilidad, del cumplimiento de la Cuenta Pública y todo lo relacionado con el Gasto Público Municipal. Para el ejercicio de sus facultades contará con la siguiente estructura:</p> <p>a) Departamento de Contabilidad, b) Departamento de Conciliaciones Bancarias, c) Departamento de Glosa y Archivo, y d) Departamento de Armonización Contable.</p>
<p>ARTÍCULO 22. El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Revisión, verificación y registro de la documentación comprobatoria de vales por comprobar;</p> <p>II. Revisión y registro de las nóminas;</p> <p>III. Relación y control de los vales por comprobar que aún están pendientes de norma técnica correspondiente;</p> <p>IV. Determinación de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento;</p> <p>V. Registro de los ingresos y los depósitos;</p> <p>VI. Análisis a los saldos de la cuenta que arroja la balanza de comprobación;</p> <p>VII. Contestación a las observaciones que remite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>VIII. Vigilar y dar seguimiento de lo ejercido en las obras ejecutadas con recursos federales así como la comprobación de los recursos ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado;</p> <p>IX. Atención a auditores del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como al despacho externo;</p> <p>X. Registro y control de inversiones bancarias, así como los intereses generados por las mismas;</p> <p>XI. Control, registro y realización de los pagos correspondientes a ISSSTECALI;</p>	<p>ARTÍCULO 22. El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Revisión, verificación y registro de la documentación comprobatoria de vales por comprobar;</p> <p>II. Relación y control de los vales por comprobar que aún están pendientes de comprobar en atención y seguimiento a la norma técnica correspondiente;</p> <p>III. Registro de los ingresos y los depósitos;</p> <p>IV. Análisis a los saldos de la cuenta que arroja la balanza de comprobación;</p> <p>V. Contestación a las observaciones que remite la Auditoría Superior del Estado, respecto a las funciones de la Dirección de Contabilidad</p> <p>VI. Atención a auditores de la Auditoría Superior del Estado, del Sistema de Administración Tributaria, así como de la Sindicatura Municipal, al igual que despachos externos, entre otros.</p> <p>VII. Registro y control de inversiones bancarias, así como los intereses generados por las mismas;</p> <p>VIII. Control y registro de los pagos correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California;</p>

<p>XII. Elaboración y envío al Órgano de Fiscalización Superior del Estado los Estados Financieros mensuales y de la Cuenta Pública al Congreso del Estado, y</p> <p>XIII. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Tesorero Municipal.</p>	<p>IX. Elaboración de estados financieros mensuales y de la cuenta pública al Congreso del Estado del ejercicio que corresponda, para su posterior envío por la Dirección correspondiente, y</p> <p>X. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.</p>
	<p>ARTICULO 24 BIS. Al Departamento de Armonización Contable le corresponde la realización de las siguientes funciones:</p> <p>I. Realizar y supervisar los avances conforme a los criterios de armonización contable;</p> <p>II. Realizar cursos de preparación y seguimiento para los registros contables respecto a los lineamientos que marca las disposiciones de armonización contable, y</p> <p>III. Monitorear los avances de registro respecto a los lineamientos de armonización contable de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.</p>
<p>ARTÍCULO 25. La Dirección de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Fiscalizar el cumplimiento por parte de personas físicas y morales que deban acatar las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos municipales;</p> <p>II. Elaborar los formatos de actas de fiscalización, citatorios y demás documentación necesaria para realizar sus funciones;</p> <p>III. Desarrollar el procedimiento administrativo sancionador que derive del incumplimiento por parte de los particulares de las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos municipales;</p> <p>IV. Imponer, a los particulares las sanciones que en su caso correspondan, de acuerdo a las leyes y Reglamentos municipales.</p> <p>V. Elaborar un programa general de fiscalización que optimice los recursos humanos con los que cuenta, a fin de obtener un mayor alcance</p>	<p>ARTÍCULO 25. La Dirección de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Fiscalizar el cumplimiento de las diversas normas en materia de Gasto Público por parte de los servidores públicos, así como de aquellas personas físicas y morales obligadas a su cumplimiento, en los términos de las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales;</p> <p>II. Elaborar los formatos de actas de fiscalización, citatorios y demás documentación necesaria para realizar sus funciones, solicitando su aprobación y asesoría a la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento, cuando se estime necesario, previa revisión de la Jefatura de Apoyo Jurídico;</p> <p>III. Elaborar un programa general de fiscalización que optimice los recursos humanos con los</p>

<p>de supervisión, y</p> <p>VI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero.</p>	<p>que cuenta, a fin de obtener un mayor alcance de supervisión</p> <p>IV. Realizar auditorías y/o revisiones especiales a los distintos rubros que integran la cuenta pública del Ayuntamiento, con la finalidad de verificar su apego a la normatividad aplicable;</p> <p>V. Implementar medidas preventivas o correctivas, en su caso, que favorezcan el uso adecuado de los recursos del Ayuntamiento y el apego a la normatividad;</p> <p>VI. Hacer del conocimiento de la Sindicatura Municipal, las medidas preventivas o correctivas decretadas en el ámbito de su competencia, para que sean incorporadas a la normatividad correspondiente;</p> <p>VII. Solicitar el apoyo de la Consejería Jurídica Municipal, respecto a las solicitudes y requerimientos que en materia jurídica formulen las diversas autoridades al Tesorero Municipal o a las Direcciones que de él dependen;</p> <p>VIII. Apoyar a la Consejería Jurídica Municipal respecto a la atención y seguimiento a los juicios de amparo, administrativos, laborales o penales, en donde sea parte el Tesorero Municipal o el personal que de él depende;</p> <p>IX. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.</p>
<p>Artículo 27. La Coordinación de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Coordinar, supervisar y programar las labores que realicen los fiscalizadores;</p> <p>II. Remitir al Director las actas de fiscalización levantadas, y</p> <p>III. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director, el Tesorero.</p>	<p>ARTÍCULO 27. La Coordinación de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Coordinar, supervisar y programar las labores que realice el personal a su cargo;</p> <p>II. Informar el resultado de las supervisiones realizadas, las observaciones e incumplimientos detectados, y</p> <p>III. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como las que instruya el Tesorero Municipal o el Director de Fiscalización.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X</p> <p>ARTÍCULO 30 BIS. La Jefatura de Enlace de Transparencia, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Recepción, trámite y respuesta a solicitudes por parte de la Unidad de Transparencia de la Presidencia</p>

	<p>Municipal o sus Jefaturas;</p> <p>II. Revisión y presentación por trimestre, de formatos de lineamientos por cada área de Tesorería Municipal;</p> <p>III. Recepción, trámite y respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Presidencia Municipal, a oficios de requerimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;</p> <p>IV. Atención a temas relacionados con pagos, facturas, costos y evaluaciones enfocados a la transparencia de la Tesorería Municipal;</p> <p>V. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XI</p> <p>ARTÍCULO 30 TER.- La Jefatura de Inversión Pública tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Seguimiento de los recursos ministrados por concepto de participaciones federales y estatales, asignadas a este Ayuntamiento de Tijuana, etiquetados y no etiquetados;</p> <p>II. Realizar conciliaciones bancarias, que permitan constatar que los recursos aprobados para las mismas fueron aplicados correctamente, así como remitir a las dependencias que ejecuten recursos federales etiquetados los estados de cuenta correspondientes;</p> <p>III. Solicitar a la Dirección de Egresos, la apertura y cierre de las cuentas bancarias específicas a efectos de llevar un mejor control en la aplicación de los recursos que ingresan destinados para proyectos o programas convenidos;</p> <p>IV. Consultar los movimientos en las instituciones de crédito e informar sobre los recursos federales o estatales recibidos o acreditados por aportaciones, participaciones o derivado de convenios, que se depositen en las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Tijuana, así como el registro de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias;</p> <p>V. Efectuar cuando proceda, los reintegros a la Tesorería de la Federación, del recurso federal no ejercido y los rendimientos</p>

	<p>financieros generados;</p> <p>VI. Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y acuerdos firmados entre la Federación, Gobierno del Estado y Municipio, que se celebren para desarrollar programas de inversión y acciones gubernamentales;</p> <p>VII. Solicitar a las dependencias que ejerzan recursos federales etiquetados la información que sea necesaria para atender los asuntos que le competan;</p> <p>VIII. Vigilar con las áreas ejecutoras el cumplimiento de los proyectos y lineamientos que regulen los programas federales asignados, así como que se lleve a cabo el registro en el Sistema del Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del ejercicio del gasto federalizados en sus módulos de gestión de proyectos, nivel financiero e indicadores;</p> <p>IX. Solicitar a las áreas ejecutoras de los recursos federales asignados, los informes de seguimiento de los proyectos durante su ejecución, así como los avances físico-financieros de las obras ejecutadas, para determinar la debida aplicación de los recursos y el cumplimiento de los proyectos autorizados mediante los convenios celebrados con la federación;</p> <p>X. Apoyar en los procedimientos de solventación de las observaciones derivadas de la fiscalización de los proyectos autorizados, así como de las auditorías financieras de los programas de inversión que ejecutan las dependencias con recursos federales canalizados a través del ejecutivo estatal;</p> <p>XI. Dar seguimiento a la devolución del Impuesto de Alumbrado Público, cuando se tenga celebrado el convenio respectivo con la Comisión Federal de Electricidad;</p> <p>XII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.</p>
--	--

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*.

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *“...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”*.

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra. -----
- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma de **los artículos 6, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 27, y adición de los numerales 17, 20 BIS, 24 BIS, 30 BIS y 30 TER, así como de los capítulos X y XI en el Título Segundo, del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California** en los términos del Anexo Único que forma parte integrante del presente Dictamen, el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todos los organismos en los que sus reglamentos se reformen por medio del presente dictamen.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.6.-** Dictamen **XXII-GL-42/2018** relativo a la iniciativa de modificación de las fracciones XV y XVI del artículo 6 y adición del capítulo XII del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número trece**. El regidor Arnulfo Guerrero León solicitó a la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre dar lectura al dictamen, quien a su vez solicitó la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para únicamente leer el proemio y puntos de acuerdo; lo que fue aprobado por unanimidad en votación económica. Posterior a la lectura del dictamen, la **regidora Mónica Juliana Vega Aguirre** hizo la siguiente

aclaración: "Perdón, nada más una aclaración para términos del acta, es la adición del capítl... capítl... capítulo décimo segundo del Reglamento del Sistema Municipal para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de Tijuana, Baja California." -----

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: "Celebro esta adición. Nuestros niños y niñas, como parte de... cualquier comisión de la que formamos parte en este Ayuntamiento, nos lo agradecen y nosotros como padres también lo agradecemos. Hay que estar muy pendientes de que las autoridades cumplan con esto que estamos proponiendo el día de hoy y, seguramente, aprobando. Es cuánto." -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Sí, yo quisiera en este tema, reconocer el trabajo de la sociedad civil, porque es quien ha estado impulsando esta iniciativa desde el Congreso del Estado donde ya fue aprobado, y ahora nosotros, como ayuntamiento, haciendo lo propio, el poder, poco a poco, desde todas las trincheras, garantizar que nuestros niños, niñas y adolescentes vivan una vida libre de violencia, desde lo más pequeño hasta lo más grande, y que esto nos genere ambientes sanos, familiares en nuestra ciudad. Celebro de igual manera el trabajo que se hace en el Sistema Integral para Niños, Niñas y Adolescente, en un esfuerzo, la sociedad civil, el gobierno y también con la participación de los niños. Es cuánto." -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "Gracias, Alcalde. Sí, nada más felicitar a mi compañera por el trabajo que se hizo, y sobre todo, reconocer el trabajo de... como bien dijo, de la sociedad civil, en un tema que es muy importante y que Mr. Rogers lo dijo hace cincuenta años. Los niños deben estar expuestos a amor, a cosas de humanidad, y yo creo que vamos por buen camino. Enhorabuena y felicidades." -----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: "Sí, yo nada más un comentario. Pues, muchas felicidades, y maravillosa... maravillosa aportación a la sociedad, a nuestra comunidad y a nuestros niños, felicidades." -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-080/18** de fecha 6 de Febrero de 2018, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-468/2018** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma del artículo 6 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, a efecto de

homologar la reglamentación municipal a las reformas que en fecha 25 de enero del 2018, se llevaron a cabo por el Congreso del Estado de Baja California en su Dictamen 49, a la Ley para la Protección y Defensa y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que la iniciativa presentada es origen de trabajos previos en relación la protección de los menores de edad. El día 27 de abril del año 2017 el Sistema Integral para la Familia de Tijuana, llevó a cabo la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con el fin de respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de los menores de edad ante su vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando en la pretensión de la iniciativa es reformar el artículo 6 y adición de un capítulo XII al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California. Lo anterior, toda vez, que en fecha 29 de enero de 2017 el Cabildo de Tijuana, aprobó por unanimidad dicho Reglamento, quedando pendientes algunos temas como: la creación de Comisiones en las que se dividiría el Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como el tema de la violencia y su prevención desde temprana edad.

TERCERO.- Que la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California en su artículo 45, fracción IX establece, "...la violencia extrema contra animales, prohibiendo su asistencia o participación activa a menores de edad en eventos o espectáculos en los que se genera. Las autoridades competentes están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, atender, erradicar y sancionar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes".

CUARTO.- La iniciativa que se analiza pretende en concreto que proponer a las autoridades competentes para la implementación de medidas especiales que prevengan y sancionen las conductas que generen violencia extrema contra animales, prohibiendo su asistencia o participación activa a menores de edad en eventos o espectáculos, pues sirve de mal ejemplo a los menores que pueden llegar a considerar la violencia o las agresiones hacia otro ser humano como una conducta normal y aceptable.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*.

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *“...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”*.

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Marco Antonio Romero Arizpe, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma del artículo 6, así como adición del Capítulo XII del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California en los términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente Dictamen, el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todos los organismos en los que sus reglamentos se reformen por medio del presente dictamen.

Voto razonado de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Muchas gracias. Nada más aprovechar este momento para agradecer la solidaridad, el trabajo y el apoyo de la totalidad del cabildo, demostrando que hay temas en los que podemos salir juntos y para darles buenas cuentas a los tijuanaenses. Es cuánto."* -----

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.7.-** Dictamen **XXII-GL-45/2018** relativo a reformar el artículo 22 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; los artículos 12 y 15 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, así como el Título Tercero, Capítulo Único y de los artículos 28 y 38 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice**

número catorce. El regidor Arnulfo Guerrero León solicitó al regidor Roberto José Quijano Sosa dar lectura al dictamen, quien a su vez solicitó la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para únicamente leer el proemio y puntos de acuerdo; lo que fue aprobado por unanimidad en votación económica. Antes de dar lectura al dictamen, el **regidor Roberto José Quijano Sosa** manifestó lo siguiente: "*Gracias. Nada más como antecedente de este dictamen GL-45/2018, me permito hacer una muy breve referencia. Hay diversos inmuebles que son propiedad del municipio de Tijuana, y que han sido ocupados ilegalmente por particulares invasores; muchos de ellos deben de ser recuperados, y generalmente se hace a través de juicios reivindicatorios ante los juzgados civiles, por lo que es importante facultar al Ayuntamiento en un procedimiento un poco más ágil y administrativo, la recuperación de dichos inmuebles. Dicho esto, me permito leer brevemente el dictamen.*" -----

- - - Posterior a la lectura del dictamen, se sometió a consideración de los ediles. -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "*Gracias, Alcalde. Yo nada más reconocer la importancia de esta reforma porque, efectivamente, hay muchos predios, y algunos de ellos son áreas verdes, destinados a áreas verdes, en los que hemos tenido alguna dificultad en, precisamente, recuperar esas áreas ¿no? Para poder ser reforestadas y, obviamente, sobre todo, que sean áreas resguardadas en donde no se tenga la posibilidad de tener ahí algunos malandrines en algunas colonias. Es cuánto, gracias.*" -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: "*Sí, Alcalde, con su venia. Totalmente de acuerdo en esto que se está presentando, debido a que, con tristeza, hemos visto que la ciudad de Tijuana ha sido, prácticamente, robada en algunos de sus predios; como ejemplo, pondré el Callejón El Travieso. Como residente de la zona centro de la ciudad, ese callejón era propiedad de la... de la ciudad, y una parte de ella fue, al parecer, prescrita, y cómo es posible que en alguna administración anterior haya dado oportunidad a que un... a que una persona, un privado, se apropiara de un bien propiedad de la ciudad. Y esto, pues yo creo que viene a poner atención para que la ciudad no siga... no siga sufriendo ese tipo de robos, en, ahora sí como dicen, despoblado. Es cuánto, Presidente.*" -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0059/18** de fecha 23 de enero del 2018, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación expediente número **XXII-462/2018** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento al Proyecto de Reforma presentada por la Consejería Jurídica de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través del Mtro. Leonardo Martínez Mercado.

SEGUNDO.- El proyecto propone reformar el artículo 22 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; los artículos 12 y 15 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, así como el Título Tercero, Capítulo Único y de los artículos 28 y 38 en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California.

TERCERO.- Que dicha reforma, se propone a efecto de establecer normas claras que permitan que de forma directa el Ayuntamiento, inicie la recuperación de aquellos bienes inmuebles municipales que se encuentran invadidos o poder de personas ajenas a la Administración.

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que actualmente la ciudad de Tijuana, Baja California, no cuenta con norma alguna que permita al Ayuntamiento iniciar un procedimiento de recuperación de sus bienes inmuebles. La única vía que existe legalmente contemplada, es por medio de un juicio reivindicatorio interpuesto ante un Juez de lo Civil.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; y que, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo, establece el objeto de las leyes a que se refiere dicha fracción, es sentar las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

TERCERO.- Que uno de los principales conflictos que se ha presentado recientemente en la administración municipal, ha sido la ocupación ilegal de predios propiedad del Municipio de Tijuana por parte de particulares invasores.

CUARTO.- Que actualmente se cuenta con un importante número de bienes inmuebles ocupados por particulares, que se reusan a desocuparlos por la vía pacífica, por lo que se requiere iniciar juicio reivindicatorio, iniciado ante los Juzgados Civiles de la ciudad; lo cual requiere de una importante inversión de tiempo y recursos por parte del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que la importancia del presente proyecto deviene en crear regulación clara que permita al Ayuntamiento de Tijuana recuperar sus espacios para bien de la ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*.

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *“...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”*.

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de

Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez Marco Antonio Romero Arizpe, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----
- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma de los artículos 22 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; los artículos 12 y 15 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, así como el Título Tercero, Capítulo Único del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California, en los términos de los Anexos que forman parte integrante del presente Dictamen, los cuales se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todos las áreas de gobierno que tendrán la responsabilidad de la aplicación de las reformas, por medio del presente dictamen.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.8.-** Dictamen **XXII-GL-33/2018** relativo a la reforma del artículo 79 y de la adición del artículo 96 Sexies del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para crear la Comisión de Energía; así como la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para las Acciones de Edificación, Instalación, Conservación y Operación de Estaciones de Carburación y de Servicio de Productos derivados del

Petróleo para el Municipio de Tijuana, Baja California, del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California y del Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número quince**. El regidor Arnulfo Guerrero León solicitó al regidor Eligio Valencia López dar lectura al dictamen, quien a su vez solicitó la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para únicamente leer el proemio y puntos de acuerdo; lo que fue aprobado por unanimidad en votación económica, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Eligio Valencia López: *"Sí, para comentar, el día de hoy, celebro la creación de esta comisión, y la celebro por varias razones. Una de ellas, es que a través de esta comisión se podrán analizar dichos temas de manera integral y de manera transparente, con el objetivo de prestar mejores servicios y brindar atención de calidad a las necesidades y problemas de la comunidad. Pero, por otra parte, los tijuanaenses avanzamos, al tener una comisión especializada en el tema de energía; desde cualquier punto de vista es un avance que nos actualiza ante la rápida revolución energética que se está dando, no sólo en el país sino en el mundo entero. El tema de energía tiene su auge en estos momentos. La energía significa luz, significa progreso, movilidad, desarrollo; pero, si no se sabe aplicar, genera problemas de seguridad, de contaminación, de insustentabilidad. Y es por eso que tener una comisión especializada en energía, da certeza, democracia y transparencia. Yo le agradezco al Presidente Municipal por confiarme esta comisión, y tenga por seguro que será un arduo trabajo." ----*

Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: *"Muy buenas tardes. Definitivamente, la creación de esta comisión, es un gran avance, así como existen otras como la de alcoholes, como la de desarrollo urbano. Sin embargo, solicito que quede asentado en actas lo siguiente: No olvidemos que existe una moratoria; entonces, dicha comisión no podrá empezar con sus trabajos, sin antes, ya sea esta o la de desarrollo urbano o en comisiones conjuntas, el primer tema que vean tendrá que ser el análisis o valoración de continuar con la moratoria o de revocar la misma; para, ya una vez, hecho lo anterior, ahora sí empiecen a fluir los trabajos de la Comisión de Energía. Es cuánto." -----*

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *"Buenas tardes, muchas gracias. Sí es importante aclarar que, precisamente, la creación de esta comisión no significa eliminar la moratoria; pareciera que hay una malinterpretación, y sí es importante*

que quede muy claro que la moratoria no se levanta, que sigue vigente, y me parece que es importante mencionar que tienen que ver la creación de esta comisión, también, no está teniendo facultades que no le corresponden al ayuntamiento. Es únicamente el tema de los usos de suelo, también para que no se crea que tiene que ver con el otorgamiento de otro tipo de permisos; entendemos muy bien cuáles son las facultades del gobierno municipal. Y por otro lado, también es importante mencionar que esta era una facultad que era administrativa; ahora se le da... se le transfiere al cabildo, para que así como se otorgan permisos de transporte, como se otorgan licencias ¿no? o permisos de alcohol, de esta manera, lo que ha causado mucha polémica, que estaba en la cancha o a criterio de un funcionario, el día de hoy podrá estar en la cancha de una comisión, donde están representadas distintas fuerzas políticas y donde podremos discutir y evaluar si se otorgan o no usos de suelo, en cuanto que si se requiriera el levantar la moratoria. Pero sí es importante que se aclare de cara a los ciudadanos, que la creación de esta comisión no elimina la moratoria existente. Es cuánto." -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: "Sí, yo nada más dejar en claro que esta comisión, el nombre de la comisión, transgrede las facultades exclusivas del ejecutivo federal, claramente el tema de energía e hidrocarburos es un tema exclusivo de la Federación, y no parece enlistado en ninguna de las facultades constitucionales del artículo 115. Si el nombre correcto de la comisión debería ser en todo caso <<Usos de Suelo para Regular a las Gaseras>>, pero no, también hay que decirlo, si es en ese caso el nombre de la comisión, estaría quitándole facultades a la Comisión de Desarrollo Urbano. Entonces, tenemos un problema también de duplicidad de funciones." -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-2357/17** de fecha 22 de Diciembre de 2017, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-488/2017** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por el Regidor Eligio Valencia López, que propone reformar el Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para crear la Comisión de Energía e Hidrocarburos, así como la reforma de otros reglamentos con el propósito de armonizarlos con la creación de la referida comisión. Dicha iniciativa fue turnada a la comisión actuante para que se realicen los trabajos de dictaminación que correspondan.

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma del artículo 79 y la adición del artículo 96 SEXIES, del Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,

la reforma de los artículos de los 2, 4, 32 y 49, 51, 54, 55, 64 y 66, y la adición del artículo 30 Bis del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para las Acciones de Edificación, Instalación, Conservación y Operación de Estaciones de Carburación y de Servicio de Productos Derivados del Petróleo para el Municipio de Tijuana, Baja California; la reforma los artículos 13 y 15 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, y la reforma de los artículos 4 y 5, y la adición de los artículos 7 bis, 9 bis y 191 bis del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California, para crear la Comisión de Energía e Hidrocarburos y para armonizar la reglamentación vinculada con el objeto de la misma.

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de ambas Comisiones, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80, 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez agotados tales trabajos, acordaron la presentación de este dictamen en los términos que se plantean a continuación:

MOTIVACIÓN

PRIMERO.- Que tal como lo sostiene el promotor de la iniciativa, la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California, en sus artículos 1 y 3, establecen que tiene por objeto promover la coordinación, implementar y fomentar el uso y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía existentes en el Estado, así como impulsar la sustentabilidad energética estatal con el fin de constituirse como un instrumento que impulse la competitividad económica, mejore la calidad de vida de los habitantes del Estado, preservando y protegiendo el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable de la región mediante el fomento a la transición energética, además que el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, así como el uso sustentable de la energía, son actividades que fomentarán el Estado y los municipios, observando las disposiciones que el Ejecutivo Federal emita en la materia. Con el objeto de establecer las bases de participación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, podrán suscribir convenios y acuerdos de coordinación con el Ejecutivo Federal en los términos de la legislación aplicable.

Su artículo 4º fracción II, establece que son autoridades competentes para la aplicación de dicho ordenamiento legal, los Gobiernos Municipales.

SEGUNDO. - Que igualmente, el artículo 6 de dicho ordenamiento establece que los Gobiernos Municipales tiene competencia para:

- I. Establecer programas que promuevan la realización de actividades que tengan por objeto el fomento de las fuentes renovables de energía, así como la sustentabilidad energética, de acuerdo con los planes de desarrollo municipales;
- II. Fomentar la realización de actividades de divulgación, difusión, promoción y concientización de las tecnologías en las fuentes de energías renovables;
- III. Celebrar los convenios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- IV. Implementar mecanismos que promuevan el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y sustentabilidad energética, particularmente en la prestación de los servicios públicos municipales, así como también dentro de la Administración Pública Municipal;

- V. Instrumentar programas encaminados al aprovechamiento de fuentes de energía renovables de energía y su uso eficiente en comunidades rurales y espacios públicos; y
- VI. Las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. - Que el artículo 7 de la ley en cita, establece que los Gobiernos Municipales, en materia de uso del suelo y construcción, promoverán:

- I. Promover las zonas con alto potencial de fuentes de energía renovables ubicados en su jurisdicción territorial, y promover la compatibilidad del uso de suelo para tales fines;
- II. Implementar la regulación del uso de suelo y construcción considerando los intereses de propietarios o poseedores de terrenos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables;
- III. Obtener de la Comisión Estatal de Energía, el dictamen técnico de congruencia respecto de los proyectos de generación de energía mediante el aprovechamiento de fuentes de energía renovables;
- IV. Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias necesarios, para el desarrollo de los proyectos de aprovechamiento de fuentes de energía renovables; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

CUARTO. - Que el artículo 8º señala que los Gobiernos Municipales deberán solicitar a la Comisión Estatal de Energía de Baja California, el dictamen técnico de congruencia correspondiente, previo a la expedición de permisos, licencias o autorización relativas a la construcción, edificación, ocupación u operación de centrales de generación de energía mediante el aprovechamiento de fuentes de energía renovables.

QUINTO.- Que si bien es cierto, la regulación de la energía e hidrocarburos es de competencia federal, el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 1º del *Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para las Acciones de Edificación, Instalación, Conservación y Operación de Estaciones de Carburación y de Servicio de Productos Derivados del Petróleo para el Municipio de Tijuana, Baja California*, tiene a su cargo regular el uso de suelo mediante la zonificación del territorio para efecto de la edificación, instalación y mantenimiento de estaciones de servicio, estaciones de carburación, estaciones de autoabasto y servicios adicionales. Así como el funcionamiento y operación de las mismas para garantizar la seguridad, protección e higiene pública.

Estas funciones actualmente las regula la parte ejecutiva del Ayuntamiento de Tijuana a través de sus dependencias, sin embargo, por su importancia resulta necesario analizar dichos temas de manera integral y transparente por el bien de nuestra ciudad y sus habitantes.

SEXTO.- Que actualmente en el Ayuntamiento de Tijuana, existen la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, y la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; sin embargo, la regulación y permisos que se otorguen para la operación y funcionamiento de establecimientos, giros, estaciones o edificaciones en donde manipulen, almacenen, vendan y transporten gas natural, gas LP, combustibles y todo lo relacionado a energía e hidrocarburos, deberían ser analizados por una Comisión Edilicia que de manera específica lleve a cabo el estudio, análisis y dictamen de los rubros antes mencionados, para con ello **contribuir al interés y orden público.**

SÉPTIMO. - Resultan ejemplo de la necesidad de contar con este tipo de Comisiones, las de Vialidad y Transporte, y la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, cada una en el ámbito de su competencia y materia, en donde la autoridad administrativa remite la documentación y expedientes para su dictaminación correspondiente. Bajo este contexto, resulta importante que el Gobierno Municipal de Tijuana, fortalezca su andamiaje institucional para prestar mejores servicios y brindar atención de calidad a las necesidades y problemas de la comunidad, así como analizar cuestiones de protección civil y medio ambiente, de tal manera que pueda transitarse armónicamente hacia la implementación exitosa de las nuevas políticas, programas, herramientas e instrumentos municipales que la legislación federal y estatal encomiendan a todos los Municipios;

Visto lo anterior, se estima conveniente y necesario que se determine de manera favorable en el sentido de las reformas propuestas en la iniciativa, ello en mérito de los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*

TERCERO. - Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California que en lo medular se transcriben: *“los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”*

CUARTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones en materia municipal; dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

Resulta también fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y 90 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado cabalmente las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al orden y contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación someten a la consideración de este H. XXII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, los siguientes:

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la creación de la **Comisión de Energía del H. Ayuntamiento de Tijuana** y con ello la reforma el artículo 79 y adición del artículo 96 Sexies del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como **ANEXO PRIMERO** se acompaña al presente dictamen, cuyo texto deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.

SEGUNDO. - Se reforman los artículos de los 2, 4, 29, 32, 49, 51, 54, 55, 64 y 66, y la adición del artículo 30 Bis del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para las Acciones de Edificación, instalación, Conservación y Operación de Estaciones de Carburación y de Servicio de Productos Derivados del Petróleo para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como **ANEXO SEGUNDO** se acompaña al presente dictamen, cuyo texto deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra;

TERCERO. – Se reforman los artículos 13 y 15 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como **ANEXO TERCERO** se acompaña al presente dictamen, cuyo texto deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.

CUARTO. - Se reforman los artículos 4 y 5, y se adicionan los artículos 7 bis, 9 bis y 191 bis del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del

documento que como **ANEXO CUARTO** se acompaña al presente dictamen, cuyo texto deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.

QUINTO. - Se aprueba la adición de la fracción III del artículo 4 y el artículo 8 BIS, del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como **ANEXO QUINTO** adjunto al presente dictamen, el cual se tiene por aquí por transcrito cual si se insertase a la letra.

SEXTO. – Se propone para efecto de que el Pleno del Cabildo lo apruebe, que la Comisión de Energía e Hidrocarburos del H. Ayuntamiento de Tijuana, quede integrada de la siguiente manera:

REGIDOR	CARGO
ELIGIO VALENCIA LOPEZ	PRESIDENTE
ARNULFO GUERRERO LEON	SECRETARIO
MONICA JULIANA VEGA AGUIRRE	VOCAL
ROGELIO PALOMERA HERNANDEZ	VOCAL
MYRNA GONZALEZ MEDINA	VOCAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal. Los permisos y/o concesiones que hayan sido otorgados o bien, se encuentren en proceso de resolución previo a la entrada en vigor de las presentes reformas, no serán sujetos de las mismas.

- - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.9.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-36/2018** relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento industrial denominado “Parque Industrial Nordika”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos”, de esta Ciudad.; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número dieciséis.** Solicita la regidora Myrna González Medina, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para que se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo; lo que se aprobó por unanimidad en votación económica, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: *"Y les quisiera comentar, que el Parque Industrial Nórdica está localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos. Cumplió con el porcentaje de ocupación, siendo el mínimo del cincuenta y cinco por ciento; se formalizaron las donaciones que se citan en el acuerdo de autorización del fraccionamiento, que es el quince por ciento de la superficie vendible, que en ese tipo de fraccionamiento no se tiene la obligación de donar área verde ni área escolar, salvo que*

se utilice uso mixto, como industrial y habitacional; cuenta con todos y cada uno de los dictámenes técnicos de no inconveniente por parte de las dependencias, como Comisión Federal de Electricidad, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, la Dirección de Servicios Públicos de Tijuana, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y el dictamen de no inconveniente para que se reciba la acción de urbanización por parte de la Dirección de Administración Urbana; presentaron de manera oficial la solicitud de la incorporación; se realizó el pago del derecho de trámite respectivo, y se realizó la entrega física y digitalizada de los vértices del polígono general, el amojonamiento de manzana, así como los puntos de control para los deslindes de lotes. Es cuánto." -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "Gracias, Alcalde. Nada más quiero felicitar a la regidora Myrna por los trabajos de su comisión y aprovechar este espacio para sumarme a las acciones tendientes a promover el desarrollo y la inversión en esta ciudad y seguir generando esa sinergia entre gobierno y sector industrial. Bien, Myrna." -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En fecha 1° de Junio de 2015, se recibió en la Dirección de Administración Urbana, solicitud para la Entrega-Recepción del "Parque Industrial Nordika".
- 2.- Por oficio DIR-DAU-125-2018 de fecha 12 de Abril de 2018, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del fraccionamiento Industrial denominado Parque Industrial Nordika, para el seguimiento correspondiente.
- 3.- Por oficio IN-CAB-0517/18 de fecha 13 de Abril de 2018, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXI-560/2018 a la Comisión de Desarrollo urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

5.- Con fecha 17 de Mayo de Mayo de 2018, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- En el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del fraccionamiento industrial “Parque Industrial Nordika”, citado en el antecedente 2 del presente dictamen, consta la siguiente documentación:

- a. Ocurso de fecha primero de Junio de 2015, suscrito por el Lic. Francisco Rubio Cárdenas, dirigido a la Dirección de Administración Urbana, por medio del cual solicita la recepción del Parque Industrial Nordika.
- b. Copia de la Escritura Pública N° 25,316 volumen 356, de fecha 23 de Marzo de 2007, mediante la cual el Lic. Carlos E. Ahumada Arruti, Notario Público N° 13 de municipalidad, protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa Nordika Parque Industrial, S. A. de C. V., así como copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5527163 de la sección Civil de fecha 10 de Abril de 2007, documento que formaliza la designación del Lic. Francisco Rubio Cárdenas, como administrador único de la referida empresa con facultades para representarla ante toda clase de autoridades judiciales, civiles administrativas, mercantiles penales o laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, con el más amplio poder para actos de administración y de dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,428 del Código Civil para el Estado de Baja California y correlativos a los Códigos Civiles Federal y de los demás estado de la República.
- c. Oficio N° DIR-DAU-126/2018 de fecha 12 de Abril de 2018, suscrito por la Arq. Magdalena García Tafoya, Directora de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Parque Industrial Nordika”, en virtud de que el desarrollador ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 17 de Julio de 1998.
- d. Copia de las siguientes constancias de pago ante la Tesorería Municipal:
 - Recibo número 201577701313612 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74484, por un importe de \$5,513.00 M.N. (Cinco mil quinientos trece pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población;
 - Recibo número 201577701313613 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74485, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201577701313616 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74486, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de

áreas verdes para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;

- Recibo número 201577701313619 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74487, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201577701313633 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74488, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201577701313634 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74489, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201577701313637 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74490, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
- e. Copia de la Escritura Pública Número 75,372 volumen 1,432 de fecha 16 de Octubre de 1996 pasada ante la fe del Notario Público número tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5094000 de la Sección Civil, en fecha 27 de Noviembre del mismo año, mediante la cual se formaliza la transmisión de propiedad a favor de Nordika Parque Industrial, S A. de C. V. del predio rustico denominado Jolla del Rosario, en esta municipalidad con una superficie de seis hectáreas. Copia de la Escritura Pública Número 2,255, volumen 35 de fecha 11 de Marzo de 1997 pasada ante la fe del Notario Público número tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Carlos E. Ahumada Arruti, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5102761 de la Sección Civil, en fecha 25 de Noviembre del mismo año, mediante la cual se formaliza la transmisión de propiedad a favor de Nordika Parque Industrial, S A. de C. V. de la fracción "A-1" del predio denominado Jolla del Rosario, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, con superficie de 150,000.00 m² terrenos donde se desarrolló el fraccionamiento industrial objeto del presente dictamen.
- f. Copia del Acuerdo de autorización del fraccionamiento denominado "Nordika Parque Industrial", dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 23 días del mes de Abril de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de Julio del mismo año e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, en fecha 26 de Febrero de 2001, bajo la partida 5237031 de la sección civil.
- g. Copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo la partida 5200767, de la sección civil, en fecha 21 de diciembre de 1999, de las Memorias Descriptivas del Parque Industrial Nordika.
- h. Póliza de fianza N° 6729-1309-016830 de fecha 21 de Abril de 1998 expedida por Afianzadora Insurgentes, a fin de garantizar por: Nordika Parque Industrial, S. A. de C. V., el cumplimiento

de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivado del trámite de autorización del desarrollo Industrial denominado Nordika Parque Industrial.

- i. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa "Nordika Parque Industrial", S. A. de C. V., y como donatario el H. XVI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 9 de Enero de 2001, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5239571 de la Sección Civil, en fecha 29 de Marzo del mismo año, en el cual se formalización de las donaciones municipales citadas en el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Nordika Parque Industrial, correspondiente a los siguientes bienes inmuebles: lotes 001 y 002 de la manzana 006 con superficies de 6,474.99 y 16,719.86 m^{2.}, respectivamente, para el uso o destino que el Ayuntamiento determine en su caso, también es parte de la donación la superficie de 23,194.85 m^{2.}, correspondiente al total de las vías públicas.
- j. Oficio OPPZT-1239/15 de fecha 16 de Julio de 2015, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad (CFE), extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del Parque industrial Nordika, se encuentran en operación y se han recibido a propiedad de CFE, para su operación mantenimiento y suministro de los servicios.
- k. Acta de Entrega–Recepción signada en fecha 26 de Mayo día 2015, mediante la cual la empresa Parque Industrial Nordika, S. A. de C. V., hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de la obra de red de agua potable y alcantarillado sanitario del parque industrial Nordika", quien la recibe de conformidad y se hace responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
- l. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento.
- m. Oficio SPR-629/15 de fecha 29 de Octubre de 2015, suscrito por el entonces Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la infraestructura pluvial se encuentra en buen estado y en óptimas condiciones de servicio, por lo que la Dirección no tiene ningún inconveniente en que se lleve a cabo la recepción, en lo que respecta e ese rubro.
- n. Oficio RYM-1910/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que, una vez revisadas las obras de urbanización del Parque Industrial Nordika, por parte del personal adscrito a la Subdirección de Construcción, del Departamento de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades, la Dirección a su otorga Opinión Técnica Favorable, por lo que no existe inconveniente en recibir la infraestructura vial del fraccionamiento.
- o. Oficio DPP/110/2018 de fecha 5 de Marzo de 2018, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual emite Opinión Técnica Favorable, respecto a la recepción de las obras de señalamiento vial y alumbrado público del fraccionamiento.
- p. Relación de compraventa realizada de la lotificación resultante, acreditando una ocupación mayor del 55%, porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.
- q. Oficio 2191/2015 de fecha 7 de Agosto de 2015, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en

campo del polígono general del fraccionamiento “Parque Industrial Nordika”, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.

- r. Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-127-2018 de fecha 12 de Abril de 2018, firmada por personal de la Dirección de Administración Urbana, Dirección de Catastro Municipal y de la empresa desarrolladora Nordika Parque Industrial, S. A. de C. V. , quienes hacen constar que el día 22 de Julio de 2015 se hizo acto de presencia con la finalidad de continuar con el proceso de Entrega-Recepción del “Parque Industrial Nordika”, quedando asentada en el acta mencionada que, no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de lotes del citado fraccionamiento.
- s. Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono general 1/9; Curvas de nivel 2/9; Ejes y manzanas 3/9; Lotificación 4/9; Usos del suelo 5/9; Rasantes 6/9; Topografía de proyecto 7/9; Puntos geométricos 8/9; Detalle de cruceros 9/9; Calle Canal (planta y perfil) 1-3; Planta de escurrimientos pluviales 2-3; Drenaje pluvial y detalles constructivos 3-3; Red de Electrificación, diagrama unifilar, Cuadro de cargas y descripción de estructuras en poste 1 de 4; Detalles de estructuras 2 de 4; Detalles de estructuras 3 de 4; Red de alumbrado y detalles 4 de 4; Agua potable detalles de estación de bombeo 1/5; Agua potable planta y perfil de línea de conducción 2/5; Agua Potable Localización y Detalles de Tanque "Nordika" de 1000 m³; Red de agua potable 4/5; Red de Alcantarillado Sanitario 5/5; Agua Potable Línea de Impulsión Tanque Tecolote – Tanque Nordika modificación de proyecto aprobado en Febrero de 1997 1/5; Agua potable sistema de bombeo Tanque Tecolote – Tanque Nordika modificación de proyecto aprobado en Febrero de 1997 2/5; Agua potable subestación eléctrica 30 KVA modificación de proyecto aprobado en Febrero de 1997 3/5; Agua potable sistema de telemetría bombeo Tecolote Modificación de Proyecto Aprobado en Febrero de 1997 4/5 y agua potable Tanque Nordika capacidad de 1000 m³ modificación de proyecto aprobado en Febrero de 1997 5/5.

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización”;

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”.

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...”.

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

- I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el... Acuerdo de autorización respectivo;
- II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,
- III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

...”.

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

“ARTICULO 192.- El Ayuntamiento al expedir el Acuerdo de incorporación o reincorporación de la zona urbanizada, asumirá los compromisos mencionados en el Artículo 154 de esta Ley y establecerá o ratificará la nomenclatura del desarrollo urbano considerado, notificando lo anterior a la Administración de Correos, a la Comisión Federal de Electricidad y a los demás organismos encargados de la prestación de servicios públicos”.

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos...

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

CUARTO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones: :

- I. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;
- II. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- III. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;
- IV. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;
- V. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;
- VI. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;
- VII. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- VIII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y
- IX. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas, podrán emitirse los acuerdos de incorporación o reincorporación conforme se vayan concluyendo cada una de aquéllas, si esta opción se determinó en la autorización de la acción de urbanización y en cada una se cumplen los requisitos señalados en este artículo.

QUINTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

FUNDAMENTOS LEGALES

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracciones XXXI y XXXII, 154, 189, 190, 191 y 192 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, y en el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Marco Antonio Romero Arizpe, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Nordika”, localizado en la Delegación San Antonio de Los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada “Parque Industrial Nordika”, como suelo urbanizado.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias estatales y municipales correspondientes de la presente resolución.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.10.-** Dictamen **XXI-CDUOSP-38/2018** relativo a la autorización del uso y explotación de la vía pública para el paso de un puente transportador (banda transportadora) sobre la avenida industrial, para conectar los predios catastrados bajo claves ID-107-001 e ID-103-001, del Fraccionamiento Ciudad Industrial Sección Dorada, Segunda Etapa, perteneciente a la Delegación Otay Centenario, de esta Ciudad; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número diecisiete**. Solicita la regidora Myrna González Medina, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para que se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo; lo que se aprobó por unanimidad en votación económica, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

I. Por ocurso de fecha 28 de Julio de 2017 suscrito por el C. P. Jaime Carreón, solicita a Oficialía Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, autorización para la construcción del puente transportador descrito en el proemio del presente instrumento.

Que conforme a lo indicado en la documentación presentada la petición consiste en:

a) La realización de un puente transportador sobre la Av. Industrial, que inicie y termine dentro de los predios con claves catastrales ID-107-001 e ID-103-001, propiedad de la empresa Prime

Wheel México, S. de R.L. de C.V., con el fin de no obstruir el paso de camiones de carga, transporte de personal, de pasajeros, vehículos particulares, personas y trabajadores que se dé sobre la avenida Industrial, por el traslado de aproximadamente 8,000 rines de aluminio de una nave a otra.

b) El puente transportador tendrá un largo de 31.07 metros, la distancia entre eje de columna y columna será de 29.35 metros, ancho de 2.64 metros, altura exterior del puente transportadora será de 2.99 metros, altura libre del puente para el paso de vehículos pesados (tráilers) 5.50 metros.

II. Que dentro expediente turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, obra copia de oficio BI/0699/2017 emitido por la Lic. María de los Ángeles Olague Contreras, Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual remite expediente integrado, relativo a la solicitud de PRIME WHEEL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., para la construcción de un puente transportador (banda transportadora) para rines de aluminio, con pretendida ubicación sobre la vialidad y predios descritos en el proemio y antecedente II de este dictamen.

III. Por oficio IN-CAB-2261/17 de fecha 24 de Noviembre de 2017 la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-420/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV. Que el día 22 de Febrero del 2018 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se inició con el análisis detallado de la solicitud en cuestión, siendo el 31 de Mayo del 2018, cuando concluyeron su análisis y determinaron presentar este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- DE LA SOLICITUD: En expediente técnico se pudo constatar que con fecha 28 de Julio del 2017, el C.P. Jaime Carreón, en su calidad de Apoderado Legal de la empresa Prime Wheel México, S de R.L. de C.V. presentó solicitud ante la Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, en donde expone que su representada es una empresa multinacional dentro del giro automotriz, establecida en Tijuana, Baja California, con una inversión de más de 180 millones de dólares dentro de una nave industrial con una superficie de 700,000 pies cuadrados. Con una fuerza laborar a Julio de 2017 de 3700 empleados de manera directa y más de 2000 empleos indirectos dentro de la región. Que sus contribuciones sociales, municipales, estatales y federales alcanzan un importe anual de 313 millones de pesos al año, y más de 500 millones de pesos en Salarios y prestaciones, generando una producción anual de 5 millones de rines. Continua exponiendo en su misiva que, el corporativo decidió expandir sus operaciones para satisfacer la demanda de sus clientes, seleccionado la ciudad de Tijuana para la expansión. En la primera etapa la expansión inicia con la apertura de una segunda Planta manufacturera de la cual se proyecta una inversión de más de 100 millones de dólares, incrementando la producción al 50%, es decir aumentando la producción a 7.5 millones de rines de aluminio por año. La contribución social será la generación de más de 1000 empleos directos y 1000 indirectos dentro de la región. En virtud de lo anterior la empresa proyecta que transportará alrededor de 8,000 rines de una planta a otra, entre los dos edificios separados por la calle industrial, lo cual se traduciría en el tráfico de 15 a 20 tráilers diarios adicionales al actual que cruzarían la avenida, causando demoras en el tráfico

de la vialidad en comento. Ante lo anterior en su solicitud la moral propone proyecto de construcción de un puente transportador, con un valor aproximado de \$ 400,000.00 dólares de E.U.A.

SEGUNDO.- DE LA MORAL: Prime Wheel México, S. de R.L. de C.V. acredita ser una persona moral legalmente constituida mediante copia de los siguientes documentos:

a) MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Acta Constitutiva de MAXIMA MEX, S. De R.L. De C. V. Contendida en escritura pública número 74,760, volumen 3,233 de fecha 7 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tijuana, el 13 de Mayo del 2010, bajo folio mercantil electrónico 31186* 2.

b) Acta Notarial Núm. 2851 de fecha 16 de mayo del 2011, pasada en el volumen 103 del protocolo de la Notaria Pública Numero 18 de Tijuana, Baja California, a cargo del Licenciado Rodrigo Quiñones Illades, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad en fecha 23 de Mayo de 2011, bajo el folio mercantil electrónico 31186* 2, mediante la cual se formaliza la modificación de la denominación de la sociedad MAXIMA MEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por la de PRIME WHEEL

TERCERO.- DE LA REPRESENTACION: El Sr. Jaime Carreón Concha, acreditado su personalidad como apoderado de PRIME WHEEL MÉXICO, S. De R.L. De C. V., mediante Escritura Pública número 81,682, volumen 3,669 de fecha 22 de Junio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo del Monte Núñez, Notario público número 8 de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad el día 30 de Julio de 2012, bajo el folio mercantil electrónico 31186* 2.

CUARTO.- Que el Fraccionamiento Ciudad Industrial Sección Dorada, segunda Etapa, fue aprobado mediante Acuerdo de Autorización dictado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 23 días del mes de Junio de 1986.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de las vialidades del fraccionamiento Ciudad Industrial Nueva Tijuana y del fraccionamiento Ciudad Industrial Sección Dorada, Segunda Etapa, mediante el Decreto No. 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, se establece que:

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de... Tijuana,..., donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992.

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de... Tijuana,..., las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior.

Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio público para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser

incorporados al patrimonio del dominio público de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada.

Cuarto...

Quinto.- El presente Decreto servirá de título de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.”

SEXTO.- DE LOS INMUEBLES: La empresa solicitante acredita la propiedad de los bienes inmuebles sobre los cuales se desplantará el puente peatonal, con la siguiente documentación:

a) Copia de la escritura pública núm. 30,125 volumen 457, de fecha 16 de Noviembre de 2016 protocolizada ante el Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la Notaria Pública núm. 17 de esta municipalidad, mediante la cual se transmite a la empresa Prime Wheel México, S. de R. L. de C. V., representada por el Sr. Contador Público Jaime Carreón Concha, la propiedad del inmueble con superficie de 28,232.997 m² identificado como Lote 1-A con clave catastral ID-107-001, resultante de la fusión de los lotes 01, 02, 03 y 04 de la manzana 07, del fraccionamiento Ciudad Industrial Nueva Tijuana, el lote 05 de la manzana 07 de la Segunda Etapa del fraccionamiento Ciudad Industrial Sección Dorada. Fracción A de la manzana 28 y fracción 1-1F documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 6050567 Sección Civil, en fecha 27 de Febrero de 2017.

b) Copia de la escritura pública núm. 60,912 volumen 3,407, de fecha 5 de Diciembre de 2016 protocolizada ante el Lic. Enrique Gallaga Esparza, titular de la Notaria Pública núm. 15 de esta municipalidad, mediante la cual se transmite a la empresa Prime Wheel México, S. de R. L. de C. V., representada por el Sr. Contador Público Jaime Carreón Concha, la propiedad de los lotes 01, 02, 05 y 06 de la manzana 03, catastrados bajo la clave ID-103-001, del fraccionamiento Ciudad Industrial Nueva Tijuana, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 6041977, Sección Civil, en fecha 23 de Diciembre de 2016.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE: Dentro del archivo técnico se encontraron copia de los siguientes documentos:

a) Oficio DG-835-2017 con fecha de despachado el 27 de Septiembre del 2017 emitido por el Arq. Daniel Eduardo Rivera Basulto, director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, en donde resuelve que el instituto a su cargo no tiene inconveniente en autorizar el uso de la vía pública para el paso del puente transportados (Conveyor o banda transportadora), para uso único y exclusivo a la actividad solicitada, siempre y cuando considere:

- Que los apoyos del puente deberán quedar fuera del Derecho de vía, es decir, dentro de la propiedad privada.

- Deberá presentar resultado de aforo vehicular que transita actualmente por la Av. Industrial en diferentes horarios.

- Se deberá colocar el señalamiento vial adecuado para informa a los diferentes usuario de la estructura en funcionamiento, así como el gálibo o altura libre para circulación de vehículos por debajo del puente.

- Considerar la no afectación a terceros y/o a los servicios existentes en la zona y en su caso la reposición de los mismos.

- Deberá presentar la documentación correspondiente para tramitar los permisos y certificación ante instancias competentes.

b) Oficio URB-2194-2017 despachado el 24 de Octubre del 2017, emitido por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, entonces Directora de Administración Urbana, en donde dictamina que la Dirección a su cargo no Tiene Inconveniente en que se lleve a cabo la construcción del puente transportador, bajo los siguientes condicionantes:

- Deberá apegarse a lo establecido en el oficio emitido por el instituto Municipal de Planeación con número de oficio DG-835-2017 de fecha 27 de septiembre del año en curso.

- Deberá obtener los permisos correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad.

- En caso de que sea dañada banquetas, postes o líneas telefónicas deberá ser repuesta a costo de la empresa.

c) Oficio SPR-1171-2017 de fecha 01 de Noviembre del 2017 emitido por la Arq. Martha Lorenza García García, Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la Dirección a su cargo tiene inconveniente alguno y determina viable el proyecto en cuestión, siempre y cuando sean respetadas las indicaciones enlistadas en el mismo oficio.

d) Oficio CJM/DJC/5596/17 fechado el 15 de noviembre del 2017, emitido por el Consejero Municipal, Mtro. Leonardo Martínez Delgado, quien al respecto determina que considera que la propuesta es viable, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Baja California, La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las condicionantes señaladas en los instrumentos jurídicos enunciados con anterioridad.

e) Oficio DG-0334-2018 fechado el 24 de abril del 2018 emitido por el Arq. Daniel Eduardo Rivera Basulto, Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, dentro del cual considera que el proyecto propuesto es precisamente para evitar la utilización de la vialidad aprovechando el espacio aéreo para cruzar de una acera a otro el producto manufacturado de la empresa citada, por lo tanto No existe impacto y/o afectación vial a las condiciones actuales de circulación, siempre y cuando se respete lo que se plasma en los planos y se cumpla con las consideraciones enlistadas en el Oficio DG-835-2017, descrito en la fracción a) de este mismo considerando.

f) Proyecto y memoria técnica descriptiva relativo al puente transportador (banda transportadora)

OCTAVO.- Oficio 001970 de fecha 16 de Mayo de 2018, emitido por el Ing, Arq. Carlos López Rodríguez, Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, mediante el cual informa, que la Dirección a su a su cargo opina que la Acción de urbanización objeto del presente dictamen es viable, siempre y cuando se cumpla con todo lo que establezca la normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicable.

NOVENO.- Dictamen Técnico de Congruencia, emitido por Oficio 0012027 de fecha 22 de Mayo de 2018, suscrito por el Ing, Arq. Carlos López Rodríguez, Director de Ordenamiento Territorial,

Vivienda, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, mediante el cual determina que la acción de urbanización de puente transportador (Conveyor o banda transportadora) para rines de aluminio, propuesto sobre la Av. Industrial para conectar a los predios identificados con las claves catastrales ID-107-001 e ID-103-001 (nave # 3 y Nave #5) en el Parque Industrial Otay, Delegación Otay Centenario, es congruente con la planeación estatal, siendo necesario para su autorización definitiva que cuente con las factibilidades del Ayuntamiento de Tijuana correspondientes y cumplir con todo lo que establezca la normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicable.

DÉCIMO.- Que los Artículos 115, fracción III Inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82, Apartado B, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios que los municipios tendrán a su cargo, entre ellos las calles.

DÉCIMO PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 82, Apartado A, fracciones VI, VIII, IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las atribuciones de; resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales; regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales, y regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales;

DÉCIMO TERCERO.- Que bajo esa premisa se aprueba y publica la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que el Municipio como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.

El Municipio atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley en comento, tiene plena capacidad jurídica para celebrar contratos, obligarse, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las Leyes

El artículo 13 de la multicitada Ley, señala que “El Patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus

bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”, y el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos... II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio,... IV.-...o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate; y V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”.

DÉCIMO QUINTO.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 11 fracción XXXIV, establece que son atribuciones del Ayuntamiento, “solicitar a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas el dictamen técnico de congruencia correspondiente a los permisos y licencias de uso del suelo y edificaciones, que por sus características o impacto en el ambiente o en la estructura urbana, se consideren de importancia estatal o se ubiquen fuera de los perímetros de los centros de población en los términos de esta Ley y no estén previstos en los diferentes Planes o Programas del Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias correspondientes y demás disposiciones relativas”, y en el artículo 150 indica que el otorgamiento de permisos y autorizaciones para realizar acciones de urbanización es competencia de los ayuntamientos, salvo las condiciones y excepciones siguientes: I. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, deberá extender un dictamen técnico de congruencia a solicitud de los ayuntamientos, previo a cualquier expedición de autorización cuando se trate de acciones de urbanización de alcance estatal tales como todo tipo de infraestructura que no haya sido considerada dentro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y de Centros de Población, como son: 1. Puentes vehiculares y peatonales sobre vialidades primarias intraurbanas mayores de 25 metros de ancho a parámetros o vialidades interurbanas;...”.

DÉCIMO SEXTO.- Que en concordancia con lo que establece los artículos 11 y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento, y que para la explotación o afectación de un bien propiedad municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar la autorización correspondiente con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, así como proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas.

DÉCIMO OCTAVO.- Con la autorización de este proyecto de modernización para la empresa PRIME WHEEL MÉXICO, S DE R.L. DE C.V., el Ayuntamiento cumplirá con los objetivos establecidos en los artículos 2, 10 fracciones II, IV, 11 fracción XIV, 12 fracciones II y III, del Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California, puesto que con ello contribuiremos a que esta industria sea más eficiente y competitiva, facilitando que logre su meta de incremento en 50% en su producción.

DÉCIMO NOVENO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día 24 de marzo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del estado de Baja California, el día 7 de Abril de 2017, Tomo CXXIV, Sección IV, Señala en el Eje 3. Ciudad Segura, Objetivo 3.5. Alcanzar la seguridad ciudadana, gestión del riesgo y resiliencia ante las amenazas naturales. Determinando como Estrategia 3.5.2. Línea del acción 3.5.2.3. Promover la prevención del riesgo de accidentes con la consolidación de una cultura vial, mejorando la movilidad urbana vehicular y peatonal.

VIGÉSIMO.- Que el costo integró del proyecto, su construcción y mantenimiento será solventado por PRIME WHEEL MÉXICO, S. DE R.L. de C.V., con la finalidad de evitar que el movimiento de sus productos a través de la avenida industrial, para llevarlos de una planta a otra, provoquen mayor congestión y caos vial en la zona, además con la autorización se otorgara apoyo a la industria local, difundiremos una imagen de ciudad que promueve la inversión, cuyo fruto se verá reflejado en una mayor competitividad, crecimiento laboral y económico para nuestros ciudadanos, lo anterior atento a los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b), fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77, 81 fracción III incisos a) y b), 82 apartado A fracciones VI, VIII, IX y Apartado B fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 11 fracciones XXIV y XXXIV, 12 fracción VII y 150 fracción 1 inciso I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 fracción IV, 5 fracción IV, 6, 9, 13 y 15 fracciones II, IV y V de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 17, 18 y 60 fracción IV de Ley de Edificaciones del Estado de Baja California; 3, 4, 11 párrafo segundo, 17 párrafo segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, Decreto No. 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 31 de enero del año 2003; el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 y demás relativos aplicables.

Que en los términos de los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia, como lo son las desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público al privado y su enajenación.

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes:

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----
- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa PRIME WHEEL MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., el uso y explotación de la vía pública aérea para llevar a cabo la acción de urbanización de un puente transportador (banda transportadora), sobre la av. Industrial, para conectar los predios catastrados bajo las claves ID-107-001 e ID-103-001 del fraccionamiento Ciudad Industrial Sección Dorada, Segunda Etapa, perteneciente a la Delegación Otay Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para la suscripción y formalización del contrato de concesión o instrumento jurídico correspondiente, respecto del uso de la vía pública aérea para llevar a cabo la acción de urbanización descrita en el punto de acuerdo PRIMERO, documento que deberá elaborarse en los términos del presente dictamen, con facultad de establecer las condiciones, términos, limitantes, y especificaciones necesarias para cuidar los intereses del Municipio y nuestros ciudadanos, estableciéndose en forma enunciativa y no limitativa que:

a) El Puente transportador deberá obtener la licencias de construcción, los permisos, autorizaciones, dictámenes y demás documentos conforme las leyes estatales y reglamentos municipales aplicables en la materia.

b) El concesionario garantizará que el acceso y tránsito de vehículos y peatones en su superficie terrestre al que se encuentra ligado el espacio aéreo de la Avenida Industrial de la Colonia Ciudad Industrial de esta ciudad, sea libre y seguro. Evitando cualquier acción que pudiese poner en peligro tanto a los usuarios del puente transportador, como a los usuarios de la avenida Industrial, con los que comparte el área de superficie.

c) El concesionario, no podrá colocar ningún tipo de publicidad sobre el puente transportador y deberá obligarse a instalar y mantener imagen verde sobre el exterior del mismo. Será el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el único facultado para el uso y explotación con fines publicitarios de la parte exterior del puente transportador, solo en lo que respecta a la parte que se localiza sobre la vía pública, debiendo el concesionario dar las facilidades año Ayuntamiento para el ejercicio de este derecho.

d) Cuando la Federación, Estado o el Municipio de Tijuana, en forma conjunta o separada requieran la utilización del espacio aéreo Concesionado para la realización de obra de infraestructura, modernización o de proyecto de cualquier índole, en el que el puente represente un obstáculo para su desarrollo, y que le sea notificado por escrito al concesionario PRIME WHEEL MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., se tendrá por terminada la autorización y/o concesión otorgada por

el Ayuntamiento en el presente dictamen, y el concesionario tendrá un plazo de 90 días para la remoción y/o demolición del puente transportador y su contenido, sin que tengan derecho a retribución, y/o pago y/o indemnización alguna, por ningún concepto. De no cumplir con esta obligación, el Ayuntamiento, Estado o Federación podrá(n) ejecutar la obra y/o proyecto y consecuentemente realizar la demolición del puente a costa y cobro de la empresa PRIME WHEEL MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Lo anterior, sin necesidad de determinación judicial alguna, independientemente de otras sanciones aplicables al Concesionario por su incumplimiento.

e) Los derechos o beneficios derivadas de la Concesión, serán personalísimos, por lo que no es susceptible de cesión, traspaso, venta, renta o transferencia de ningún tipo y bajo ningún título sea total o parcialmente.

f) La concesión no implicara transferencia de dominio del bien de uso público, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo y solo podrá utilizarse como puente transportador, no pudiéndose realizar ninguna otra actividad dentro, sobre o debajo del mismo.

g) El término de la Concesión será de 15 años, prorrogable conforme el procedimiento establecido en los artículos 16, 17 y 17 bis del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, y demás aplicables.

h) El Concesionario se obligara a dar a las autoridades municipales, estatales o federales que se lo requieran, el acceso al puente y accesorios, en general dar las máximas facilidades para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice.

i) Al término de la vigencia de esta Concesión, "el concesionario" estará obligada, a demoler y remover completamente el puente transportador y su contenido por su cuenta y costo, para lo cual el "El Ayuntamiento" le concederá un plazo de 15 días hábiles para demoler y remover el mismo, habiendo culminado el plazo señalado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar la remoción y demolición de los puentes, a costo y cuenta de PRIME WHEEL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., sin perjuicio de otros derechos que asistan a EL AYUNTAMIENTO".

j) Si por cualquier causa EL AYUNTAMIENTO tuviese que proceder con la remoción y/o demolición y en su caso almacenamiento del puente transportador y su contenido el concesionario PRIME WHEEL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. se obligará a pagar en forma incondicional una pena pecuniaria por el importe equivalente al 50% del costo generado por dicha remoción y/o demolición, y en su caso almacenamiento de maquinaria.

k) Esta autorización queda supeditada a que PRIME WHEEL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. cumpla con los requisitos y condicionantes indicados por las autoridades Municipales en el dictámenes y oficios indicados en el presente.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 28 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del ayuntamiento de Tijuana Baja California, gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de concesión o instrumento jurídico correspondiente en los términos del presente acuerdo, así como incluir el cobro correspondiente, con apego a lo que establece la Ley de Hacienda Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el conocimiento de los vecinos.

Notifíquese a las partes interesadas, así como a la Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la Tesorería Municipal y demás dependencias involucradas para el seguimiento correspondiente.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.11.-** Dictamen **XXII-CDUOSP-40/2018** relativo a la autorización para la aceptación de la donación anticipada en favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del bien inmueble identificado como fracción "4-F1A", catastrado bajo la clave FD-655-001, con superficie de 40,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Delegación La Presa Este, de esta Ciudad, para su posterior donación a la Secretaría de Educación Pública (SEP), para uso de un nuevo campus del Instituto Tecnológico de Tijuana; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número dieciocho**. Solicita la regidora Myrna González Medina, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, para que se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo; lo que se aprobó por unanimidad en votación económica, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: *"¿Quieren que les platique, porque es un proyecto bonito? Nada más rapidito, el expediente... nada más les voy a decir... El expediente cuenta con todo, pero es un proyecto bonito porque es una donación anticipada en la cual se va a asentar una escuela, un tecnológico que albergará a cuatro mil alumnos de escuela superior e iniciará sus actividades... se construirá con recursos federales e iniciará actividades en agosto del dos mil diecinueve. Entonces, es un beneficio para todos nuestros alumnos para que, pues, ponemos un granito de arena para que no haya muchachos que se queden sin oportunidad de estudiar. Es cuánto. Ya saben que mis dictámenes cuentan con todos los permisos y requisitos."* -----

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: *"Muchas gracias. Sí, en efecto, yo que no soy miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano, fui invitada por la regidora Myrna. Sí, cuenta con toda la documentación necesaria, es un placer documentos así bien elaborados; pero, sobre todo, es un placer que el gobierno federal le otorga quince millones de pesos a la Secretaría de Educación Pública para poder abrir un nuevo... un nuevo campus. En... nos comentaba que en una primera etapa iban a recibir ochocientos alumnos, para ir aumentando y llegar a... entre cuatro mil y seis mil; y van a abrir otras tantas carreras, etc. Pero más importante, creo que es que esté en la zona este; tantas personas allá que necesitan esta oportunidad ¿no? Entonces, yo me congratulo por este dictamen. Gracias, Myrna. Es cuánto."* -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "Gracias, Alcalde. Solamente agradecer a Myrna la invitación a la comisión, en esta ocasión que estuvo presente el Director Guerrero del Instituto Tecnológico. Y sí, felicitarlos porque, efectivamente, tienen un recurso de quince millones y su meta es, en agosto del dos mil dieciocho, estar atendiendo aproximadamente cuatro mil alumnos en la zona este, donde se tienen como siete mil jóvenes potenciales para instruirse en las carreras de ingeniería. Enhorabuena y felicidades, Myrna, y gracias." -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: "Con su venia, Alcalde. Igualmente, felicitar a la regidora Myrna por el trabajo tan efectivo que fue. Esto, debido a que en la aportación que el Gobierno Federal hizo, ya hay ya erradicados ocho millones y fracción en Gobierno del Estado para la construcción de este edificio, y se requería darle celeridad a este asunto. El profesor director del Tecnológico Guerrero, comentó que ahorita el Instituto Tecnológico Regional de Tijuana es una de las instituciones académicas de mayor ya a nivel académico en la república, y eso nos llena de orgullo, y que merece también el apoyo; es el tercer campus que se instala en la ciudad, de lo que es Tomás Aquino, Otay y ahora va a ser allá en Florido. Y con esta donación anticipada que se hizo por parte del Grupo Florido, pues, viene a darse esta realidad para el tecnológico; y está a un lado del CONACYT, en la carretera a Tecate, a un lado de CONACYT, entonces va a quedar que los alumnos que quieran una beca para el extranjero o seguir especializándose, pues, caminando van a lograrlo de esa manera. Y nada más aprovecho, paréntesis, para una aclaración, Alcalde, para el regidor Manuel Monárrez, respecto al tema de la cervecería, aunque me salga un poquito del tema. La Cervecería Frontera es otra cervecería muy ajena a la Cervecería Tijuana, que es la que, precisamente, compró la modelo, aunque Tijuana y frontera es lo mismo, pero en el caso de la cerveza no; la Cervecería Frontera está ubicada allá en la plaza de abastos de Los Álamos, por si quiere por ahí corroborar. Es cuánto, Presidente." -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

I. Por oficio 215/D/2017 de fecha 4 de Julio del 2017 el M.C. José Guerrero Guerrero, Director del Instituto Tecnológico de Tijuana, solicita al Lic. Juan Manuel Gastelum Buenrostro, Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la aceptación de la donación anticipada de un predio de 4 Hectáreas, por parte del Grupo el Florido, indicando que el terreno está ubicado por la carretera Tijuana-Tecate a un costado del Consorcio Tecnológico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) al que se daría uso para la instalación de un nuevo Campus del Instituto Tecnológico de Tijuana en el Este de nuestra ciudad. Esta nueva

institución daría respuesta a la gran demanda que los jóvenes tijuanaenses tienen para estudiar las carreras de ingeniería que tanto necesita el desarrollo de nuestra entidad. Esta decisión podrá formar parte de las obras históricas trascendentales para el desarrollo de la ciudad de Tijuana.

II. Por oficio BI/0379/2018 de fecha 19 de Junio del 2018, Oficial Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emite para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la aceptación, en calidad de donación anticipada en favor del Ayuntamiento de Tijuana, del predio identificado como fracción "4-F1A", con superficie de 40,000.00 m² con clave catastral FD-655-001 ubicado en la Delegación Presa Este; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio consta en la partida 6105183, sección civil, de fecha 4 de mayo del 2018, a nombre de Banco Bilbao Vizcaya México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa hoy conocido como BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo financiero BBVA Bancomer, para posteriormente y una vez formalizado, se autorice otorgar el inmueble en donación a favor de la Secretaria de Educación Pública.

III. Por oficio IN-CAB/0802/18 de fecha 20 de Junio del 2018, la Secretaria de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-630/2018 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV. Que del análisis del expediente se desprende que la donación anticipada antes mencionada, tiene como finalidad que una vez autorizada y formalizada, a su vez se autorice la donación del Inmueble a la Secretaria de Educación Pública con el único fin de ser utilizado para la construcción y operación un Nuevo campus del Instituto Tecnológico de Tijuana.

V. Que con fecha 28 de Junio de 2018, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo donde se revisaron todos y cada uno de los puntos de forma y de fondo relativo al expediente XXII-630-2018 que contiene la donación anticipada a favor del Ayuntamiento de Tijuana, del inmueble identificado como fracción "4-F1A" catastrado bajo la clave FD-655-001 ubicado en la Delegación Presa Este de esta ciudad, y una vez formalizado lo anterior, se proceda con el contrato de donación en favor de la Secretaria de Educación Pública (SEP), quienes habiendo analizado el expediente, aprobaron de manera unánime presentar este dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que habiendo revisado y analizado la carpeta técnica del expediente XXII-630-2018, recibida por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como la documentación complementaria aportada por Oficialía Mayor Municipal, y considerando:

1. En cuanto a la donación anticipada pura y simple:

1.1. Justificación: Por parte del solicitante, M.C. José Guerrero Guerrero, Director del Instituto Tecnológico de Tijuana, propone proyecto para construir un nuevo campus del Instituto Tecnológico de Tijuana en el Este de nuestra ciudad, de realizarse la aceptación de la donación permitirá una ampliación de la cobertura a más de 5,000 estudiantes tijuanaenses de nivel

licenciatura, maestría y doctorado, campus que sería construido sobre inmueble perteneciente a BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Banco Bilbao Vizcaya México, S.A. quien es Fiduciario del Fideicomiso denominado Submetropoli de Tijuana, también identificado como fideicomiso número F/41800-4 también identificado como Fideicomiso Numero 41800-4. El Inmueble propuesto para este proyecto es el identificado como fracción "4-F1A" resultante de la subdivisión en tres fracciones de la fracción "4-F-1, resultante entre otras de la subdivisión del lote 4-F, a su vez resultante de la Subdivisión de la Fracción 4-2, manzana sin número localizado en la Delegación Presa Este, a nombre de Banco Bilbao Vizcaya México, S.A. de C.V. Siendo pretensión que se efectuó donación anticipada de este predio a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de cumplir anticipadamente con las obligaciones que corresponden y corresponderán al Donante y/o persona que designe, por futuras autorizaciones de fraccionamientos dentro de la ciudad de Tijuana, previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana. Lo anterior únicamente en cuanto a 40,000.00 m², conforme al valor otorgado al inmueble en avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, y que se anexan al presente dictamen.

Por parte del Ayuntamiento, la donación anticipada permite garantizar el cumplimiento de la obligación por parte del Desarrollador, pero más importante el Ayuntamiento podrá contribuir para el desarrollo un campus nuevo de educación superior que requiere nuestra ciudad Tijuana.

1.2. Del donante: Con fecha 28 de Julio del 2017 el C. Ramón Álvarez Peña, miembro del Comité Técnico del Fideicomiso Submetropoli de Tijuana, presento ante la Lic. María de los Ángeles Olague Contreras, Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, escrito mediante el cual manifiesta el interés de la Submetropoli de Tijuana, de donar un predio con superficie de 40,000 m² ubicado a un lado del Consorcio Tecnológico de esta ciudad para la construcción y operación de un campus del Instituto Tecnológico de Tijuana, solicitando de igual manera que: la "superficie del mismo sea tomada en cuenta para futuros desarrollos de su grupo, en los que tengan la obligación de efectuar la aportación-donación al Municipio."

1.3. Certificado de Libertad de Gravamen Hipotecario: Se exhibe copia de certificación de no gravámenes del 22 de Mayo del 2018, con folio real 1552617, código de autenticidad 4808432 emitido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tijuana, respecto de la fracción 4-F1A Colonia El Florido, La Presa, Municipio Tijuana, con superficie de 40,000.00 m², expresando que No reporta gravámenes.

1.4. Documento que acredita la propiedad del inmueble: La propiedad del Donante se acredita mediante copia de certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tijuana con código de autenticidad 4786539, en el que hace constar que en la partida 6105183 de fecha 04 de Mayo del 2018 obra inscrita la subdivisión del lote 4-F-1 y la creación de tres fracciones, entre ellas el lote 4-F1A de 40,000.00 m² todas a nombre de Banco Bilbao Vizcaya-México, con la única disposición especial de que la autorización de subdivisión del predio en mención, no genera pago por concepto de equipamiento escolar.

1.5. Copia de Certificación de fecha 25 de Abril del 2018 emitida bajo oficio SD-258/2018, dentro de expediente 8893, expedido por la Dirección de Administración Urbana, quien hace constar que la fracción "4 -F-1" resultante entre otras de la Subdivisión del lote 4F, a su vez resultante de la Subdivisión de la Fracción "4-2", manzana s/n de la colonia El Florido de la Delegación de La Presa de esta ciudad, con clave catastral FD-655-001 de la cual consta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 6025645 de la

Sección Civil a nombre de Banco Bilbao Vizcaya-México, S. A., con superficie de 598,447.713 m² se subdivide en tres fracciones denominadas “4-F1A”, “4-F1B” y “4-F1C”, con la siguiente descripción:

Fracción	Superficie	Uso
“4-F1A”	40,000.00 m ²	Rústico
“4-F1B”	1,163.005 m ²	Futura ampliación vialidad
“4-F1C”	557,285.708 m ²	Rústico

1.6. Copia de la memoria técnica descriptivas de las fracciones 4-F1A, 4-F1B y 4-F1C, propiedad de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A. Fideicomiso Submetropoli de Tijuana, debidamente sellado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Administración Urbana.

2. En cuanto a la donación a favor de la Secretaria de Educación Pública: Se realizó el análisis de la documentación y se encontraron las consideraciones siguientes:

2.1. Justificación: El Ayuntamiento mediante la donación a la Secretaria de Educación Pública, del inmueble que se recibe, contribuirá a proyectos que beneficiara y empoderara a los jóvenes de nuestra ciudad, que proveerán de una mejor expectativa para cursar y concluir su educación superior, con un Nuevo campus para concluir licenciaturas, maestrías, y doctorado a través del Instituto Tecnológico de Tijuana.

El Proyecto será desarrollado y operado por Secretaria de Educación Pública, sin cargo al erario municipal.

2.2. Solicitud del interesado respecto a la donación del predio en referencia en favor de la Secretaria de Educación Pública: Con fecha 04 de Julio del 2017 bajo oficio 215/D/2017 el Director del Instituto Tecnológico de Tijuana, solicito al Presidente Municipal de Tijuana, Lic. Juan Manuel Gastélum Buenrostro, la donación de un predio de aproximadamente 4 Hectáreas, ubicado por la carretera Tijuana-Tecate a un costado del Consorcio Tecnológico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) al que se detonaría para la instalación de un nuevo Campus del Instituto Tecnológico de Tijuana

2.3. El M.C. Josa Guerrero Guerrero Director del Instituto Tecnológico de Tijuana, acreditó su personalidad mediante copia de nombramiento expedido por el Director General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaria de Educación Publica, Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, bajo oficio Núm. 513.1.D/0102 del 29 de Enero del 2010.

2.4. Dictamen técnico de no inconveniente para llevar a caoba la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana a bienes dominio privado del mismo: Obra en expediente técnico copia del oficio URB-981-2018 de fecha 22 de mayo del 2018, emitido por la Dirección de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana, que indica que “de conformidad con lo estipulado por el artículo 15, del Reglamento de bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, tiene a bien emitir el presente Dictamen Técnico de no Inconveniente para que una vez llevado a cabo la correspondiente donación del predio propuesto, que se identifica como Fracción “4-F1A” con una superficie de 40,000.00 m² y pase a formar parte de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, se lleve a cabo la desincorporación, para seguidamente destinarse para la instalación de un Nuevo campus del Instituto Tecnológico de Tijuana, lo que redundara en un incremento de la oferta de servicios educativos en la zona Este de la ciudad.

2.5. Integrado al expediente obra oficio US 217/2018 de fecha 31 de Mayo del 2018, emitido por la Dirección de Administración Urbana que contiene Opinión Técnica favorable para el uso educativo nivel central en la modalidad de licenciatura tecnológica (Campus de Instituto Tecnológico de Tijuana), quedando sujeto a las siguientes condiciones:

1. Deberá obtener proyecto y estudio geométrico de integración vial al predio, en donde se deberá resolver los carriles de entradas y salidas de manera que se evite el congestionamiento vial, así como contar con casetas de control de entrada y salida. De manera particular deberá considerar las vialidades y nodos propuestas que se localizan aledañas y en el predio en estudio.

2. Deberá obtener la licencia respectiva para movimientos de tierra conforme menciona el artículo 4to. del Reglamento para la Excavación, Extracción y Nivelación de Terrenos en el Municipio de Tijuana.

3. Deberá contar con área de estacionamiento minia requerida, en concordancia con lo que establece el Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California vigente.

4. Deberá obtener factibilidad de servicios de agua, drenaje y energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y de la Comisión Federal de Electricidad respectivamente.

5. Deberá cumplir con los lineamientos que le marque el Departamento de Actividades Mercantiles de esta Dirección, que para el caso aplique.

6. Deberá cumplir con los lineamientos que le marque el Departamento de Acciones De Edificación de esta Dirección, que para el caso apliquen.

7. Cumplir con las disposiciones para la prevención de riesgos de incendios y/o siniestros señaladas en la Ley y su Reglamento de Prevención, Control de Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil, avalados por la Dirección de Bomberos y Protección Civil.

8. Obtener ante la Dirección de Bomberos Municipal la Certificación de las Medidas de Seguridad, (constancia de uso y manejo de extinguidores y constancia de primeros auxilios). Así como también deberá cumplir con las demás medidas que la Dirección indique y criterios técnicos de la misma.

9. Deberá crear un medio visual coherente y armónico, a la arquitectura y las características de cada localidad, evitando el desorden y caos visual en el contexto urbano y deberá restringirse a publicitarse como máximo un 33% de la superficie sobre fachada de acuerdo al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares.

10. En materia de Protección Civil se deberá considerar lo siguiente:

- Contar con un programa de prevención de riesgos y atención a contingencias urbanas;
- Prever las instalaciones necesarias para disminuir riesgos por incendio y explosión señalados por Protección Civil y Bomberos, comprendidos en la reglamentación en la materia; y,
- Cumplir con las demás disposiciones, ordenamientos, normas y reglamentos que los regulen para su ubicación, localización, operación y construcción y, atender las disposiciones de usos y destinos de suelo que pasa el caso establezca la normatividad aplicable.

11. Deberá cumplir con el Programa Interno de Protección Civil para la actividad solicitada.

12. Considerar en su proyecto las distancias mínimas establecidas en los Criterios de Desarrollo Urbano, publicados en Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de Agosto de 1990.

13. Deberá apegarse a las normas y lineamientos generales y específicos en materia de desarrollo urbano.

14. Deberá obtener Resolución en Materia Ambiental emitida por la Dirección de Protección al Ambiente.

15. De conformidad con el artículo 257 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, la factibilidad tendrá una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo Urbano de donde se hayan derivado.

Apercibiendo al solicitante que de no cumplir con las condicionantes antes citadas, su opinión técnica quedara sin efecto.

2.6. Avalúo: Se encuentra en el expediente, copia de avalúo respecto de inmueble con clave catastral FD-655-001, superficie de 40,000.00 m² por el importe de \$71,944,809.22 M.N. (Setenta y un millones, novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 22/100 Moneda Nacional), aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, con fecha 15 de junio del 2018.

2.7. Copia de plano certificado por la Dirección de Catastro Municipal del predio con clave catastral FD-655-001 y oficio de remisión emitido por el Jefe del Departamento de Cartografía de fecha 18 de Mayo del 2018 bajo número de oficio 1792/2018.

2.8. Copia de oficio OEZT 0923/2018 de fecha 22 de Mayo del 2018 emitida por la Comisión Federal de Electricidad indicando que tiene el visto bueno o no inconveniente para realización del proyecto.

2.9. Copia Oficio A201814980 de fecha 08 de junio del 2018, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) en el que informa que en el sistema de catastro de redes propiedad de la descentralizada nos se encuentra registrada infraestructura alguna dentro del predio con superficie de 40,000 m² con clave catastral FD-655-001, por lo que se tiene inconveniencia en emitir la constancia de no existencia de infraestructura.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inciso b) establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

TERCERO.- la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. Así también, el artículo 82 apartado A, fracción IV señala que “para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo”...entre otras, la atribución de: “I.-Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; VI.- Resolver mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación uso y destino de los bienes inmuebles municipales; VIII.- Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales; IX. Regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales...”.

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que en ejercicio de esta atribución, están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, así también, que el patrimonio de los municipios lo constituye, entre otros, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común.

El artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio,... III.- La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común, a equipamiento público o a la prestación de un servicio de naturaleza municipal;... V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento”. Y

En el artículo 16 se establece que “Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento...”.

QUINTO.- Que Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 fracción XI, define equipamiento urbano como “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública...”. Por otra parte el artículo 11 del mismo ordenamiento en su fracción XVIII establece como atribución del Ayuntamiento: “Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;” asimismo dentro de la fracción XXVII del mismo ordenamiento determina como otra de las atribuciones del Ayuntamiento, “Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos y vivienda popular en los centros de población de su jurisdicción.”

SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en el artículo 11 reza que "...Los bienes inmuebles que se utilizan como... áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento... En caso de duda, cualquier bien o derecho siempre se registrará como bien del Dominio público, y será necesaria su desincorporación de tal régimen para su enajenación". en los artículos 14 y 15, respectivamente, establece que: "para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior".

"Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble... se hará condicionando... a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..."

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, en el artículo 4 establece que se entenderá por acción de urbanización a la adecuación del suelo rustico o del suelo previamente urbanizado para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producciones de bienes y servicios tales como:... IV. La previsión y ubicación de las áreas dedicadas a equipamiento urbano destinado a satisfacer las necesidades de educación, salud...". cita en el último párrafo del artículo 110 que "Así mismo cuando sea necesaria una superficie área mayor de donación al Municipio, el Ayuntamiento podrá solicitarla al desarrollador a cuenta de donaciones futuras."

En el artículo 102 del mismo ordenamiento se establece que "el fraccionamiento de predios, en todos los casos, conlleva la obligación por parte del urbanizador, de transferir en forma gratuita a favor del Municipio, la propiedad de la superficie destinada a área verde y/o esparcimiento, el área de donación al Municipio, las áreas para servicios públicos y las vialidades...".

OCTAVO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

NOVENO.- Que Garantizar una educación inclusiva, equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, es el objetivo cuatro, dentro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU, el cual, por su importancia se han alineado los Programas Estatal y Federal, y en nuestro Plan Municipal de Desarrollo se encuentra alineado al eje de Ciudad Incluyente. Asimismo como parte del diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo se destacó que: "En la etapa final de la formación educativa considerada el nivel de educación superior, el alumno define su perfil y el área donde se desempeñará como profesional. En el Ciclo Escolar 2016-2017 se registraron 54,925 alumnos, 90% de los cuales se establecieron en la modalidad de licenciatura universitaria. Este subsistema cuenta con rezagos de cobertura y

dotación de servicios, falta de atención que en parte es cubierta por instituciones privadas, proporcionando espacios y oportunidad a los jóvenes de concretizar y culminar su formación profesional. Por lo anterior, se requiere seguir fortaleciendo la infraestructura, mecanismos educativos y apoyos de diversa índole para incrementar el porcentaje de jóvenes con formación profesional completa y más y mejores oportunidades de inserción en el campo laboral”.

DÉCIMO.- Que el proyecto para el nuevo campus del Instituto Tecnológico de Tijuana, propuesto para desarrollarse en el predio descrito en el proemio del presente dictamen, no persigue fines lucrativos, ni tiene nexos políticos o religiosos, además de tener como objetivo un interés de beneficio social, de crecimiento educativo para nuestra ciudad, exigido por nuestros estudiantes. Igualmente debe dejarse asentado que el costo total de la construcción y operación será solventado por la Secretaría de Educación Pública, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen al mismo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo establecido en los artículos 115 fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 76 párrafo segundo 77, y 82 apartado A fracciones IV, VI, VII, VIII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 6 fracción XI y 11 fracción XVIII, XXV y XVII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; Artículos 2, 3 fracción IV, 6, 13, 15 y 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Artículos 3, 4, 11, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California; Artículos 58, 61, 62, 67, 102 y 110 último párrafo del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana; El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 para la ciudad de Tijuana, Baja California y demás relativos aplicables.

Así mismo las atribuciones de los Regidores para dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia son establecidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos del 1 al 6, 10, 19, 20, 44, 48, 54, 72, 79 fracción V, 84 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California,.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundados los siguientes:

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la aceptación a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de la donación anticipada del bien inmueble identificado como fracción “4-F1A”, con superficie de 40,000.00 m² con clave catastral FD-655-001, ubicado en la Delegación Presa Este, de esta ciudad, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad consta en el partida 6105183 sección civil, del 04 de Mayo del 2018, registrados a nombre de “Banco Bilbao Vizcaya-México, con la finalidad de que el inmueble donado sea destinado para la construcción y operación de un nuevo campos del Instituto Tecnológico de Tijuana.

SEGUNDO.- Se tenga por cumplimentada anticipadamente el otorgamiento de donaciones al Ayuntamiento, que corresponda realizar al Donante o quien el Donante designe, por concepto de futuras Acciones de Urbanización que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, se realicen en predios ubicados dentro de esta municipalidad, lo anterior, solo y exclusivamente por cuanto respecta a los 40,000.00 m² de los que consta el predio descrito en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- Una vez formalizada la donación del predio descrito en el punto de Acuerdo primero del presente dictamen, se aprueba su desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y su incorporación a bienes de dominio privado del mismo, así como su enajenación vía donación a favor de la Secretaria de Educación Pública (SEP).

CUARTO.- El predio que se autoriza en donación indicado en el punto de acuerdo primero y tercero anterior deberá ser utilizado única y exclusivamente para la edificación y operación de un nuevo campus del Instituto Tecnológico de Tijuana.

QUINTO.- La donación al Ayuntamiento no podrán ser revocada por el donante, por ningún motivo, ni en el caso de no poder agotar el crédito a su favor, ni en caso de rescisión del contrato de donación en favor de la Secretaria de Educación Pública.

SEXTO.- Será causa de rescisión del contrato de donación a favor de la Secretaria de Educación Pública, cuando por cualquier motivo se le dé al Inmueble un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento y/o por no cumplir con las condicionantes establecidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, en la Opinión Técnica de Uso de Suelo emitida mediante oficio US 217/2018, descrito en el considerando 2.5. del presente instrumento, en tal caso el bien serán devuelto al Ayuntamiento y las construcciones que se hayan incorporado al mismo pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.

SÉPTIMO.- La presente autorización no constituye una licencia de construcción ni permiso de operación, por lo que para tales efectos, deberá estarse a las previsiones establecidas en las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano en el Estado de Baja California.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que una vez presentado por el donante certificado de libertad de gravámenes fiscales del inmueble y demás documentos legales aplicables, elabore los contratos de donación correspondientes en los términos de este dictamen en el que además se salvaguarden los derechos y prerrogativas del Ayuntamiento, verificando su seguimiento.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal, a y a los interesados de la presente resolución, para el seguimiento correspondiente.

- - - Se prosigue al **punto 5 del orden del día** relativo a la clausura de la sesión, en donde el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro dio clausura al tenor de lo siguiente: *“Bien, muchas gracias. Bien, antes de concluir esta sesión, queremos dar las gracias a las intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, Itzel Tapia, Alan Anaya y Erika Torres; muchas gracias por su colaboración. Y siendo las seis... dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de junio del dos mil dieciocho, se da por clausurada la presente sesión. Muy amable, señores, y que gane México.” DOY FE. - - - -*